OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

LUIS ALFONSO MANERO TORRES (1 de 2)
Secretario General
Fecha Firma: 08/07/2026
HASH: e922872cc9fe4ac09e149777ec25f6

FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (2 de 2)
Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana
Fecha Firma: 09/07/2026
HASH: 1fe65d0ba4a2e6d9a6786381762e1d8

ACTA Nº 07/2026

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2026.

En Santa Lucía de Tirajana, siendo las 10:04 horas del día 25 de junio de 2026, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, sita en la Plaza del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco José García López, los Sres/as Concejales/as: Dª. Yaiza Pérez Álvarez, D. Ramón Leví Ramos Sánchez, Dª Minerva Pérez Rodríguez, D. Roberto Ramírez Vega, Dª. Ofelia Alvarado Santana, D. José Mario Bordón Vera, Dª Arminda Santana Alonso, D. Juan Francisco Guedes González, D. Julio Jesús Ojeda Medina, Dª Olga Cáceres Peñate, D. José Miguel Vera Mayor, D. Saúl Antonio Goyes López, D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, Dª Ana María Mayor Alemán, D. Pedro Sánchez Vega, D. Alejandro Javier Betancor Mendoza, D. Sergio Méndez Santiago, D. Juan Eusebio Ramos Talavera, D. Antonio Abraham Gómez González, D. Sergio Vega Almeida, D. Juan José Ramos López, Dª Eva Lucía Araña López, y D. José Manuel Moreno Pérez.

No asiste y se tiene por excusada a la Sra. Concejala: Dª Verónica Suárez Pulido.

Con la asistencia del Sr. Interventor Municipal, D. Enrique Tomás Orts Villaronga, y del Secretario General de la Corporación, D. Luis Alfonso Manero Torres, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE MAYO DE 2026.

La Presidencia pregunta si hay alguna observación al acta de la sesión extraordinaria de fecha 28 de mayo de 2026, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

La Presidencia somete a votación el acta correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el 5 de mayo de 2026, resultando aprobada por unanimidad de los presentes (23 votos a favor), mayoría absoluta legal.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:02:45&id=84

2.- APROBACIÓN DEL "VI PLAN LOCAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES 2026-2030".

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Concejala Delegada de Igualdad, Diversidad, Estadística, Padrón Municipal y Oficina de Atención Ciudadana, D.ª Olga Cáceres Peñate, quien expone el asunto.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, la propuesta suscrita por la Jefatura de Servicio de Dinamización de Colectivos, que se inserta a continuación:

"*De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,*

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE HECHO

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. – *El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana mantiene un compromiso institucional sostenido con el desarrollo de políticas públicas dirigidas a garantizar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, habiendo impulsado desde 1996 sucesivos planes locales de igualdad como instrumentos estratégicos de planificación municipal en esta materia.*

En continuidad con dicho compromiso, la Concejalía de Igualdad y Diversidad ha promovido la elaboración del ***"VI Plan Local de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2026-2030",*** *concebido como la hoja de ruta municipal para consolidar e impulsar políticas públicas transversales de igualdad durante los próximos cinco años.*

SEGUNDO. - *El* ***"VI Plan Local de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2026-2030"*** *ha sido elaborado a partir de la experiencia acumulada en los planes anteriores, de la evaluación de los avances alcanzados y de la identificación de nuevos retos sociales que afectan de forma diferenciada a mujeres y hombres en el municipio.*

Su elaboración ha incorporado un enfoque participativo y técnico, contando con aportaciones del personal técnico municipal, recursos especializados, entidades sociales y ciudadanía, permitiendo identificar necesidades y prioridades de actuación en ámbitos como la conciliación y corresponsabilidad, el empoderamiento y liderazgo de las mujeres, la prevención de las violencias machistas —incluidas las violencias digitales—, la coeducación y la incorporación efectiva de la perspectiva de género en la gestión municipal.

El documento se estructura en cinco ejes estratégicos de intervención:

- *Eje 1: Transversalidad.*
- *Eje 2: Socializar y educar en igualdad.*
- *Eje 3: Empoderamiento y liderazgo de las mujeres.*

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 216

• Eje 4: Conciliación y corresponsabilidad.
• Eje 5: Violencias de género.

Asimismo, el Plan incorpora objetivos específicos, acciones concretas, áreas responsables, mecanismos de seguimiento e indicadores de evaluación que permitirán medir su grado de ejecución e impacto durante el período 2026-2030.

TERCERO. - *Vista la Providencia de fecha 10 de junio de 2026 dictada por la Concejala Delegada de Igualdad y Diversidad, se acordó iniciar expediente para la elaboración, tramitación y elevación al Pleno municipal del citado Plan, encomendando a esta Jefatura de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal la realización de los trámites necesarios para su impulso administrativo.*

CUARTO. – *Consta incorporado al expediente administrativo nº 24618/2026 el borrador definitivo del "VI Plan Local de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2026-2030", documento que se somete a consideración del Pleno para su aprobación.*

II. FINALIDAD Y OBJETO

El presente Plan tiene como finalidad seguir construyendo una Santa Lucía de Tirajana más igualitaria, inclusiva y comprometida con los derechos de todas las personas, consolidando la igualdad entre mujeres y hombres como principio transversal de la acción pública municipal.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. – Régimen normativo aplicable

La elaboración y aprobación del VI Plan Local de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2026-2030 se ajusta al marco normativo aplicable en materia de régimen local, procedimiento administrativo común, transparencia y políticas públicas de igualdad, integrado, entre otras disposiciones, por:

ÁMBITO INTERNACIONAL Y EUROPEO

- *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer(CEDAW), adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979.*
- *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, especialmente el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 relativo a la igualdad de género.*
- *Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul, 2011).*
- *Estrategia para la Igualdad de Género 2020-2025 de la Comisión Europea.*
- *Directiva (UE) 2024/1385 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica.*

ÁMBITO ESTATAL

- *Constitución Española de 1978, en particular sus artículos 9.2 y 14.*
- *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.*

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 216

- *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.*
- *Real Decreto-ley 6/2019, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.*
- *Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.*
- *Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.*

ÁMBITO AUTONÓMICO

- *Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género en Canarias.*
- *Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres.*
- *Estrategia Canaria para la Igualdad de Mujeres y Hombres 2022-2027.*

RÉGIMEN LOCAL Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

SEGUNDA. – Naturaleza jurídica y competencia para su aprobación

El VI Plan Local de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2026-2030 constituye un instrumento estratégico de planificación y programación de la acción pública municipal en materia de igualdad, dictado en ejercicio de la potestad de programación y planificación reconocida a las entidades locales en el artículo 4.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Dicho instrumento carece de naturaleza reglamentaria y no contiene disposiciones con eficacia normativa directa frente a terceros, configurándose como un instrumento de planificación estratégica de carácter programático.

Dada su relevancia estratégica e institucional, se considera procedente su elevación al Pleno municipal para su aprobación, como manifestación del compromiso político e institucional del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana con la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

TERCERA. – Publicidad y entrada en vigor

El VI Plan Local de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2026-2030 tiene naturaleza de instrumento estratégico de planificación municipal y carece de carácter reglamentario, por lo que su aprobación no requiere la publicación oficial prevista para las disposiciones de carácter general.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

No obstante, por razones de transparencia, difusión institucional y general conocimiento, se considera conveniente dar publicidad al acuerdo plenario de aprobación y al contenido del Plan mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de Transparencia, sede electrónica y página web municipal.

Su eficacia se producirá desde la fecha de su aprobación por el Pleno municipal, sin perjuicio de su posterior publicación a efectos de publicidad.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - *Aprobar el* ***"VI PLAN LOCAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES 2026-2030" propuesto por la concejalía de Igualdad y Diversidad*** *en los términos recogidos en el borrador elaborado.*

SEGUNDO. *- Disponer la publicación del acuerdo de aprobación y del texto íntegro del Plan en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de Transparencia, sede electrónica y página web municipal, para su general conocimiento y máxima difusión institucional.*

TERCERO. - *Dar traslado del presente acuerdo a todas las áreas municipales y entidades dependientes para su conocimiento y efectos oportunos.*

CUARTO. - *El presente acuerdo producirá efectos desde el día de su aprobación por el Pleno municipal.*

Teniendo en cuenta el "VI Plan Local de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2026-2030", que figura en el expediente y que se tiene por reproducido.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Atención Social y Desarrollo Cultural, que se tiene por reproducido.

Se hace constar que siendo las 10 horas y 13 minutos se incorpora a la sesión el Sr. Concejal, D. Pedro Sánchez Vega.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, el Ayuntamiento Pleno acuerda por 18 votos a favor correspondientes a los/as Sres/as Concejales del Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC): D. Francisco José García López (1), Dª Minerva Pérez Rodríguez (1), D. Roberto Ramírez Vega (1), D. José Mario Bordón Vera (1), Dª Arminda Santana Alonso (1) y D. Juan Francisco Guedes González (1); al Grupo Socialista Obrero Español (4), a los/as Sres/as. Concejales/as del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1), D. Juan José Ramos López (1) y Dª Eva Lucía Araña López (1), al Grupo Municipal La Fortaleza (4) y al Sr. Concejal no adscrito: D. José Manuel Moreno Pérez (1); y con 6 abstenciones correspondientes al Grupo VOX (3) y a los/as Sres/as Concejales/as del Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC): Dª. Yaiza Pérez Álvarez (1), D. Ramón Leví Ramos Sánchez (1) y Dª. Ofelia Alvarado Santana (1):

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

PRIMERO. - Aprobar el "VI PLAN LOCAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES 2026-2030" propuesto por la concejalía de Igualdad y Diversidad en los términos que se inserta como Anexo.

SEGUNDO. - Disponer la publicación del acuerdo de aprobación y del texto íntegro del Plan en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de Transparencia, sede electrónica y página web municipal, para su general conocimiento y máxima difusión institucional.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a todas las áreas municipales y entidades dependientes para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO. - El presente acuerdo producirá efectos desde el día de su aprobación por el Pleno municipal.

ANEXO

*VI **PLAN** LOCAL DE **IGUALDAD** DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES*

2026 / 2030

INDICE

Plan de Igualdad (2026-2030) un trabajo necesario ..... ***¡Error! Marcador no definido.***
Un Plan de Igualdad Municipal entre Mujeres y Hombres es el instrumento para garantizar la igualdad real ***¡Error! Marcador no definido.***
Marco Legislativo *8*
Principios Orientadores *9*
Ejes Estratégicos *10*
IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN *14*
Documentos de Interés *16*

1. *1.ÁREA DE RÉGIMEN INTERNO* *17*
HACIENDA *25*
CONTRATACIÓN *26*
SOCIEDADES MUNICIPALES *27*
OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA *28*
CALIDAD Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN *29*
ESTADÍSTICA Y PADRÓN MUNICIPAL *30*

2. *2.ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO* *32*
SOSTENIBILIDAD *34*
SECTOR PRIMARIO *35*

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 216

(AGRICULTURA Y GANADERÍA) *35*
DESARROLLO LOCAL Y EMPRENDIDURÍA *37*
TURISMO, COMERCIO Y MERCADOS *43*
COORDINACIÓN DE MEDIOS *45*

3. *3.ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL* *48*
OBRAS PÚBLICAS *50*
GESTIÓN URBANÍSTICA *54*
4. *4.ÁREA DE DESARROLLO CULTURAL* *59*
EDUCACIÓN *61*
SOLIDARIDAD *65*
PARTICIPACIÓN *70*
CULTURA *75*
JUVENTUD *81*
IDENTIDAD *91*
PATRIMONIO HISTÓRICO *91*
5. *5.ÁREA DE ATENCIÓN SOCIAL* *93*
PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL *95*
ACCIÓN SOCIAL: *98*
ÁREA DE ATENCIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA *98*
ACCIÓN SOCIAL: *101*
ÁREA DE INFANCIA Y FAMILIA *101*
PROMOCIÓN DE LA SALUD *106*
CONSUMO: OMIC *114*
VIVIENDA *116*
IGUALDAD *119*
ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES *130*
6. *6.ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS* *135*
POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL *137*
MANTENIMIENTO URBANO *142*
MOVILIDAD TRANSPORTES *142*

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

Marco Legislativo

ÁMBITO INTERNACIONAL

- *Organización de las Naciones Unidas. Carta de las Naciones Unidas (San Francisco, 26 de junio de 1945).*
- *Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.*
- *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Naciones Unidas, Nueva York, 19 de diciembre de 1966).*
- *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Naciones Unidas, Nueva York, 19 de diciembre de 1966).*
- *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Naciones Unidas, Nueva York, 18 de diciembre de 1979. Ratificada por España el 16 de diciembre de 1983.*
- *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, Resolución 48/104 de la Asamblea General de Naciones Unidas, proclamada el 20 de diciembre de 1993.*
- *Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, 1993), que reconoce los derechos de las mujeres como derechos humanos.*
- *Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (El Cairo, 1994).*
- *Conferencias Mundiales sobre las Mujeres:*
  - *I Conferencia Mundial sobre las Mujeres, México, 1975.*
  - *II Conferencia Mundial sobre la Mujer, Copenhague, 1980.*
  - *III Conferencia Mundial sobre la Mujer, Nairobi, 1985.*
  - *IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 1995. Se aprueba la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.*
- *Conferencias de revisión Beijing +5, +10, +15, +20 y +25 desarrolladas en el marco de Naciones Unidas para el seguimiento de la Plataforma de Acción de Beijing.*
- *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas (2015), especialmente el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5: "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas".*
- *Resolución del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres y niñas en entornos digitales.*
- *Recomendación General nº 35 del Comité CEDAW sobre la violencia por razón de género contra la mujer (2017), actualización de la Recomendación General nº 19.*

ÁMBITO EUROPEO

- *Consejo de Europa. Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Roma, 4 de noviembre de 1950).*
- *Tratado de Roma (25 de marzo de 1957).*
- *Tratado de Maastricht o Tratado de la Unión Europea (7 de febrero de 1992).*
- *Tratado de Ámsterdam (2 de octubre de 1997), que incorpora la igualdad entre mujeres y hombres como principio transversal de la Unión Europea.*
- *Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000).*
- *III Conferencia Ministerial Europea sobre Igualdad entre Mujeres y Hombres (Roma, 1993).*
- *IV Conferencia Ministerial Europea sobre Igualdad entre Mujeres y Hombres (Estambul, 1997).*
- *Recomendación Rec(2002)5 del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre la protección de las mujeres contra la violencia.*
- *Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul, 2011).*
- *Pacto Europeo por la Igualdad de Género 2011-2020 y Pacto Europeo por la Igualdad de Género 2020-2030.*
- *Estrategia para la Igualdad de Género 2020-2025 de la Comisión Europea.*
- *Directiva (UE) 2024/1385 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica.*
- *Directiva 2006/54/CE relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación.*
- *Directiva (UE) 2023/970 sobre transparencia retributiva y lucha contra la brecha salarial de género.*
- *Estrategia Europea para una Internet Mejor para la Infancia (BIK+), con medidas de prevención frente a riesgos y violencias digitales.*

ÁMBITO ESTATAL

- *Gobierno de España. Constitución Española de 1978.*
- *Artículo 14: principio de igualdad y no discriminación.*
- *Artículo 9.2: obligación de los poderes públicos de promover la igualdad real y efectiva.*
- *Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.*

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 216

- *Real Decreto 1251/2001, por el que se desarrolla parte de la Ley de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral.*
- *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.*
- *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.*
- *Pacto de Estado contra la Violencia de Género (2017).*
- *Real Decreto-ley 6/2019, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.*
- *Ley Orgánica 10/2022, de garantía integral de la libertad sexual.*
- *Ley 15/2022, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.*
- *Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.*
- *Estrategia Estatal para combatir las violencias machistas 2022-2025.*
- *Planes Estratégicos de Igualdad de Oportunidades desarrollados por el Gobierno de España.*
- *Agenda España Digital 2026 y Carta de Derechos Digitales, con referencias a la protección frente a violencias digitales y discriminación algorítmica.*

NORMATIVA AUTONÓMICA (CANARIAS)

- *Gobierno de Canarias. Ley 1/1994, de 13 de enero, de creación del Instituto Canario de la Mujer.*
- *Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género en Canarias.*
- *III Plan Canario de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (2003-2006).*
- *Programa Canario para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.*
- *Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres.*
- *Estrategia para la Igualdad de Mujeres y Hombres 2013-2020.*
- *Estrategia Canaria para la Igualdad de Mujeres y Hombres 2022-2027.*
- *Protocolo de coordinación interinstitucional para la atención de las víctimas de violencia de género en Canarias.*
- *Ley 6/2019, de 9 de abril, de Calidad de los Servicios Públicos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, incorporando principios de igualdad y accesibilidad.*
- *Planes y estrategias autonómicas en materia de prevención de violencias machistas, educación afectivo-sexual e igualdad en el ámbito educativo y digital.*

Principios Orientadores

El VI Plan Local de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Santa Lucía de Tirajana 2026-2030 se configura como una herramienta estratégica de planificación, coordinación y transformación institucional orientada a consolidar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en el municipio. Su elaboración parte de la experiencia acumulada en los planes anteriores, de la evaluación de sus avances y limitaciones, así como de un proceso participativo desarrollado con personal técnico municipal, entidades sociales, recursos especializados y ciudadanía.

El Plan responde a los retos sociales actuales detectados en el diagnóstico municipal documental y participativo, desarrollado con personal técnico municipal, entidades sociales, ciudadanía y diagnóstico juvenil del municipio. Como resultado, incorpora una mirada adaptada a nuevas realidades que afectan especialmente a mujeres, infancia y juventud, como las violencias digitales, el impacto de los estereotipos sexistas en redes sociales, las dificultades de conciliación y corresponsabilidad, la salud mental, las desigualdades económicas y las nuevas formas de exclusión y discriminación. Además, prioriza la modernización de los sistemas de evaluación, la especialización técnica por perfiles profesionales y el fortalecimiento de la transversalidad de género como herramienta de transformación institucional.

Este VI Plan se plantea desde una visión transversal de la igualdad, entendiendo que las políticas de género no corresponden únicamente al área específica de igualdad, sino que deben integrarse en el conjunto de la acción municipal, implicando a todas las concejalías, áreas y servicios del Ayuntamiento. El documento se concibe, por tanto, como una hoja de ruta operativa, evaluable y coordinada, orientada a incorporar la perspectiva de género en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas municipales.

Asimismo, el Plan incorpora una orientación más técnica y especializada, reforzando la necesidad de formación adaptada a los distintos perfiles profesionales municipales, la utilización de indicadores de seguimiento y evaluación, la recopilación de datos desagregados por sexo y la mejora de los mecanismos de coordinación institucional. Todo ello con el objetivo de garantizar políticas públicas más eficaces, sostenibles y conectadas con la realidad social del municipio.

Los principios orientadores constituyen el marco ético, político y metodológico que guía todas las líneas de actuación del VI Plan y deberán permanecer presentes durante todo su periodo de ejecución:

- ***Igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres**, entendida como principio fundamental de justicia social y como compromiso institucional para eliminar cualquier forma de discriminación directa o indirecta por razón de sexo.*

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

- ***Transversalidad de género**, incorporando de manera sistemática la perspectiva de género en todas las políticas, programas, actuaciones, presupuestos y servicios municipales. La transversalidad de género en el VI Plan implica además el desarrollo de una estrategia dual de intervención. Por un lado, la incorporación sistemática de la perspectiva de género en todas las políticas, programas, servicios y actuaciones municipales; y, por otro, el impulso de medidas específicas dirigidas a corregir desigualdades concretas que afectan a las mujeres y a colectivos en situación de mayor vulnerabilidad. Esta combinación entre acciones transversales y actuaciones específicas permite avanzar de manera más eficaz hacia la igualdad real y efectiva, garantizando tanto la transformación estructural de las políticas públicas como la respuesta directa a necesidades y brechas detectadas en el municipio.*

- ***Participación y corresponsabilidad institucional y social**, promoviendo el trabajo coordinado entre las distintas áreas municipales, administraciones públicas, entidades sociales y ciudadanía.*

- ***Prevención y actuación frente a las violencias de género,** incluyendo las violencias sexuales, simbólicas y digitales, mediante acciones de sensibilización, detección temprana, atención y protección.*

- ***Coeducación y socialización en igualdad**, fomentando valores igualitarios, relaciones respetuosas y pensamiento crítico frente a los estereotipos y roles tradicionales de género desde todos los espacios educativos, culturales y comunitarios.*

- ***Liderazgo, empoderamiento y participación social de las mujeres**, favoreciendo su autonomía personal, económica, social y política, así como su presencia en los espacios de representación y toma de decisiones.*

- ***Conciliación y corresponsabilidad en los cuidados**, promoviendo una distribución equilibrada de los tiempos, tareas domésticas y responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.*

- ***Atención a la diversidad y enfoque interseccional**, teniendo en cuenta las diferentes realidades y situaciones de vulnerabilidad derivadas de factores como la edad, discapacidad, origen, situación socioeconómica, orientación sexual o identidad de género.*

- ***Visibilidad de las aportaciones de las mujeres**, favoreciendo su reconocimiento en la memoria histórica, cultural, científica, deportiva, artística y social del municipio.*

- ***Innovación, evaluación y mejora continua**, mediante sistemas de seguimiento, indicadores verificables y herramientas que permitan medir el impacto de las actuaciones y adaptar las medidas a nuevas necesidades sociales.*

- ***Compromiso con una igualdad real y no únicamente formal**, reconociendo que la existencia de derechos legales no garantiza por sí misma la desaparición de las desigualdades estructurales, por lo que resulta necesario mantener políticas públicas activas, sostenidas y transformadoras.*

Estos principios orientadores, derivados del marco normativo internacional, europeo, estatal y autonómico vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres, constituyen la base conceptual y metodológica del VI Plan Local de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Santa Lucía de Tirajana 2026-2030.

Los principios orientadores del VI Plan derivados de la legislación vigente sobre Igualdad efectiva entre mujeres y hombres han guiado su proceso de diseño y elaboración y deberán permanecer durante su periodo de ejecución.

Ejes Estratégicos

Eje 1	*TRANSVERSALIDAD*
Eje 2	*SOCIALIZAR Y EDUCAR EN IGUALDAD*
Eje 3	*EMPODERAMIENTO Y LIDERAZGO DE LAS MUJERES*

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

Eje 4 *CONCILIACIÓN y CORRESPONSABILIDAD*

Eje 5 *VIOLENCIAS DE GÉNERO*

Los ejes estratégicos del VI Plan constituyen las grandes líneas de actuación que orientan las políticas municipales de igualdad durante el periodo 2026-2030. Cada eje responde a necesidades y retos identificados en el diagnóstico municipal y permite organizar las acciones del Ayuntamiento desde una perspectiva coordinada, transversal y transformadora.

Los cinco ejes del Plan están interrelacionados entre sí y comparten un objetivo común: avanzar hacia una igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, garantizando derechos, oportunidades, participación y una vida libre de discriminaciones y violencias para toda la ciudadanía.

Los ejes estratégicos definen cuáles son las cuestiones prioritarias en las que se va a trabajar durante la vigencia del Plan. Son las metas estratégicas conjuntas para conseguir el objetivo final de este Plan: La Igualdad entre mujeres y hombres.

EJE1. TRANSVERSALIDAD

La transversalidad de género constituye el eje estructural del VI Plan y supone incorporar la perspectiva de género en el conjunto de las políticas, programas, servicios y actuaciones municipales. La igualdad deja de entenderse como una responsabilidad exclusiva del área de Igualdad para convertirse en un compromiso compartido por todas las concejalías y áreas del Ayuntamiento.
Este eje parte de la idea de que las desigualdades entre mujeres y hombres atraviesan todos los ámbitos de la vida social y, por tanto, deben ser abordadas desde una acción pública coordinada y transversal. La incorporación de la perspectiva de género implica analizar cómo afectan las decisiones públicas a mujeres y hombres, detectar posibles desigualdades y diseñar respuestas más inclusivas, equitativas y eficaces.

La transversalidad en este VI Plan incorpora además una estrategia dual: integrar la igualdad de manera transversal en toda la acción municipal y desarrollar medidas específicas dirigidas a corregir desigualdades concretas que afectan especialmente a las mujeres y a colectivos en situación de vulnerabilidad promoviendo así la equidad necesaria para lograr la igualdad.

Este eje incluye actuaciones relacionadas con:

- *La incorporación de la perspectiva de género en la planificación municipal.*
- *La utilización de lenguaje e imágenes inclusivas y no sexistas.*
- *La formación especializada del personal técnico y político.*
- *La recogida de datos desagregados por sexo.*
- *La elaboración de indicadores y sistemas de evaluación de impacto de género.*
- *La coordinación entre áreas municipales.*
- *La incorporación de cláusulas de igualdad en contratación pública y servicios externos.*
- *La mejora de herramientas tecnológicas y sistemas de seguimiento para que se eliminen todos los sesgos de género, así como el androcentrismo.*

La transversalidad constituye, en definitiva, una herramienta de transformación institucional que permite construir políticas públicas más justas, eficaces y conectadas con la realidad concreta de toda la ciudadanía desde la posición y condición específica de cada grupo de población.

EJE 2. SOCIALIZAR Y EDUCAR EN IGUALDAD

El eje Socialización y educación en igualdad, se centra en la prevención de las desigualdades desde los procesos educativos, culturales y comunitarios que influyen en la construcción de valores, identidades y relaciones sociales. Parte del reconocimiento de que todas las personas somos agentes socializadores y de que la igualdad se aprende y se construye colectivamente desde la infancia y a lo largo de toda la vida.

La socialización de género influye en cómo mujeres y hombres aprenden determinados roles, expectativas, comportamientos y formas de relacionarse. Muchos de estos aprendizajes continúan reproduciendo estereotipos sexistas, desigualdades y modelos de relación basados en la dominación, el control o la discriminación.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 216

Por ello, este eje promueve actuaciones dirigidas a fomentar valores igualitarios, relaciones respetuosas y una ciudadanía crítica frente al sexismo y las violencias machistas, incluyendo aquellas que se producen en entornos digitales y redes sociales.

La coeducación y la sensibilización en igualdad no se limitan al ámbito escolar. Este eje incorpora acciones desde:

- *Los centros educativos.*
- *La cultura y el deporte.*
- *Los medios de comunicación y redes sociales.*
- *Los espacios juveniles y comunitarios.*
- *Las fiestas y actividades públicas.*
- *Las familias y asociaciones del municipio.*
-

Asimismo, el eje impulsa el debate y la reflexión sobre:

- *Los roles y estereotipos de género.*
- *Las nuevas masculinidades igualitarias y corresponsables.*
- *La diversidad sexual y de género.*
- *La educación afectivo-sexual.*
- *Los modelos de relaciones saludables.*
- *La prevención del control y la violencia en parejas jóvenes.*
- *El impacto del sexismo digital y los discursos de odio.*
- *Convivencia basada en el respeto a la diversidad.*

Este eje presta especial atención al impacto de los entornos digitales y redes sociales en la construcción de identidades, relaciones y conductas, especialmente entre infancia, adolescencia y juventud. Por ello, incorpora acciones de sensibilización y prevención frente al sexismo digital, los discursos de odio, el control en parejas jóvenes, la hipersexualización, la presión estética y otras formas de violencia simbólica y digital.

Asimismo, promueve la educación afectivo-sexual, el pensamiento crítico, la participación comunitaria y la generación de referentes igualitarios y diversos.

El objetivo final es favorecer una transformación cultural y comunitaria que contribuya a construir una sociedad más igualitaria, inclusiva y libre de discriminaciones.

EJE 3. EMPODERAMIENTO Y LIDERAZGO DE LAS MUJERES

El eje de Empoderamiento y Liderazgo de las Mujeres tiene como finalidad fortalecer la autonomía personal, social, económica y política de las mujeres del municipio, favoreciendo su participación activa y plena en todos los ámbitos de la vida social, laboral, comunitaria e institucional.

El VI Plan reconoce que las desigualdades estructurales de género han limitado históricamente el acceso de las mujeres a recursos económicos, espacios de representación, reconocimiento social y toma de decisiones. Por ello, este eje impulsa actuaciones orientadas a fomentar un mayor empoderamiento, generar condiciones que permitan a las mujeres desarrollar y fortalecer capacidades, ampliar y acceder a oportunidades, tomar decisiones sobre sus vidas, desarrollar proyectos de vida independientes y participar en igualdad en los espacios de representación y liderazgo.

Este eje presta especial atención a la autonomía económica como herramienta clave para el acceso al empleo, la formación, la cualificación profesional y el emprendimiento para garantizar derechos, prevenir situaciones de dependencia y favorecer procesos de independencia personal y social.

Las actuaciones incluidas en este eje se orientan a:

- *Mejorar la empleabilidad y cualificación profesional de las mujeres.*
- *Favorecer el acceso al empleo y al emprendimiento.*
- *Visibilizar las aportaciones históricas, sociales, culturales, científicas, deportivas y económicas de las mujeres del municipio.*
- *Impulsar la participación de mujeres en espacios de liderazgo y toma de decisiones.*

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 216

- *Reconocer las aportaciones históricas y actuales de las mujeres.*
- *Fortalecer el tejido asociativo y las redes de apoyo entre mujeres.*
- *Generar referentes positivos para niñas y jóvenes.*
- *Promover la participación de mujeres y chicas en ámbitos tradicionalmente masculinizados.*

El eje incorpora además una mirada interseccional y diversa, reconociendo las distintas realidades y experiencias de las mujeres según factores como la edad, origen, situación socioeconómica, discapacidad, diversidad sexual, territorio o contexto familiar y social.

Así, el empoderamiento se entiende como un proceso individual y colectivo orientado a fortalecer la participación, la autonomía y la capacidad de transformación social de las mujeres en el municipio.

EJE 4. CONCILIACIÓNy CORRESPONSABILIDAD

El eje de Conciliación y Corresponsabilidad aborda la necesidad de avanzar hacia una organización social más justa y equilibrada de los tiempos, los cuidados y las responsabilidades familiares y domésticas entre mujeres y hombres.

El VI Plan reconoce que las mujeres continúan asumiendo de forma mayoritaria los trabajos de cuidados y sostenimiento de la vida, muchas veces invisibilizados y sin reconocimiento social o económico. Esta desigual distribución tiene impactos directos en su salud física y mental, autonomía, acceso al empleo, tiempo propio y participación social y comunitaria.

Por ello, este eje impulsa actuaciones orientadas a promover una organización social más corresponsable de los cuidados, entendiendo que el bienestar colectivo depende del reparto equilibrado de responsabilidades entre administraciones públicas, hombres, mujeres, familias, empresas y comunidad.

Las medidas previstas en este eje buscan:

- *Favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.*
- *Promover la corresponsabilidad masculina en los cuidados.*
- *Visibilizar el valor social y económico de los cuidados.*
- *Impulsar medidas organizativas y laborales igualitarias.*
- *Generar de entornos laborales y sociales más igualitarios y sostenibles.*
- *Fomentar el derecho al tiempo propio, al descanso y al autocuidado.*
- *Mejorar la calidad de vida y el bienestar emocional de la ciudadanía.*

Asimismo, el eje incorpora una visión amplia de los cuidados vinculada al bienestar emocional, la salud mental, la calidad de vida y el fortalecimiento de vínculos familiares y comunitarios saludables. También contempla la necesidad de visibilizar el valor económico y social de los cuidados y de impulsar nuevas masculinidades corresponsables que favorezcan relaciones más igualitarias.

El objetivo final es contribuir a una organización social de los cuidados más equitativa, sostenible y centrada en el bienestar de toda la ciudadanía.

EJE 5. VIOLENCIAS DE GÉNERO

El eje de Violencias de género parte del reconocimiento de la violencia contra las mujeres como una manifestación de las desigualdades estructurales de género y como una grave vulneración de los derechos humanos.

El VI Plan adopta una visión integral de las violencias machistas, incorporando no solo las agresiones físicas, sino también las violencias psicológicas, sexuales, económicas, simbólicas y digitales, así como todas aquellas conductas basadas en el control, la dominación y la limitación de la libertad y autonomía de las mujeres.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 216

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Ayuntamiento SANTA LUCIA de Tirajana

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

Este eje pone el foco en la prevención y sensibilización como herramientas fundamentales para combatir las violencias de género, desde edades tempranas, especialmente entre población joven y adolescente, promoviendo relaciones afectivas basadas en el respeto, la igualdad y el buen trato y una ciudadanía crítica frente al sexismo y la violencia.

Asimismo, contempla actuaciones dirigidas a:

- *Mejorar la detección temprana de situaciones de violencia.*
- *Fortalecer la coordinación institucional y comunitaria.*
- *Reforzar la atención integral y acompañamiento a víctimas.*
- *Sensibilizar frente a todas las formas de violencia machista.*
- *Prevenir el sexismo y la violencia digital.*
- *Formación especializada a profesionales y agentes sociales.*
- *Impulsar campañas y acciones comunitarias de rechazo a la violencia.*

El eje incorpora además nuevas formas de violencia emergentes vinculadas a los entornos digitales y redes sociales, incluyendo el control digital, el acoso online, la difusión no consentida de contenidos íntimos, los discursos de odio y otras formas de Ciber-violencia machista que afectan especialmente a mujeres jóvenes y adolescentes.

Del mismo modo, reconoce la necesidad de desarrollar respuestas institucionales coordinadas y especializadas que integren la prevención, protección, atención psicológica, intervención comunitaria y sensibilización social desde una perspectiva de derechos humanos e interseccionalidad.

El objetivo final de este eje es avanzar hacia un municipio libre de violencias machistas, donde todas las personas puedan desarrollar sus vidas en condiciones de libertad, igualdad, seguridad y dignidad.

IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN

El VI Plan Local de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Santa Lucía de Tirajana tendrá una vigencia de cinco años, comprendiendo el periodo 2026-2030, ambos inclusive. Durante este tiempo, el Plan se desarrollará como un instrumento dinámico de planificación y acción pública orientado a consolidar políticas municipales de igualdad desde una perspectiva transversal, participativa y evaluable.

La implementación efectiva del Plan requiere el compromiso institucional del conjunto de la corporación municipal, entendiendo que la igualdad entre mujeres y hombres debe formar parte de la gestión pública cotidiana y de la actuación coordinada de todas las áreas y concejalías del Ayuntamiento. Por ello, el VI Plan contempla una estructura organizativa y técnica que permita garantizar su desarrollo, seguimiento y evaluación continua, reforzando la coordinación entre el ámbito político, técnico y comunitario.
En este marco, la Mesa Técnica de Igualdad se configura como el espacio de coordinación interna encargado de impulsar la implementación, programación, seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el Plan. Asimismo, tendrá entre sus funciones facilitar la incorporación de propuestas, necesidades y mejoras planteadas desde las distintas áreas municipales, recursos técnicos y espacios de participación ciudadana.
La Mesa Técnica de Igualdad tendrá además la función de concretar, al inicio de cada periodo de programación, las actuaciones prioritarias del Plan, estableciendo:

- *áreas responsables,*
- *personal técnico de referencia,*
- *temporalización,*
- *indicadores de seguimiento,*
- *y mecanismos de coordinación interdepartamental.*

Del mismo modo, podrá proponer reajustes en la planificación en función del grado de ejecución, las necesidades emergentes detectadas o las dificultades identificadas durante la implementación.

Asimismo, para garantizar la viabilidad y eficacia real de las medidas recogidas en el Plan, será necesario establecer mecanismos operativos de planificación que permitan definir prioridades estratégicas, asignar responsabilidades técnicas concretas, determinar recursos económicos y humanos suficientes y fijar plazos realistas de ejecución.

En este sentido, el VI Plan no se concibe únicamente como un documento estratégico, sino como una herramienta operativa, evaluable y adaptable a las necesidades sociales y organizativas del municipio.

La composición de la Mesa Técnica de Igualdad corresponderá a las diferentes concejalías del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, que

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 216

designarán personal técnico de referencia de cada área municipal con el objetivo de fortalecer el trabajo transversal y la incorporación efectiva de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales.

Con el fin de garantizar el seguimiento operativo del Plan, la Mesa Técnica de Igualdad mantendrá reuniones periódicas, al menos dos veces al año, orientadas a:

- *Revisar el grado de ejecución de las actuaciones previstas.*
- *Analizar el nivel de coordinación entre áreas municipales.*
- *Detectar dificultades y necesidades emergentes.*
- *Evaluar impactos y resultados obtenidos.*
- *Proponer ajustes y mejoras en las líneas de actuación.*
- *Actualizar prioridades de intervención en función de la realidad social del municipio.*

A partir de este proceso de seguimiento se elaborarán documentos operativos de programación que concreten objetivos, actuaciones, responsables y temporalización de las medidas a desarrollar en cada periodo de ejecución del Plan.

Asimismo, el Consejo Local de las Mujeres continuará desempeñando un papel fundamental como órgano de participación, representación e interlocución entre el movimiento asociativo, la ciudadanía y la administración local. Su función será favorecer la participación social en las políticas de igualdad, impulsar propuestas de mejora y contribuir al seguimiento de las actuaciones municipales dirigidas a promover la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.

Asimismo, se promoverá la participación del Tercer Sector y de entidades sociales vinculadas a la igualdad, la intervención comunitaria y la atención a colectivos vulnerables en determinados procesos de seguimiento y evaluación, con el objetivo de incorporar una visión participativa y comunitaria sobre el impacto real de las políticas públicas municipales

La concejalía de Igualdad, en coordinación con la Mesa Técnica de Igualdad, será la encargada de recopilar información relativa a las actuaciones desarrolladas por las distintas áreas municipales en materia de igualdad, así como registrar iniciativas, propuestas, mejoras y acciones impulsadas durante el periodo de vigencia del Plan.

El seguimiento del VI Plan se realizará desde una perspectiva interdisciplinar y participativa, analizando tanto el grado de ejecución de las medidas previstas como las dificultades, avances e impactos detectados en cada una de las áreas municipales. Este proceso permitirá identificar buenas prácticas, redefinir estrategias y adaptar las actuaciones a las necesidades sociales emergentes.
Para ello, el Plan incorpora un sistema de evaluación basado en indicadores cuantitativos y cualitativos, datos desagregados por sexo y herramientas de seguimiento que permitirán medir el nivel de cumplimiento de los objetivos establecidos y el impacto real de las actuaciones desarrolladas.

Todas las actuaciones del Plan deberán incorporar, en su programación operativa anual:

- *indicadores verificables,*
- *temporalización,*
- *área responsable,*
- *sistema de evaluación,*
- *y evidencia documental de ejecución.*

La evaluación se realizará de manera continua durante todo el periodo de vigencia del Plan, incluyendo:

- *Evaluación inicial o de punto de partida.*
- *Seguimiento periódico de las actuaciones.*
- *Evaluación intermedia del grado de implementación.*
- *Evaluación final de resultados e impacto.*

Uno de los objetivos estratégicos del presente Plan será avanzar progresivamente desde un modelo de planificación principalmente teórico hacia un sistema de gestión más operativo, evaluable y digitalizado, que facilite la recopilación sistemática de información, la trazabilidad de las actuaciones realizadas y la evaluación continua de resultados.

El VI Plan se concibe además como un instrumento abierto y flexible, que permitirá incorporar revisiones, mejoras, actualizaciones y actuaciones complementarias adaptadas a nuevas necesidades sociales, institucionales o normativas que puedan surgir durante su desarrollo.

Se trata, por tanto, de un plan vivo, conectado con la realidad social del municipio y con la evolución de las necesidades de la ciudadanía, favoreciendo una construcción colectiva y dinámica de políticas públicas orientadas a la igualdad, la inclusión y la mejora de la convivencia en Santa Lucía de Tirajana.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

Documentos de Interés

Las siguientes referencias han servido para el análisis, desarrollo, estructuración y redacción de este VI Plan de Igualdad:

Recursos desde:

- *Administración local Ayuntamiento de Santa Lucía (Padrón municipal)*
- *ISTAC: Estadísticas desagregadas para diagnóstico Sociológico (Municipios en Cifras, Canarias en Cifras)*
- *Instituto Canario de Igualdad. Gobierno de Canarias*
- *Consejería de Igualdad del Cabildo de Gran Canaria*
- *Brecha de género en Canarias (Datos del ISTAC)*
- *Instituto de la Mujer. Observatorio de Igualdad Gobierno de España*
- *Planes de Igualdad vigentes con Perspectiva de género y Transversalidad en el territorio español: estatal, autonómico y local*

Páginas Web:

- *European Institute for Gender Equality*
- *CEP Centro de Profesorado Gobierno de Canarias*
- *Escuela Virtual de Igualdad (EVI) del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad*
- *ONU: Centro de Información de las Naciones Unidas para España*
- *EMAKUNDE Instituto Vasco de la Mujer/ Institut Catalá de la Dona / Instituto Andaluz de la Mujer / Instituto Asturiano de la Mujer /Secretaría Xeral da Igualdade Xunta de Galicia/ Mujer- Junta de Castilla y León*

ÁREA DE RÉGIMEN INTERNO

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

1. ÁREA DE RÉGIMEN INTERNO

EJE TRANSVERSALIDAD (TR)

OBJETIVO GENERAL: INTRODUCIR EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN TODAS LAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

OBJETIVO ESPECÍFICO	***ACCIONES***	***ÁREAS RESPONSABLES***
TR.1. Registros estadísticos sensibles al análisis de la dimensión de género.	*TR.1.1. Introducir la variable sexo en todas las bases y registros de datos para obtener información desagregada por sexo.* *TR.1.2. Introducir estadísticas de género en los diagnósticos, estudios, proyectos, informes de servicios públicos* *TR.1.3. Incorporar variables interseccionales como edad, discapacidad, origen, situación socioeconómica o territorio en los sistemas de recogida de datos municipales.* *TR.1.4. Elaborar informes periódicos de brechas de género en las distintas áreas municipales.* *TR.1.5. Incorporar indicadores específicos sobre participación, cuidados, violencia digital y uso de servicios municipales.*	*CONCEJALÍA DE HACIENDA* *CONCEJALÍA DE ESTADÍSTICA Y PADRÓN MUNICIPAL* *CONCEJALÍA DE CALIDAD Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN*

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

OBJETIVO ESPECÍFICO	***ACCIONES***	***ÁREAS RESPONSABLES***
TR.2. Incorporación del uso del lenguaje e imágenes inclusivas y no sexistas en la Administración.	*TR.2.1. Eliminar el lenguaje sexista y reemplazarlo por lenguaje inclusivo en los documentos públicos, folletos, la web municipal y redes sociales.* *TR.2.2. Evitar imágenes sexistas y promover imágenes libres de estereotipos machistas en el material informativo editado por el Ayuntamiento.* *TR.2.3. Revisar campañas institucionales, formularios, contenidos digitales desde la perspectiva de género e inclusión.* *TR.2.4. Garantizar una representación diversa, igualitaria y no estereotipada de mujeres y hombres en campañas y materiales municipales.*	*CONCEJALIA DE CONTRATACIÓN* *CONCEJALIA DE SOCIEDADES MUNICIPALES*

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

OBJETIVO ESPECÍFICO	***ACCIONES***	***ÁREAS RESPONSABLES***
TR.3. Formación y capacitación del personal técnico y laboral en perspectiva de género.	*TR.3.1. Desarrollar formación general sobre enfoque y herramientas de análisis de género para todo el personal técnico de la Administración adaptada a perfiles profesionales y áreas municipales.* *TR.3.2. Formación especializada en lenguaje inclusivo y no sexista, planificación, indicadores, presupuestos y evaluación de impacto de género en la Administración Pública y en las políticas municipales.* *TR.3.3. Incorporar formación específica sobre violencias digitales, sesgos algorítmicos e inteligencia artificial con perspectiva de género.* *TR.3.4. Evaluar periódicamente la aplicación práctica y el impacto de las formaciones realizadas.* *TR.3.5. Desarrollar itinerarios formativos diferenciados por perfiles profesionales y áreas municipales estratégicas (urbanismo, contratación, hacienda, servicios públicos, comunicación, seguridad y atención social).*	*CONCEJALÍA DE IGUALDAD* *OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANIA* *CONCEJALIA DE CALIDAD Y SISTEMAS DE INFORMACION* *RECURSOS HUMANOS – RÉGIMEN INTERNO* *TODAS LAS ÁREAS MUNICIPALES*

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 216

OBJETIVO ESPECÍFICO	***ACCIONES***	***ÁREAS RESPONSABLES***
interlocutora.	*diciembre) en la Mesa Técnica de Igualdad* *TR.4.2. Crear una red interna municipal de personas referentes en materia de igualdad para fortalecer la coordinación transversal entre áreas.* *TR.4.3. Establecer funciones específicas de seguimiento y comunicación para las personas interlocutoras de igualdad.*	*TODAS LAS CONCEJALÍAS* *CONCEJALÍA DE IGUALDAD*
TR.5. Comunicación y coordinación de todas las acciones en materia de Igualdad de las administraciones locales.	*TR.5.1. Comunicar a la concejalía de Igualdad todas las acciones en materia de Igualdad, perspectiva de género e inclusión programadas para la ciudadanía.* *TR.5.2. Elaborar memorias anuales de actuaciones municipales en materia de igualdad.* *TR.5.3. Incorporar espacios periódicos de participación y seguimiento del VI Plan con entidades sociales y tercer sector del municipio.* *TR.5.4. Difundir periódicamente a la ciudadanía los avances y resultados del VI Plan de Igualdad.*	*CONCEJALÍA DE IGUALDAD* *COORDINACIÓN DE MEDIOS* *MESA TÉCNICA DE IGUALDAD* *CONCEJALÍA DE CALIDAD Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN*

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

OBJETIVO ESPECÍFICO	***ACCIONES***	***ÁREAS RESPONSABLES***
TR.6. Perspectiva de género en presupuestos, planificación económica y sistemas de seguimiento municipal.	*TR.6.1. Incorporación específica de la perspectiva de género en los anteproyectos de presupuestos anuales de la Corporación.* *TR.6.2. Aplicar en la ficha económica anual de cada concejalía un porcentaje para la implementación de las acciones contempladas en el Plan de Igualdad* *TR.6.3. Incorporar indicadores de ejecución, resultado e impacto diferenciados por sexo y grupos de población.* *TR.6.4. Generar informes automáticos de seguimiento intermedio y evaluación final.* *TR.6.5. Colaborar en la elaboración de informes de seguimiento y evaluación del Plan de Igualdad desde la perspectiva presupuestaria.*	*CONCEJALIA DE HACIENDA* *TODAS LAS CONCEJALÍAS*
TR.7. Incorporación de la perspectiva de género en los criterios de contratación pública.	*TR.7.1. Incorporar criterios de igualdad en los pliegos de contratación pública y en la valoración de las propuestas presentadas por las empresas licitadoras, mediante la inclusión de cláusulas específicas relacionadas con la igualdad entre mujeres y hombres, la prevención de violencias machistas, la conciliación y corresponsabilidad, la representación equilibrada y la valoración positiva de empresas que dispongan de planes de igualdad, incorporando mecanismos de verificación y seguimiento de cumplimiento.* *TR.7.2. Favorecer en la valoración de adjudicaciones la representatividad igualitaria de género en cada sector, el porcentaje de puestos de responsabilidad de mujeres y en especial de aquellas mujeres que tengan más dificultades de inserción laboral.* *TR.7.3. Incorporar mecanismos de seguimiento y verificación del cumplimiento efectivo de las cláusulas de igualdad establecidas en los contratos públicos.* *TR.7.4. Promover acciones de sensibilización e información sobre contratación pública con*	*ÁREA DE CONTRATACIÓN*

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 216

OBJETIVO ESPECÍFICO	***ACCIONES***	***ÁREAS RESPONSABLES***
	perspectiva de género dirigidas a empresas y entidades licitadoras. *TR .7.5. Exigir por contrato a empresas adjudicatarias datos desagregados por sexo de plantilla y personas beneficiarias incorporando cláusulas específicas de igualdad, prevención de violencias machistas, conciliación y representación equilibrada, con mecanismos de verificación y seguimiento de cumplimiento.*	
TR.8. Desarrollo de los valores de Igualdad entre las sociedades municipales.	*TR.8.1. Garantizar la implementación de las medidas del Plan de Igualdad en las áreas municipales implicadas* *TR.8.2. Incorporar cláusulas específicas de igualdad, conciliación, corresponsabilidad y prevención de violencias machistas en procesos de contratación y gestión de recursos humanos.* *TR.8.3. Garantizar mecanismos de verificación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de las medidas de igualdad.* *TR.8.4. Compromiso de las Sociedades Municipales con los valores de Igualdad asumidos por la corporación municipal* *TR.8.5. Promover formación específica en igualdad, prevención de violencias machistas y diversidad dirigida al personal de sociedades municipales.* *TR.8.6. Incorporar mecanismos de seguimiento y evaluación de la aplicación de medidas de igualdad en*	*ÁREA DE SOCIEDADES MUNICIPALES*

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 216

OBJETIVO ESPECÍFICO	*ACCIONES*	*ÁREAS RESPONSABLES*
	sociedades municipales y empresas vinculadas.	
TR.9. Difusión y puesta en conocimiento de las políticas de igualdad en la administración.	*TR.9.1. Colaborar con la difusión del VI Plan de Igualdad y el conocimiento de la perspectiva de género, entre el personal de la administración local a través de la Intranet.* *TR.9.2. Adecuar la Intranet con la sección de Igualdad para la comunicación/coordinación interna de la Mesa Técnica de Igualdad y el seguimiento del VI Plan de Igualdad.*	*CONCEJALÍA DE CALIDAD Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN*

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

OBJETIVO ESPECÍFICO	***ACCIONES***	***ÁREAS RESPONSABLES***
TR.10. Integrar herramientas tecnológicas que faciliten el uso del lenguaje inclusivo en la documentación administrativa municipal.	*TR 10.1. Integrar correctores automáticos de lenguaje inclusivo en documentación administrativa.* *TR. 10.2. Sustituir "Asociaciones de Vecinas" por "Asociaciones Vecinales" y "Día de la Vecina" por "Día de la Vecina y el Vecino".* *TR.10.3. Revisar formularios, plataformas y sistemas digitales municipales para prevenir sesgos sexistas o discriminatorios.* *TR.10.4. Garantizar criterios de accesibilidad, inclusión y lenguaje claro en las herramientas digitales municipales.*	*TODAS LAS ÁREAS MUNICIPALES* *CONCEJALÍA DE CALIDAD Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN*
TR.11 Evaluación de impacto de género en políticas públicas municipales	*TR.11.1. Incorporar progresivamente informes de impacto de género en proyectos, programas y actuaciones municipales estratégicas.* *TR.11.2. Elaborar herramientas básicas de evaluación de impacto de género adaptadas al ámbito local.* *TR.11.3. Incorporar criterios de igualdad en los procesos de planificación, seguimiento y evaluación municipal.*	*TODAS LAS ÁREAS MUNICIPALES* *CONCEJALÍA DE IGUALDAD* *CONCEJALÍA DE HACIENDA* *CONCEJALÍA DE CALIDAD Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN* *CONCEJALÍA DE ESTADÍSTICA Y PADRÓN MUNICIPAL*

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 216

Ayuntamiento SANTA LUCIA de Tirajana

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

OBJETIVO ESPECÍFICO	***ACCIONES***	***ÁREAS RESPONSABLES***
TR.3. Formación y capacitación del personal técnico y laboral en perspectiva de género.	*TR.3.1. Realización de cursos de formación sobre sesgos inconscientes de género, planificación con enfoque de género, presupuestos sensibles al género y evaluación de impacto de género.*	*CONCEJALIA DE HACIENDA* *CONCEJALÍA DE IGUALDAD*
TR.6. Incorporación de la perspectiva de género en los presupuestos generales.	*TR.6.1. Incorporación específica de la perspectiva de género en los anteproyectos de presupuestos anuales de la Corporación.* *TR.6.2. Aplicar en la ficha económica anual de cada concejalía un porcentaje para la implementación de las acciones contempladas en el Plan de Igualdad.* *TR.6.3. Incorporar indicadores de ejecución, resultado e impacto desagregados por sexo y grupos de población en los programas presupuestarios municipales.* *TR.6.4. Impulsar progresivamente herramientas de evaluación de impacto de género en la planificación económica y presupuestaria municipal.* *TR.6.5. Colaborar en la elaboración de informes de seguimiento y evaluación del Plan de Igualdad desde la perspectiva presupuestaria.*	
TR.11. Evaluación de impacto de género en políticas públicas municipales	*TR.11.1. Incorporar progresivamente informes de impacto de género en proyectos, programas y actuaciones municipales estratégicas.* *TR.11.2. Elaborar herramientas básicas de evaluación de impacto de género adaptadas al ámbito local.* *TR.11.3. Incorporar criterios de igualdad en los procesos de planificación, seguimiento y evaluación municipal.*	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENHRTYQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 216

EJE TRANSVERSALIDAD (TR)

INTRODUCIR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN MUNICIPAL

OBJETIVO ESPECÍFICO	***ACCIONES***	***ÁREAS RESPONSABLES***
TR.7. Incorporación de la perspectiva de género en los criterios de contratación pública.	*TR.7.1. Incorporar criterios de igualdad en los pliegos de contratación pública y en la valoración de las propuestas presentadas por las empresas licitadoras, mediante la inclusión de cláusulas específicas relacionadas con la igualdad entre mujeres y hombres, la prevención de violencias machistas, la conciliación y corresponsabilidad, la representación equilibrada y la valoración positiva de empresas que dispongan de planes de igualdad, incorporando mecanismos de verificación y seguimiento de cumplimiento.* *TR.7.2. Favorecer en la valoración de adjudicaciones la representatividad igualitaria de género en cada sector, el porcentaje de puestos de responsabilidad de mujeres y en especial de aquellas mujeres que tengan más dificultades de inserción laboral.* *TR.7.3. Incorporar mecanismos de seguimiento y verificación del cumplimiento efectivo de las cláusulas de igualdad establecidas en los contratos públicos.* *TR.7.4. Promover acciones de sensibilización e información sobre contratación pública con perspectiva de género dirigidas a empresas y entidades licitadoras.* *TR .7.5. Exigir por contrato a empresas adjudicatarias datos desagregados por sexo de plantilla y personas beneficiarias incorporando cláusulas específicas de igualdad, prevención de violencias machistas, conciliación y representación equilibrada, con mecanismos de verificación y seguimiento de cumplimiento.*	*ÁREA DE CONTRATACIÓN*

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 216

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Ayuntamiento SANTA LUCIA de Tirajana

SOCIEDADES ***MUNICIPALES***

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

EJE ***TRANSVERSALIDAD***
(TR)

INTRODUCIR LA *PERSPECTIVA DE*
GÉNERO EN LA GESTIÓN DE LAS SOCIEDADES MUNICIPALES

OBJETIVO ESPECÍFICO	***ACCIONES***	***ÁREAS RESPONSABLES***
TR.8. Desarrollo de los valores de Igualdad entre las sociedades municipales.	*TR.8.1. Garantizar la implementación de las medidas del Plan de Igualdad en las áreas municipales implicadas* *TR.8.2. Incorporar cláusulas específicas de igualdad, conciliación, corresponsabilidad y prevención de violencias machistas en procesos de contratación y gestión de recursos humanos.* *TR.8.3. Garantizar mecanismos de verificación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de las medidas de igualdad.* *TR.8.4. Compromiso de las Sociedades Municipales con los valores de Igualdad asumidos por la corporación municipal* *TR.8.5. Promover formación específica en igualdad, prevención de violencias machistas y diversidad dirigida al personal de sociedades municipales.* *TR.8.6. Incorporar mecanismos de seguimiento y evaluación de la aplicación de medidas de igualdad en sociedades municipales y empresas vinculadas.*	*ÁREA DE SOCIEDADES MUNICIPALES*

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA

EJE TRANSVERSALIDAD (TR)

INTRODUCIR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA

OBJETIVO ESPECÍFICO	***ACCIONES***	***ÁREAS RESPONSABLES***
TR.1. Registros estadísticos sensibles al análisis de la dimensión de género.	*TR.1.1. Incluir o continuar incluyendo la variable sexo en los registros de atención integral a la ciudadanía (iniciativas, sugerencias, quejas, reclamaciones).* *TR.1.2. Incorporar variables interseccionales en los registros de atención ciudadana respetando la normativa de protección de datos.*	*OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA*
TR.2. Incorporación del uso del lenguaje e imágenes inclusivas y no sexistas en la Administración.	*TR.2.1. Seguir atendiendo a la ciudadanía en su diversidad con el nombramiento inclusivo de: Oficina de Atención a la Ciudadanía u Oficina de Atención Ciudadana.* *TR.2.2. Revisar formularios, procedimientos y herramientas digitales de atención ciudadana para garantizar lenguaje inclusivo, accesibilidad y ausencia de sesgos discriminatorios*	
TR.3. Formación y capacitación del personal técnico laboral en perspectiva de género.	*TR.3.1. Continuar con la formación del personal de la administración local en perspectiva de género para enriquecer su atención con visión integral a la ciudadanía diversa que atiende.* *TR.3.2. Formación específica sobre atención inclusiva, diversidad, violencias machistas y violencias digitales en la atención a la ciudadanía.*	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

CALIDAD Y ***SISTEMAS DE INFORMACIÓN***

EJE TRANSVERSALIDAD (TR)

INTRODUCIR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN CALIDAD Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN

OBJETIVO ESPECÍFICO	***ACCIONES***	***ÁREAS RESPONSABLES***
TR.1 Apoyar en la incorporación de la variable sexo en los sistemas de recogida y registro de la información municipal externalizada.	*TR.1.1. Consulta y asesoría para la gestión estadística de la variable sexo en los soportes informáticos y bases de datos contratados por la administración municipal.* *TR.1.2. Incorporar variables interseccionales en los sistemas municipales de recogida y explotación de datos.* *TR.1.3. Colaborar en la elaboración de indicadores de seguimiento y evaluación del VI Plan de Igualdad.*	*CONCEJALÍA DE CALIDAD Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN* *Y* *CONCEJALÍA DE COORDINACIÓN DE MEDIOS*
TR.2 Adaptación de la perspectiva de género en los contenidos que se transmiten desde las nuevas tecnologías municipales.	*TR.2.1. Disponer en la Intranet de la plantilla: Guías de Estilo de la administración que atiendan al uso no sexista del lenguaje, en paralelo con la concejalía de Comunicación y la Web Municipal.* *TR.2.2. Revisar formularios, plataformas y contenidos digitales municipales para prevenir sesgos sexistas o discriminatorios.* *TR.2.3. Garantizar criterios de accesibilidad, inclusión y lenguaje claro en herramientas digitales municipales.*	
TR.9 Difusión y puesta en c	*TR.9.1. Colaborar con la difusión del VI Plan de Igualdad y el conocimiento de la perspectiva de género, entre el personal de la administración local a través de la Intranet.* *TR.9.2. Adecuar la Intranet con la sección de Igualdad para la comunicación/coordinación interna de la Mesa Técnica de Igualdad y el seguimiento del VI Plan de Igualdad.* *TR.9.3. Incorporar herramientas digitales colaborativas para la coordinación y seguimiento de actuaciones en materia de igualdad.* *TR.9.4. Generar informes automáticos de seguimiento y evaluación del VI Plan de Igualdad.*	

Cod. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 216

TR.11 Evaluación de impacto de género en políticas públicas municipales	*TR.11.1. Incorporar progresivamente informes de impacto de género en proyectos, programas y actuaciones municipales estratégicas.* *TR.11.2. Elaborar herramientas básicas de evaluación de impacto de género adaptadas al ámbito local.* *TR.11.3. Incorporar criterios de igualdad en los procesos de planificación, seguimiento y evaluación municipal.*	

ESTADÍSTICA Y PADRÓN MUNICIPAL
EJE TRANSVERSALIDAD (TR)

INTRODUCIR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN CALIDAD Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN

OBJETIVO ESPECÍFICO	***ACCIONES***	***ÁREAS RESPONSABLES***
TR.1. Fomento de recogida y análisis en cifras estadísticas sobre la situación de mujeres y hombres del municipio.	*TR.1.1. Proporcionar estadísticas a partir del censo de padrón municipal desagregados por sexo.* *TR.1.2. Desarrollar estadísticas y estudios sensibles al análisis de género incorporando variables interseccionales.* *TR.1.3. Elaborar informes periódicos sobre brechas de género y situación diferencial de mujeres y hombres en el municipio.* *TR.1.4. Colaborar en la definición y seguimiento de indicadores municipales de igualdad.*	*CONCEJALIA DE ESTADÍSTICA Y PADRÓN MUNICIPAL*
TR.11. Evaluación de impacto de género en políticas públicas municipales	*TR.11.1. Incorporar progresivamente informes de impacto de género en proyectos, programas y actuaciones municipales estratégicas.* *TR.11.2. Elaborar herramientas básicas de evaluación de impacto de género adaptadas al ámbito local.*	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 216

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

	TR.11.3. Incorporar criterios de igualdad en los procesos de planificación, seguimiento y evaluación municipal.	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

ÁREA DE *DESARROLLO*

ECONÓMICOÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO

EJE TRANSVERSALIDAD (TR)

OBJETIVO GENERAL: INTRODUCIR EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN TODAS LAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

OBJETIVO ESPECÍFICO	***ACCIONES***	***ÁREAS RESPONSABLES***
TR.1. Registros estadísticos sensibles al análisis de la dimensión de género.	*TR.1.1. Introducir la variable sexo en todas las bases y registros de datos.*	*CONCEJALIA DE SOSTENIBILIDAD*
	TR.1.2. Introducir estadísticas de género en los diagnósticos, estudios, proyectos, informes de servicios públicos.	
TR.2. Incorporación del uso del lenguaje e imágenes no sexistas en la Administración.	*TR.2.1. Eliminar el lenguaje sexista de los documentos públicos, folletos, la web municipal y redes sociales.*	*CONCEJALIA DE SECTOR PRIMARIO* *CONCEJALÍA PROMOCIÓN ECONÓMICA, DESARROLLO LOCAL Y EMPRENDEDURÍA.*
	TR.2.2. Evitar imágenes sexistas en el material informativo editado por el Ayuntamiento.	
TR.3. Formación y capacitación especializada del personal técnico y laboral en perspectiva de género.	*TR.3.5. Formación especializada específica por perfiles profesionales (hacienda, urbanismo, servicios públicos, cultura, etc.) adaptada a las necesidades técnicas de cada área para garantizar transversalidad efectiva.*	*CONCEJALÍA DE COMERCIO, TURISMO Y MERCADOS*
TR.4. Asignación de una persona interlocutora.	*TR.4.1. Asignación de una persona interlocutora que participe bianualmente (1ª semana de junio y diciembre) en la Mesa Técnica de Igualdad.*	*TODAS LAS CONCEJALÍAS*
		CONCEJALIA DE COORDINACIÓN

Cód. Validación: 3SY62HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

OBJETIVO ESPECÍFICO	***ACCIONES***	***ÁREAS RESPONSABLES***
TR.5. Comunicación y coordinación de todas las acciones en materia de Igualdad de las administraciones locales.	*TR.5.1. Comunicar a la concejalía de Igualdad todas las acciones en materia de igualdad, perspectiva de género e inclusión programadas para la ciudadanía.*	*DE MEDIOS*

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 216

EJE SOCIALIZAR Y EDUCAR EN IGUALDAD (SOC)

INTRODUCIR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y PROMOVER EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y CORRESPONSABILIDAD EN LA EDUCACIÓN MEDIO AMBIENTAL

OBJETIVO ESPECÍFICO	***ACCIONES***	***ÁREAS RESPONSABLES***
SOC.1. Incorporación de los valores de igualdad en las campañas de concienciación medioambiental.	*SOC.1.1. Utilización de las campañas, programas y acciones medioambientales para promover la corresponsabilidad en la colaboración en el reciclaje en el ámbito familiar mostrando imágenes de todas las personas, hombres y mujeres.* *SOC.1.2. Revisión del material, folletos, cuentos, videos y material didáctico del uso de imágenes de hombres y mujeres realizando todo tipo de actividades sin caer en estereotipos machistas.*	*CONCEJALÍA DE SOSTENIBILIDAD*

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 216

Ayuntamiento SANTA LUCIA de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

EJE EMPODERAMIENTO Y LIDERAZGO DE LAS MUJERES (EM)

VISIBILIZAR EL TRABAJO DE LAS MUJERES EN EL SECTOR PRIMARIO

OBJETIVO ESPECÍFICO	*ACCIONES*	*ÁREAS RESPONSABLES*
EM.1. Reconocimiento del papel que las mujeres desempeñan y han desempeñado en el sector primario.	*EM.1.1. Fomentar proyectos y cursos formativos liderados por mujeres agricultoras y ganaderas. Incentivar la participación de las mujeres en las ferias, fincas, semana agrícola del municipio.*	*CONCEJALÍA SECTOR PRIMARIO*
	EM.1.2. Incorporar en los folletos, notas de prensa, carteles la presencia de las mujeres en las actividades promocionadas.	
	EM.1.3. Continuar con el reconocimiento a la trayectoria de la Mujer Rural el 15 de octubre.	

PROMOVER LA EMPLEABILIDAD DE LAS MUJERES EN EL SECTOR PRIMARIO

OBJETIVO ESPECÍFICO	*ACCIONES*	*ÁREAS RESPONSABLES*
EM.2. Promoción del sector primario entre las mujeres del municipio.	*EM.2.1. Difundir campañas de concienciación a las mujeres sobre las posibilidades laborales que les ofrece el mundo rural y agrario.*	*CONCEJALÍA SECTOR PRIMARIO*

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 216

	EM.2.2. Fomentar el asociacionismo de mujeres en el ámbito rural y facilitar su plena participación en igualdad en los procesos de desarrollo rural.	
	EM.2.3. Formación y asesoramiento permanente, cursos dirigidos a las mujeres del sector primario (ejercicio del derecho a la titularidad en explotaciones agrarias).	
	EM.2.4. Integrar la perspectiva de género en las actuaciones de desarrollo rural fomentando su participación con ayudas específicas dirigidas a mujeres.	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 216

DESARROLLO

LOCAL Y EMPRENDIDURÍA

EJE EMPODERAMIENTOY LIDERAZGO DE LAS MUJERES (EM)

FAVORECER LA CUALIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL DE LAS MUJERES

OBJETIVO ESPECÍFICO	***ACCIONES***	***ÁREAS RESPONSABLES***
EM.3. Promoción de la formación dirigida a la cualificación profesional y la obtención de certificados profesionales de mujeres.	*EM.3.1. Fomento en el acceso a las certificaciones profesionales y formación dirigida a la cualificación profesional, con especial atención a las mujeres en riesgo de exclusión social, paradas de larga duración, mujeres con cargas familiares.*	*CONCEJALÍA PROMOCIÓN ECONÓMICA, DESARROLLO LOCAL Y EMPRENDEDURÍA.*
	EM.3.2. Continuar divulgando contenidos sobre igualdad, derechos laborales y violencias de género en las formaciones de los Programas de Formación en Alternancia con el Empleo (PFAE).	

OBJETIVO ESPECÍFICO	***ACCIONES***	***ÁREAS RESPONSABLES***
EM.4. Adecuación de la formación de mujeres a nueva	*EM.4.1. Diseño de programación formativa que mejore la empleabilidad de las mujeres atendiendo a la conciliación entre vida familiar y laboral y la corresponsabilidad.*	*CONCEJALÍA PROMOCIÓN ECONÓMICA, DESARROLLO LOCAL Y EMPRENDEDURÍA.*

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 216

demanda del mercado laboral (nuevos yacimientos de empleo, nuevas tecnologías, etc.…)	*EM.4.2. Solicitud de subvenciones que permitan desarrollar planes formativos.*	
	EM.4.3. Adhesión a convenios con instituciones que mejoren la formación y la cualificación de las mujeres desempleadas (convenios con el Servicio Canario de Empleo y otras Administraciones).	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 216

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

IMPULSAR LA *INICIATIVA*
EMPRESARIAL Y AUTOEMPLEO DE LAS MUJERES

OBJETIVO ESPECÍFICO	***ACCIONES***	***ÁREAS RESPONSABLES***
EM.5. Fomento de la emprendiduría y creación de Empresas entre las mujeres.	*EM.5.1. Apoyo a las iniciativas empresariales promovida por mujeres.*	*CONCEJALÍA PROMOCIÓN ECONÓMICA, DESARROLLO LOCAL Y EMPRENDEDURÍA.*
	EM.5.2. Colaboración con entidades privadas e instituciones financieras para la concesión de Microcréditos a bajo interés para mujeres emprendedoras.	
	EM.5.3. Continuar ofertando los Viveros de Empresas del Municipio a la participación de empresas promovidas por mujeres.	
	EM.5.4. Encuentros, charlas y jornadas que promuevan, visibilicen y faciliten el empoderamiento y liderazgo de las mujeres emprendedoras, conociendo la experiencia de otras.	
	EM.5.5. Reconocimiento público a la trayectoria de las mujeres emprendedoras en el Municipio que promueva una imagen de mujeres autónomas como referentes.	

EJE VIOLENCIAS DE GÉNERO (VG)

FACILITAR LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O DE RIESGO

OBJETIVO ESPECÍFICO	*ACCIONES*	*ÁREAS RESPONSABLES*

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

VG.1. La integración social y laboral de las mujeres víctimas de violencia.	*VG.1.1. Inserción de mujeres víctimas de violencia de género a través de Convenios con el Servicio Canario de Empleo y el Cabildo de Gran Canaria.*	*CONCEJALÍA PROMOCIÓN ECONÓMICA, DESARROLLO LOCAL Y EMPRENDEDURÍA.* *CONCEJALÍA DE IGUALDAD*
	VG.1.2. Establecimiento de cuotas específicas (10%) reservadas a mujeres en situación de especial vulnerabilidad (convivencia conflictiva por falta de autonomía económica) detectadas y asignadas por el Centro de Igualdad en los Planes de Empleo.	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 216

EJE SOCIALIZAR Y EDUCAR EN IGUALDAD (SOC)

FOMENTAR DESDE DESARROLLO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA Y LOCAL VALORES DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES LIBRE DE ESTEREOTIPOS

OBJETIVO ESPECÍFICO	***ACCIONES***	***ÁREAS RESPONSABLES***
SOC.2. Ruptura de estereotipos de género sobre los tipos de trabajo y jerarquías en el mundo laboral.	*SOC.2.1. Orientación laboral libre de estereotipos de género.*	*CONCEJALÍA PROMOCIÓN ECONÓMICA, DESARROLLO LOCAL Y EMPRENDEDURÍA.*
	SOC.2.2. Desarrollo de formación a hombres y mujeres sobre derechos laborales (contratación, conciliación, despidos…) con perspectiva de género: herencia de profesiones masculinizadas y feminizadas y la realidad de abusos laborales en sectores profesionales fuertemente feminizados (limpieza, cuidados).	

FOMENTAR LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL MUNDO LABORAL

OBJETIVO ESPECÍFICO	***ACCIONES***	***ÁREAS RESPONSABLES***
SOC.3. Sensibilización del mundo empresarial en valores de Igualdad.	*SOC.3.1. Llevar a cabo medidas de sensibilización del empresariado para la progresiva eliminación de los estereotipos de género en los procesos de selección, promoción, formación, negociación colectiva y contratación.*	*CONCEJALÍA PROMOCIÓN ECONÓMICA, DESARROLLO LOCAL Y EMPRENDEDURÍA.*
	SOC.3.2. Desarrollo de un decálogo de medidas a proponer a las empresas para impulsar la igualdad de trato, derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 216

Ayuntamiento SANTA LUCIA de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

OBJETIVO ESPECÍFICO	***ACCIONES***	***ÁREAS RESPONSABLES***
SOC.4. Incentivar el asociacionismo de mujeres emprendedoras.	*SOC.4.1. Invitar a espacios de reflexión y diálogo a mujeres emprendedoras, la creación de redes y su visibilidad social.*	*CONCEJALÍA PROMOCIÓN ECONÓMICA, DESARROLLO LOCAL Y EMPRENDEDURÍA.*
	SOC.4.2. Acercar experiencias de mujeres de éxito a través de jornadas o redes.	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

TURISMO, COMERCIO Y MERCADOS

EJE LIDERAZGO DE LAS MUJERES

PROMOVER LA INICIATIVA EMPRESARIAL Y EL AUTOEMPLEO DE LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO

OBJETIVO ESPECÍFICO	*ACCIONES*	*ÁREAS RESPONSABLES*
EM.6. Conocimiento del papel de las mujeres en la Zona Comercial Abierta del municipio.	*EM.6.1. Censo o estudio de las mujeres en la Zona Comercial de la Avda Canarias desde la perspectiva de género.*	*CONCEJALÍA DE COMERCIO, TURISMO Y MERCADOS*
	EM.6.2. Recogida de datos desagregados por sexo en los estudios e investigaciones sobre el papel de la mujer en Zona Comercial de la Avda Canarias.	

OBJETIVO ESPECÍFICO	*ACCIONES*	*ÁREAS RESPONSABLES*
EM.7. Apoyo al empleo de las mujeres en la PYMES.	*EM.7.1. Realizar acciones o continuar, desde el Departamento de Apoyo al Comercio realizando acciones dirigidas a las mujeres comerciantes del municipio (asesoramiento, promociones, formación, información y gestión de subvenciones).*	*CONCEJALÍA DE COMERCIO, TURISMO Y MERCADOS*
	EM.7.2. Promover la participación de mujeres empresarias en proyectos de cooperación empresarial. Informar a las empresarias sobre los beneficios de este tipo de iniciativas.	
	EM.7.3. Seguir impulsando la participación de las mujeres en la utilización en el ámbito empresarial de las tecnologías de la comunicación y la información.	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

OBJETIVO ESPECÍFICO	*ACCIONES*	*ÁREAS RESPONSABLES*
EM.8. Visibilización de las mujeres emprendedoras, comerciantes, mercaderas, artesanas, agricultoras del municipio.	*EM.8.1. Continuar con acciones de comunicación para visibilizar la emprendiduría de mujeres del municipio que sirvan de modelo de referencia para otras mujeres.*	*CONCEJALÍA DE COMERCIO, TURISMO Y MERCADOS*
	EM.8.2. Revisar y garantizar el uso no sexista en las publicaciones de la Web Zona Comercial que transmitan una imagen de las mujeres igualitaria, plural y no estereotipada.	
	EM.8.3. Garantizar la representación paritaria en todas las acciones, eventos, mercados, ferias del municipio que se organicen desde el área.	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

COORDINACIÓN DE MEDIOS

EJE TRANSVERSALIDAD (TR)

INTEGRAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN MUNICIPAL GARANTIZANDO SU RESPONSABILIDAD COMO AGENTES DE SOCIALIZACIÓN

OBJETIVO ESPECÍFICO	*ACCIONES*	*ÁREAS RESPONSABLES*
TR.3. Formación y capacitación del personal técnico y laboral en perspectiva de género.	*TR.3.1. Formación básica sobre enfoque y herramientas de análisis en perspectiva de género y diversidad. Usos del lenguaje, imágenes, patrones heredados y discursos arraigados con impacto en la construcción del imaginario colectivo. Importancia del lenguaje inclusivo y no estereotipado en la percepción y proyección de la realidad individual y social. Papel destacado de los medios de comunicación como agentes de cambio, socializador y divulgativo en Igualdad y Diversidad.*	*COORDINACIÓN DE MEDIOS*

EJE SOCIALIZANDO EN GÉNERO (SOC)

VISIBILIZAR LAS APORTACIONES DE LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO

OBJETIVO ESPECÍFICO	*ACCIONES*	*ÁREAS RESPONSABLES*
SOC.5. Difusión y comunicación de todas las iniciativas, reconocimientos, actividades de las mujeres y para las mujeres en el municipio.	*SOC.5.1. Difusión de eventos, reconocimientos y actividades culturales y deportivas visibilizando las aportaciones de las mujeres y que fomente la igualdad en el municipio.*	*COORDINACIÓN DE MEDIOS*
	SOC.5.2. Incrementar la presencia y participación de las mujeres en los medios de comunicación local. Y espacios dedicados a las mujeres desde su propia voz, desde su perspectiva, desde sus experiencias como sujetos sociales activos, mujeres y su diversidad en la sociedad actual.	

Cód. Validación: 3SY62HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

OBJETIVO ESPECÍFICO	*ACCIONES*	*ÁREAS RESPONSABLES*
SOC.6. Introducción de la perspectiva de género y la lucha por los valores de igualdad transversalmente en las comunicaciones dirigidas a la ciudadanía del municipio.	*SOC.6.1 Introducir periódicamente programas, espacios, debates sobre género e Igualdad, género y diversidad sexual. Nuevas Masculinidades, analizando los estereotipos y roles tradicionales. Conciliación y corresponsabilidad (trabajo invisibilizado no remunerado). Mitos del romanticismo y los celos. Relaciones afectivo-sexuales entre iguales.*	*COORDINACIÓN DE MEDIOS*
	SOC.6.2. Invitar a mujeres como Voz Experta en áreas que estén subrepresentadas o fuertemente masculinizadas. Dar a conocer posibles grupos de nuevas masculinidades en el municipio.	
	SOC.6.3. Promover el uso del lenguaje inclusivo con la elaboración de la plantilla: Guía de Estilo disponibles en la Intranet para documentos, certificados administrativos y la Web Municipal.	

EJE VIOLENCIAS DE GÉNERO (VG)

DENUNCIAR Y PREVENIR CONTRA LAS VIOLENCIAS MACHISTAS

OBJETIVO ESPECÍFICO	*ACCIONES*	*ÁREAS RESPONSABLES*
VG.2. La concienciación de los asesinatos y abusos hacia	*VG.2.1. Difundir los datos sobre violencia contra las mujeres, siempre acompañado de una reflexión desde la perspectiva de género y el análisis social de la realidad.*	*COORDINACIÓN DE MEDIOS* *CONCEJALÍA DE IGUALDAD*

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 216

mujeres y la información como método preventivo sobre tipos de violencia y recursos municipales existentes.	*VG.2.2. Prevención contra la violencia machista a través del análisis de tipos de violencia y abusos, su detección, recursos sociales, repercusión en la salud de las mujeres y los y las menores que presencian y/o conviven con esta violencia.*	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

2. ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL

EJE TRANSVERSALIDAD (TR)

OBJETIVO GENERAL: INTRODUCIR EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN TODAS LAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

OBJETIVO ESPECÍFICO	***ACCIONES***	***ÁREAS RESPONSABLES***
TR.1. Registros estadísticos sensibles al análisis de la dimensión de género.	*TR.1.1. Introducir la variable sexo en todas las bases y registros de datos.*	*CONCEJALIA DE OBRAS PÚBLICAS* *Ordenación del Territorio Vías Públicas* *Plan Urban* *Cementerio/Patrimonio* *CONCEJALIA DE FOMENTO* *Gestión Urbanística Actividades Clasificadas y No Clasificadas Disciplina Urbanística*
	TR.2.2. Introducir estadísticas de género en los diagnósticos, estudios, proyectos, informes de servicios públicos	
TR.2. Incorporación del uso del lenguaje e imágenes inclusivas y no sexistas en la Administración.	*TR.2.1. Eliminar el lenguaje sexista de los documentos públicos, folletos, la web municipal y redes sociales.*	
	TR.2.2. Evitar imágenes sexistas en el material informativo editado por el Ayuntamiento.	
TR.3. Formación y capacitación del personal técnico y laboral en perspectiva de género.	*TR.3. Formación general sobre enfoque y herramientas de análisis de género para todo el personal técnico de la Administración.* *Formación especializada en materias como lenguaje, diseño, planificación, indicadores, presupuestos o evaluación de impacto de género en la Administración Pública.*	

Cód. Validación: 3SY62HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 216

TR.4. Asignación de una persona interlocutora.	*TR.4.1. Asignación de una persona interlocutora que participe bianualmente (1ª semana de junio y diciembre) en la Mesa Técnica de Igualdad.*	
TR.5. Comunicación y coordinación de todas las acciones en materia de Igualdad de las administraciones locales.	*TR.5.1. Comunicar a la concejalía de Igualdad todas las acciones en materia de Igualdad, perspectiva de género e inclusión programadas para la ciudadanía.*	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

OBRAS PÚBLICAS

EJE TRANSVERSALIDAD (TR)

INTRODUCIR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO

OBJETIVO ESPECÍFICO	*ACCIONES*	*ÁREAS RESPONSABLES*
TR.1. Registros estadísticos sensibles al análisis de la dimensión de género.	*TR.1.1. Introducir la variable sexo en todas las bases y registros de datos.*	
	TR.1.2. Introducir estadísticas de género en los diagnósticos, estudios, proyectos, informes de servicios públicos.	*CONCEJALÍA DE OBRAS PÚBLICAS*
TR.3. Capacitación del personal en políticas de igualdad.	*TR.3.1. Formación específica a los y las técnicas sobre planeamiento urbanístico desde la perspectiva de género y a través de ejemplos prácticos y experiencias "a pie de calle" permitiendo una perspectiva integral.*	
	TR.3.3 Dotar al personal de correctores de lenguaje inclusivo que mejoren la elaboración de documentos.	
TR.6. Introducción de la perspectiva de género en	*TR.6.1. Definir indicadores de calidad en el planeamiento urbanístico, diseño y uso de espacios públicos y privados de uso colectivo acordes con el principio de igualdad de oportunidades.*	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 216

el ámbito de obras públicas y ordenación del territorio..	*TR.6.2. Redacción de estudios, diseños y proyectos introduciendo la perspectiva de género que atiende la diversidad de roles, de usos de los espacios y las diferentes barreras y obstáculos en la cotidianidad de la ciudadanía.*	
	TR.6.3. Establecer como criterio preceptivo la participación de especialistas en género en el planeamiento e intervenciones urbanísticas.	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

EJE SOCIALIZAR EN IGUALDAD (SOC)

CONTRIBUIR A UN MUNICIPIO MÁS IGUALITARIO DESDE EL DISEÑO URBANÍSTICO.

OBJETIVO ESPECÍFICO	*ACCIONES*	*ÁREAS RESPONSABLES*
SOC.1. Identificación, evaluación y propuestas con soluciones a los obstáculos existentes en el municipio.	*SOC.1.1. Realizar un diagnóstico sobre los obstáculos y las buenas prácticas o elementos facilitadores en los diseños urbanísticos garantizando la accesibilidad y tránsito igualitarios que atienda la diversidad de la población.*	*CONCEJALÍA DE OBRAS PÚBLICAS*
SOC.2. Supresión de las barreras arquitectónicas existentes.	*SOC 2.1. Eliminar en los espacios de competencia municipal (calles, interiores de edificios y locales, tanto públicos como privados) las barreras arquitectónicas existentes, para garantizar la accesibilidad tanto a personas con movilidad reducida como a las personas que cuidan de personas dependientes (carritos, sillas de ruedas, andadores).*	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 216

SOC.3. Adaptación de los espacios públicos y los privados de uso colectivo a las personas que realizan labores de cuidado.	*SOC 3.1. Estudiar las demandas de las personas cuidadoras facilitando su labor en los espacios públicos y/o privados de uso colectivo.* *Que se articulen zonas para guardar coches de bebe, carros, etc.*	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

GESTIÓN URBANÍSTICA

EJE TRANSVERSALIDAD (TR)

INTRODUCIR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO

OBJETIVO ESPECÍFICO	*ACCIONES*	*ÁREAS RESPONSABLES*
TR.1. Registros estadísticos Sensibles al análisis de la dimensión de género.	*TR.1.1. Introducir la variable sexo en todas las bases y registros de datos.*	*CONCEJALÍA DE FOMENTO*
	TR.2.2. Introducir estadísticas de género en los diagnósticos, estudios, proyectos, informes de gestión urbanística.	
TR.2. Incorporación del uso del lenguaje e imágenes no sexistas en la Administración.	*TR.2.1. Eliminar el lenguaje sexista de los documentos públicos, licencias, permisos, solicitudes y tramitaciones de gestión urbanística.*	
TR.5. Capacitación del personal en políticas de igualdad.	*TR.5.1. Formación específica a los y las técnicas sobre planeamiento urbanístico desde la perspectiva de género y a través de ejemplos prácticos y experiencias "a pie de calle" permitiendo una perspectiva integral.*	
TR.4. Introducción de la perspectiva de género en la	*TR. 4..1 Definir indicadores de calidad en el planeamiento urbanístico, diseño y uso de espacios públicos y privados de uso colectivo, acordes con el principio de igualdad de oportunidades.*	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 216

gestión pública del municipio.	*TR.4.2. Redacción de estudios, diseños y proyectos introduciendo la perspectiva de género que atiende la diversidad de roles, de usos de los espacios y las diferentes barreras y obstáculos en la cotidianidad de la ciudadanía.*	
	TR.4.3. Establecer como criterio preceptivo la participación de especialistas en género en el planeamiento y gestión urbanísticas.	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 216

EJE SOCIALIZAR EN IGUALDAD (SOC)

PROCESOS DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTA CIUDADANA EN EL DISEÑO Y PLANEAMIENTO URBANÍSTICO QUE GARANTICE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

OBJETIVO ESPECÍFICO	*ACCIONES*	*ÁREAS RESPONSABLES*
SOC.4. Asignación de los recursos económicos y humanos necesarios para facilitar y garantizar la realización de procesos de participación y consulta en la planificación, diseño y mejora en urbanismo.	*SOC.4.1. Sensibilizar a las personas responsables de la planificación, diseño y mejoras en urbanismo, respecto a la importancia de la participación de las mujeres y colectivos de mujeres en los procesos que se desarrollen.*	*CONCEJALÍA DE FOMENTO*
	SOC.4.2. Favorecer la participación de las mujeres en el diseño y uso de los espacios urbanísticos, en la accesibilidad y en la conservación del medio ambiente de la ciudad.	
	SOC.4.3. Promover la participación a través de la página web, en los procesos participativos y la realización de consultas ciudadanas en materia de planeamiento urbanístico.	

EQUILIBRAR EL RECONOCIMIENTO SOCIAL DE LAS APORTACIONES REALIZADAS POR MUJERES Y HOMBRES QUE SE REALIZA A TRAVÉS DE ELEMENTOS URBANOS

OBJETIVO ESPECÍFICO	*ACCIONES*	*ÁREAS RESPONSABLES*

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

SOC.5. Equilibrar la desigualdad por sexos que presenta el mapa urbano municipal.	*SOC.5.1 Crear una normativa que regule los procesos de elección de nombres de las vías y espacios públicos en el municipio.*	*CONCEJALÍA DE FOMENTO*
	SOC.5.2. Regular los procesos de selección de nombres para el callejero y la elección de monumentos, con el fin último de fomentar la incorporación de nombres de mujeres a las calles, plazas, monumentos y así aumentar el nivel de reconocimiento simbólico social a las mismas.	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 216

IDENTIFICAR Y APLICAR
CRITERIOS DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO SOCIAL, ATENDIENDO A LA MOVILIDAD DIFERENCIADA QUE PRESENTA LA CIUDADANÍA

OBJETIVO ESPECÍFICO	*ACCIONES*	*ÁREAS RESPONSABLES*
SOC.6. Aplicación de medidas estructurales y económicas garantizando una planificación urbanística más inclusiva e igualitaria con las personas mayores, con diversidad funcional, para el tránsito de silla de ruedas, coches de bebé, carritos de la compra, bicicletas.	*SOC.6.1. Elaborar planes de diseño y organización de los espacios urbanos con infraestructuras y servicios que faciliten la atención y cuidados de la población desde la perspectiva de género y garantizando el derecho de acceso a las personas con diversidad funcional.*	*CONCEJALÍA DE FOMENTO*
	SOC.6.2. Promover el acondicionamiento de los espacios públicos, parques, jardines y zonas verdes, dotándolos de mobiliario urbano adecuado para facilitar los trabajos de cuidado de menores y personas dependientes.	
	SOC.6.3. Suprimir las barreras arquitectónicas existentes. *Adaptar los espacios públicos y privados de uso colectivo, a las personas que realizan labores de cuidado, con movilidad reducida y discapacidad funcional.*	

Cód. Validación: 3SY62HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 216

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 216

4. ÁREA DE DESARROLLO CULTURAL

EJE TRANSVERSALIDAD (TR)

OBJETIVO GENERAL: INTRODUCIR EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN TODAS LAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

OBJETIVO ESPECÍFICO	*ACCIONES*	*ÁREAS RESPONSABLES*
TR.1. Registros estadísticos sensibles al análisis de la dimensión de género.	*TR.1.1. Introducir la variable sexo en todas las bases y registros de datos.*	*CONCEJALIA DE EDUCACIÓN* *CONCEJALIA DE CULTURA* *CONCEJALIA DE PARTICIPACIÓN* *CONCEJALIA DE SOLIDARIDAD*
	TR.2.2. Introducir estadísticas de género en los diagnósticos, estudios, proyectos, informes de servicios públicos	
TR.2. Incorporación del uso del lenguaje inclusivo e imágenes no sexistas en la Administración.	*TR.2.1. Eliminar el lenguaje sexista de los documentos públicos, folletos, la web municipal y redes sociales.*	
	TR.2.2. Evitar imágenes sexistas en el material informativo editado por el Ayuntamiento.	

TR.3. Formación y capacitación del personal técnico y laboral en perspectiva de género.	*TR.3. Formación general sobre enfoque y herramientas de análisis de género para todo el personal técnico de la Administración.* *Formación especializada en materias como lenguaje, diseño, planificación, indicadores, presupuestos o evaluación de impacto de género en la Administración Pública.*	*CONCEJALIA DE JUVENTUD* *CONCEJALIA DE FESTEJOS* *CONCEJALIA DE IDENTIDAD* *CONCEJALIA DE PATRIMONIO HISTÓRICO*
TR.4. Asignación de una persona interlocutora.	*TR.4.1. Asignación de una persona interlocutora que participe bianualmente (1ª semana de junio y diciembre) en la Mesa Técnica de Igualdad.*	
TR.5. Comunicación y coordinación de todas las acciones en materia de Igualdad de las administraciones locales.	*TR.5.1. Comunicar a la concejalía de Igualdad todas las acciones en materia de Igualdad, perspectiva de género e inclusión programadas para la ciudadanía.*	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

EDUCACIÓN

EJE TRANSVERSALIDAD (TR)

FOMENTAR EL USO DEL LENGUAJE E IMÁGENES NO SEXISTAS EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

OBJETIVO ESPECÍFICO	*ACCIONES*	*ÁREAS RESPONSABLES*
TR.2. Revisión del uso de materiales que no cumplan criterios coeducativos.	*TR.2.2. Establecer criterios coeducativos para la adquisición de libros, materiales educativos, etc.*	*CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN*
	TR.2.3. Revisar los materiales educativos (juguetes, cuentos, etc.) de las escuelas infantiles, y centros educativos que no cumplan con los criterios coeducativos.	

EJE SOCIALIZAR EN IGUALDAD (SOC)

INTEGRAR LA COEDUCACIÓN Y RELACIONES AFECTIVO-SEXUALES IGUALITARIAS EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

OBJETIVO ESPECÍFICO	*ACCIONES*	*ÁREAS RESPONSABLES*
SOC.1. Sensibilización y formación de todos los agentes en Coeducación que intervienen desde todas las áreas en el sistema educativo local.	*SOC.1.1. Formar al personal de la administración municipal que participan en los Centros de Educación local en la adquisición de herramientas para incorporar la coeducación y una educación emocional, afectiva /sexual entre personas que se tratan y negocian como iguales (sin roles designados).*	*CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN*
	SOC.1.2. Continuar formando y asesorando al personal directivo, a educadoras y educadores de los centros, "clubes jóvenes", monitores de tiempo libre, a la consecución de modelos centrados en el desarrollo integral (bio-psico-social) de las personas, abordando y reconociendo los efectos limitantes de estereotipos y mandatos de género para el pleno y libre desarrollo personal.	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 216

	SOC.1.3. Continuar con la realización y coordinación de actividades de sensibilización y concienciación (charlas, talleres, jornadas) dirigido a madres y padres, AMPAS, Centro de Educación de Adultos y agentes sociales del ámbito educativo en: a) *construcción de relaciones de mujeres y hombres sobre criterios de igualdad.* b) *desarrollo integral de la persona al margen de los estereotipos y roles de género.* c) *rechazo de comportamientos, actitudes sexistas, discriminatorios, agresivos y violentos.*	
	SOC.1.4. Incorporación de los principios de igualdad, coeducación, perspectiva de género en materia de enseñanza y formación en los Objetivos del Consejo Escolar Municipal.	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

IMPULSAR,
PROPONER,
DESARROLLAR Y COOPERAR EN PROYECTOS Y ACTUACIONES PARA LA IGUALDAD EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO

OBJETIVO ESPECÍFICO	*ACCIONES*	*ÁREAS RESPONSABLES*
SOC.2. Desarrollo e introducción de programas de Coeducación (programación anual, plan de acción tutorial) con la participación de todos los agentes educativos.	*SOC.2.1. Convocar la participación de todos los agentes de la comunidad educativa para desarrollar propuestas de proyectos y programas Coeducativos en los centros del municipio: Consejo Escolar Municipal, Asociación de padres y madres, Federación de Ampas Nueva Escuela Canarias, Programa de Desarrollo en RED, representantes de centros educativos, centro de adultos y secundaria.*	*CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN* *CONCEJALÍA DE IGUALDAD*
SOC.3. La participación de los centros educativos en los proyectos y convocatorias municipales por la Igualdad y la Diversidad.	*SOC.3.1. Continuar con la realización de campañas de información y certámenes en los centros educativos sobre cuestiones de género, diversidad, relaciones afectivo-sexuales entre personas iguales. Con el fin de combatir factores de discriminación, la propaganda del mito del amor romántico que pone en riesgo la capacidad de autoprotegerse y el reconocimiento de estereotipos y conductas sexistas desde la infancia.*	
	SOC.3.2. Colaboración con proyectos y programas que desarrollen y amplíen la educación en Igualdad y diversidad desde todas las áreas, departamentos y concejalías municipales.	
SOC.4. Orientación STEM para niñas: Fomentar vocaciones técnicas/ científicas y detectar brechas de participación en actividades extraescolares mediante datos desagregados.	*SOC 4.1 Programas para fomentar vocaciones técnicas y científicas y reducir la segregación profesional. Se añade la necesidad de fomentar activamente que las niñas elijan ingenierías y los niños carreras de cuidados, además de recoger datos locales para detectar brechas de participación en actividades extraescolares.*	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

EJE VIOLENCIAS DE GÉNERO (VG)

INTERVENIR EN EL ÁMBITO EDUCATIVO PARA RECONOCER Y PREVENIR TODAS LAS VIOLENCIAS Y SITUACIONES DE ABUSO POR CUESTIÓN DEL GÉNERO

OBJETIVO ESPECÍFICO	*ACCIONES*	*ÁREAS RESPONSABLES*
VG.1. Reconocimiento y prevención de la violencia de género bajo todas sus formas, abusos de poder y discriminación por cuestión de género.	*VG.1.1. Seguir aplicando medidas y programas de prevención e intervención en el ámbito formativo tratando el fenómeno social histórico de la violencia de género:* - *Para reconocer en el presente factores y comportamientos que la perpetúan bajo diversidad de formas* - *Rechazo a lo violento, al poder abusivo, al control y la discriminación de unas personas sobre otras.* - *Cuestionando el modelo de amor que permite este trato entre personas (Si aprieta, si duele, si controla… NO es Amor).*	*CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN*
VG.2. Participación de los centros escolares en las iniciativas en materia de género promovidas por las diversas concejalías.	*VG.2.1. Difundir las acciones de la administración local sobre violencia de género en la comunidad educativa.*	*CONCEJALÍA DE IGUALDAD*
	VG.2.2. Continuar participando en las campañas, propuestas y proyectos de la administración local en materia de violencia de género dirigidas a la comunidad educativa.	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

SOLIDARIDAD

EJE TRANSVERSALIDAD (TR)

INTEGRAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN MUNICIPAL AL DESARROLLO

OBJETIVO ESPECÍFICO	*ACCIONES*	*ÁREAS RESPONSABLES*
TR.1. Recogida, tratamiento y difusión de la información gestionada por Solidaridad desagregada por sexo.	*TR.1.1. Solicitud de la variable sexo en la herramienta informática para la gestión de información desagregada por sexo, de la población destinataria de proyectos y subvenciones.*	*CONCEJALÍA DE SOLIDARIDAD*
	TR.2.3. Integrar la perspectiva de género en los diagnósticos, planificaciones, intervenciones y evaluaciones teniendo en cuenta las diferencias estructurales, condiciones, posiciones y situaciones de mujeres y hombres de otras culturas.	
TR.6. Incorporación de la perspectiva de género en las partidas presupuestarias.	*TR.6.1. Incluir en las bases de valoración de las convocatorias de subvenciones a proyectos de Cooperación y Solidaridad, criterios asociados a la introducción de la perspectiva de género y la promoción de la Igualdad.*	
	TR.6.2. Desarrollar sistemas de seguimiento anuales para evaluar el impacto de género en los proyectos financiados por el Ayuntamiento y desarrollados a través de las ONGs y otras entidades.	
TR.7. Incorporación de la perspectiva de género en las iniciativas Solidarias en el municipio.	*TR.7.1. Incluir en las conmemoraciones, jornadas de interculturalidad, de formación y charlas a los centros de Secundaria la perspectiva de género y valores por la Igualdad y reconocimiento de la diversidad.*	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 216

	TR.7.2. Introducir en las iniciativas (exposiciones, jornadas de formación, monográficas, manifestaciones) con los colectivos locales, ONG´s, asociaciones la perspectiva de género en las propuestas.	
	TR.7.3. Hacer presente la perspectiva de género y relaciones de igualdad entre mujeres y hombres en el Encuentro de Solidaridad con los Pueblos de África y Latinoamérica (ESPAL). Promoviendo las voces de las mujeres.	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

EJE EMPODERAMIENTO Y LIDERAZGO DE LAS MUJERES (EM)

SENSIBILIZAR A LA POBLACIÓN SOBRE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LAS MUJERES

OBJETIVO ESPECÍFICO	*ACCIONES*	*ÁREAS RESPONSABLES*
EM.1. Reconocimiento de la conquista por los derechos de las mujeres a decidir libremente y los actuales desafíos que los vulneran.	*EM.1.1. Realización de actividades en defensa de los derechos de las mujeres a vivir vidas dignas de ser vividas, libres de la opresión y los mandatos de género.*	*CONCEJALÍA DE SOLIDARIDAD*

PROMOVER EL ASOCIACIONISMO, PARTICIPACIÓN DE COLECTIVOS Y EL ENCUENTRO ENTRE LA DIVERSIDAD DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO.

OBJETIVO ESPECÍFICO	*ACCIONES*	*ÁREAS RESPONSABLES*
EM.2. Promoción del tejido asociativo de mujeres que impulse el reconocimiento y atención a la diversidad de necesidades, situaciones y potencialidades de las mujeres del municipio.	*EM.2.1. Desarrollar encuentros de conocimiento, reconocimiento, intercambio de experiencias y colaboración entre mujeres (asociadas y no asociadas) que residan en el municipio y mujeres de los países con los que se establecen relaciones de cooperación.*	*CONCEJALÍA DE SOLIDARIDAD*
	EM.2.2. Apoyar toda iniciativa de las asociaciones culturales y asociaciones de mujeres extranjeras con asesoramiento, dotación presupuestaria, cese de espacios e infraestructura municipal, participación y formación en valores de igualdad, y sororidad como clave para las alianzas entre mujeres y su diversidad.	

Cód. Validación: 3SY62HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

EJE GÉNERO ***SECRETARIA GENERAL LAMT/ RAC*** ***SOCIALIZANDO EN (SOC)***

AUMENTAR LA VISIBILIZACIÓN SOCIAL DE LAS CONDICIONES Y POSICIONES DE LAS MUJERES DE LOS PAÍSES RECEPTORES DE LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y SOLIDARIDAD MUNICIPAL

OBJETIVO ESPECÍFICO	*ACCIONES*	*ÁREAS RESPONSABLES*
SOC.4. Concienciación de la población sobre la situación actual de las mujeres en distintos países en vías de desarrollo y alrededor del mundo.	*SOC.4.1. Realización de charlas, conferencias, proyecciones. etc. sobre la situación de las mujeres en otros países, regiones y los roles y mandatos de feminidad y masculinidad en otras culturas.*	*CONCEJALÍA DE SOLIDARIDAD*
	SOC.4.2. Difusión de material informativo con estadísticas que visibilicen la situación actual de mujeres en distintos países, fomentando un análisis crítico y global de las mujeres en el mundo.	
	SOC.4.3. Realizar actividades que hagan visibles el papel destacado de mujeres empoderadas en pro de los derechos humanos, la solidaridad e Igualdad. Visibilizando modelo de mujeres luchadoras y reivindicativas en el ámbito público.	
	SOC.4.4. Promover el hermanamiento con los municipios en los cuales se desarrollan programas de Cooperación y Solidaridad en materia de empoderamiento y liderazgo de las mujeres.	
	SOC.4.5. Denunciar la situación sistemática de abusos sexuales, explotación, violencia y empobrecimiento que sufren las mujeres en regiones devastadas, crisis humanitarias y conflictos bélicos, resultando doblemente victimizadas, deshumanizadas, empobrecidas por su género.	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

VIOLENCIAS DE GÉNERO (VG)

SENSIBILIZAR, APRENDER A DETECTAR LOS ABUSOS Y LA VIOLENCIA DE GÉNERO BAJO TODAS SUS FORMAS ENTRE LAS MUJERES EXTRANJERAS QUE VIVEN EN EL MUNICIPIO.

OBJETIVO ESPECÍFICO	*ACCIONES*	*ÁREAS RESPONSABLES*
VG.3. Impulso de medidas para la formación y detección de la violencia hacia las mujeres entre las mujeres extranjeras que viven en el municipio.	*VG.3.1. Realización de actividades, talleres, charlas dirigidas a las mujeres extranjeras sobre la violencia de género, herramientas para su detección, recursos existentes en el municipio para las mujeres y los y las menores a su cargo víctimas de la violencia de género.*	*CONCEJALÍA DE SOLIDARIDAD* *CONCEJALIA DE IGUALDAD*
	VG.3.2. Introducir en las formaciones, programas y recursos dirigidos a las mujeres extranjeras del municipio sobre las manifestaciones de la violencia de género en las diferentes culturas.	
	VG.3.3. Difusión de material como folletos en varios idiomas con información clave, recursos asistenciales. Atendiendo a posibles situaciones de doble vulnerabilidad ante la barrera idiomática y falta de redes de apoyo, transmitiendo el mensaje de «No están solas».	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

PARTICIPACIÓN

EJE TRANSVERSALIDAD (TR)

INTEGRAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

OBJETIVO ESPECÍFICO	*ACCIONES*	*ÁREAS RESPONSABLES*
TR.2. Uso del lenguaje e imágenes no sexistas desde la Oficina de Participación Ciudadana.	*TR.2.1. Eliminar el lenguaje sexista, no inclusivo de los documentos públicos, folletos, la web municipal y redes sociales.*	*CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN*
	TR.2.2. Evitar imágenes sexistas y estereotipadas en el material informativo a la ciudadanía.	
	TR.2.3. Propuesta Inclusiva, cambiar a: *Asociaciones VECINALES y Día de la VECINA Y EL VECINO*	
TR.6. Incorporación de la perspectiva de género en las subvenciones	*TR.6.1. Incluir en las bases de valoración de las convocatorias de subvenciones, criterios desde PG en sus programación y la promoción de la Igualdad entre las asociaciones que se presenten.*	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 216

TR.7. Incorporación de la perspectiva de género en los Proyectos integrales de Intervención Comunitaria.	*TR.7.1. Integrar la perspectiva de género en los diagnósticos, planificaciones, ejecuciones y objetivos hacia la Igualdad teniendo en cuenta las diferencias estructurales, en las condiciones, usos del espacio y tiempo y las demandas de mujeres y hombres en los barrios municipales*	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

EJE EMPODERAMIENTO Y LIDERAZGO DE LAS MUJERES (EM)
IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LAS MUJERES EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO

OBJETIVO ESPECÍFICO	*ACCIONES*	*ÁREAS RESPONSABLES*
EM.3. Diversificación de los servicios y actividades para facilitar la participación de las mujeres.	*EM.3.1. Responder a la concesión de actividades para atender las demandas de las entidades ciudadanas evitando la reproducción de los estereotipos y roles de género.*	*CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA*
	EM.3.2. Colaborar en los actos y eventos socioculturales organizados por las entidades ciudadanas en materia de igualdad.	
	EM.3.3. Trasladar a las asociaciones la información e implantación de programas de formación en materia de igualdad.	
	EM.3.4. Realizar campañas de información a la ciudadanía sobre la problemática de las mujeres en la vida pública y los obstáculos que impiden su plena integración en la sociedad.	

OBJETIVO ESPECÍFICO	*ACCIONES*	*ÁREAS RESPONSABLES*
EM.4. Incentivar el asociacionismo de mujeres emprendedoras.	*EM.4.1. Acercar la cooperación como fórmula para la emprendeduría*	*CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA*
	EM.4.2. Invitar a espacios de reflexión y diálogo a mujeres emprendedoras.	
	EM.4.3. Impulsar la creación de redes profesionales de mujeres.	*CONCEJALÍA DE DESARROLLO LOCAL*

Cód. Validación: 3SY62HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 216

	EM.4.4. Acercar experiencias de mujeres de éxito a través de jornadas o redes.	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

OBJETIVO ESPECÍFICO	*ACCIONES*	*ÁREAS RESPONSABLES*
EM.5. Consolidación del Tejido asociativo femenino, optimizando la presencia y el trabajo de las mujeres en el entramado asociativo.	*EM.5.1. Impartir talleres sobre habilidades para hablar en público, gestionar y programar.*	*CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA*
	EM.5.2. Fomentar que las mujeres asuman puestos de responsabilidad dentro de las entidades, facilitando formación en técnicas de liderazgo.	
	EM.5.3. Introducir formación en políticas de igualdad y violencia de género en las entidades ciudadanas, a través de jornadas, charlas, conferencias y talleres de habilidades de negociación, convivencia y cuidados.	
	EM.5.4. Promover debate crítico sobre los mecanismos de la discriminación de las mujeres en la sociedad.	
	EM.5.5. Realizar intercambios de experiencias asociativas de mujeres de distintos municipios.	
	EM.5.6. Organizar encuentros de mujeres de las diferentes asociaciones del municipio fomentando redes de cooperación.	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

CULTURA
EJE TRANSVERSALIDAD (TR)
INTEGRAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA GESTIÓN CULTURAL DEL MUNICIPIO

OBJETIVO ESPECÍFICO	***ACCIONES***	***ÁREAS RESPONSABLES***
TR.2. Uso del lenguaje e imágenes no sexistas desde la cultura y propuestas culturales municipales.	*TR.2.1. Eliminar el lenguaje sexista de los documentos públicos, folletos, la web municipal y redes sociales.*	*CONCEJALÍA DE CULTURA*
	TR.2.2. No reproducir imágenes sexistas ni estereotipadas en el material informativo, cartelería y difusión de propuestas culturales.	
TR.6. Introducción de la perspectiva de género en las contrataciones culturales.	*TR.6.1. Establecer criterios objetivos de paridad que incentiven la igualdad en la valoración de expedientes de contratación en la oferta cultural y artística, en la dirección y la producción de los actos culturales y artísticos.*	
	TR.6.2. Incluir en los pliegos de contratación de actividades culturales municipales criterios de igualdad que promuevan activa e intencionadamente la igualdad de género, la diversidad (funcional, sexual, étnica, etc..) y la dignidad de las mujeres.	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

EJE EMPODERAMIENTO Y LIDERAZGO DE LAS MUJERES (EM)

CULTURA PARA TODAS

OBJETIVO ESPECÍFICO	***ACCIONES***	***ÁREAS RESPONSABLES***
EM.6 La accesibilidad de las mujeres y lo femenino en los actos culturales organizados por el Ayuntamiento.	*EM.6.1. Mantenimiento de precios populares en actos culturales con especial consideración a los sectores con menor poder adquisitivo (alumnado, pensionistas, personas desempleadas, personas cuidadoras, mujeres víctima de violencia).*	*CONCEJALÍA DE CULTURA*
	EM.6.2. Manifestaciones de la diversidad cultural de lo que significa ser mujeres en cada sociedad y cultura, acompañada de un coloquio, charla de reflexión.	
	EM.6.3. Diseñar estrategias que faciliten la asistencia de las mujeres a las actividades culturales.	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

VISIBILIZAR LA CULTURA HECHA POR MUJERES Y FOMENTAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS DISTINTAS MANIFESTACIONES CULTURALES

OBJETIVO ESPECÍFICO	*ACCIONES*	*ÁREAS RESPONSABLES*
EM.7. Oferta cultural visibilizando las manifestaciones artísticas de las mujeres.	*EM.7.1. Asegurar que los actos culturales que se organicen cuenten con mujeres en la creación, gestión, dirección y realización, de dichas expresiones.*	*CONCEJALÍA DE CULTURA*
	EM.7.2. Divulgar las manifestaciones artísticas realizadas por mujeres.	
	EM.7.3. Invitar a las mujeres creadoras a compartir con la audiencia en la presentación de sus obras, sus experiencias con las barreras de género, las referencias de mujeres que le han hecho crecer, cómo concilia su vida personal, familiar, social…	
EM.8. St. Lucía en Femenino: Visibilizar la contribución histórica, social y económica de las mujeres del municipio mediante acciones de recuperación de la memoria colectiva.	*EM.8.1. Trabajar en la memoria histórica local tras acciones de recuperación de la memoria histórica local de las mujeres.*	*CONCEJALÍA DE CULTURA* *CONCEJALÍA DE IGUALDAD*
	EM.8.2. Organizar conferencias, charlas, talleres, sobre el papel de las mujeres en los distintos ámbitos del saber (ciencia, medicina, filosofía, etc.).	
	EM.8.3. Organizar conferencias, charlas, talleres, sobre el papel de las mujeres en los distintos ámbitos en la historia del municipio.	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 216

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

	EM.8.4. Difundir la historia del movimiento de mujeres.	
	EM.8.5 Realizar talleres para la detección de estereotipos sexistas en las tradiciones y manifestaciones artísticas y culturales.	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

EJE SOCIALIZANDO EN GÉNERO (SOC)

PROMOVER DESDE LA CULTURA MUNICIPAL VALORES DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD A LA CIUDADANÍA

OBJETIVO ESPECÍFICO	***ACCIONES***	***ÁREAS RESPONSABLES***
SOC.5 Oferta cultural que participe en el cuestionamiento y el análisis reflexivo de los mandatos de género y que promueva modelos de relaciones entre personas diversas que se tratan y reconocen iguales.	*SOC.5.1 Realizar ciclos de cine, conferencias, obras de teatro, conciertos, exposiciones cuyos contenidos incluyan la perspectiva de género y el valor de Igualdad entre mujeres y hombres.*	*CONCEJALÍA DE CULTURA*
	SOC.5.2 Facilitar los escenarios y espacios disponibles a cuantas manifestaciones socioculturales promuevan la igualdad entre sexo y la diversidad en espacios deportivos, culturales y vecinales del municipio.	
	SOC.5.3 Fomentar actuaciones y actividades que pongan en valor la diversidad de Santa Lucía (étnica, de orientación sexual, funcional, psíquica) como riqueza municipal, a través de la cultura inclusiva y de respeto a lo que está «fuera de lo común» o lo normativo.	

ENRIQUECER EL ANÁLISIS Y REFLEXIÓN DE LA HERENCIA ARTISTICA Y SUS REPRESENCIONES SOBRE EL AMOR Y RELACIONES AFECTIVAS CON LA CIUDADANÍA

OBJETIVO ESPECÍFICO	***ACCIONES***	***ÁREAS RESPONSABLES***

Cód. Validación: 3SY62HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

SOC.6 Trabajar desde las Escuelas Artísticas Municipales los estereotipos y roles heredados de la cultura, que condicionan el libre desarrollo personal y las relaciones afectivo-sexuales no igualitarias (mito de amor romántico, posesivo, relaciones de dependencia).	*SOC.6.1 Introducción en las aulas municipales de la perspectiva de género, reproducción de roles y estereotipos «lo que debe ser un hombre, lo que debe ser una mujer». Las relaciones igualitarias entre personas libres de dependencias afectivas y emocionales. Análisis de la herencia en la cultura del amor romántico en las letras, cuentos, cine, imágenes.*	*CONCEJALÍA DE CULTURA*
	SOC.6.2 Formación, asesoramiento, información en perspectiva de género del profesorado de las Escuelas Municipales.	
	SOC.6.3 Promover, las manifestaciones culturales, trabajos y propuestas artísticas del alumnado desde la perspectiva de género y el libre desarrollo personal.	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 80 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

JUVENTUD

EJE TRANSVERSALIDAD (TR)

INTEGRAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA GESTIÓN DE JUVENTUD

OBJETIVO ESPECÍFICO	*ACCIONES*	*ÁREAS RESPONSABLES*
TR.2. Uso del lenguaje e imágenes no sexistas ni discriminatorias.	*TR.2.1. el lenguaje sexista y no inclusivo desde la diversidad de los documentos públicos, folletos, la web municipal y redes sociales.*	*CONCEJALÍA DE JUVENTUD*
	TR.2.2. No reproducir imágenes sexistas ni estereotipadas en el material informativo, cartelería y difusión de las propuestas atendiendo a la diversidad	
TR.6. Introducción de l a perspectiva de género en los proyectos y las subvenciones de la concejalía de Juventud.	*TR.6.1. Establecer criterio de paridad que incentiven la igualdad y los programas y proyectos subvencionados por Juventud que trabajen en materia de igualdad y no discriminación.*	
	TR.6.2. Implementar progresivamente, la igualdad de género en todos los programas, encuentros y proyectos de la concejalía de Juventud: *"LA FÁBRICA DE IDEAS" / "DESPLÁYATE" /"JÓVENES AL VIENTO" PROYECTOS "MEJUNJE" Y "ESPAL" /"JUVENTUD INTEGRA"/ PROYECTO "DESARROLLO EN RED"* *PROGRAMACIONES TRIMESTRALES / CLUB DE JÓVENES EMPRENDEDORES TALLERES Y JORNADAS FORMATIVAS*	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

EJE EDUCACIÓN ***SECRETARIA GENERAL LAMT/ RAC*** ***SOCIALIZACIÓN Y EN IGUALDAD (SOC)***

PROMOVER LA IGUALDAD, LA DETECCIÓN Y ELIMINACIÓN DEL SEXISMO Y LA DISCRIMINACIÓN ENTRE LA POBLACIÓN JOVEN DEL MUNICIPIO

OBJETIVO ESPECÍFICO	*ACCIONES*	*ÁREAS RESPONSABLES*
SOC.7. Análisis y reflexión de la realidad social desde una perspectiva que incluya la dimensión de género e igualdad.	*SOC.7.1. Charlas, debates, asambleas, programas de radio que aborden la situación real de Igualdad en nuestra sociedad mediante consulta de datos, estadísticas, noticias de actualidad y profesionales en este ámbito.*	*CONCEJALÍA DE JUVENTUD*
SOC.8. La deconstrucción de los estereotipos y roles de género que limiten el desarrollo, el autoconocimiento y la autonomía personal en la población juvenil.	*SOC.8.1. Dinamización de los/las jóvenes para la participación en talleres y actividades tradicionalmente dedicados a un solo sexo.*	
	SOC.8.2. Creación de espacios de debate sobre las influencias de los mandatos de género sobre cada uno de nosotros como personas y el peso de «lo que se espera de mí, el comportamiento deseable para mí... por ser hombre, por ser mujer… ¿Y si no soy/no me siento 100% lo uno ni lo otro?» Género y diversidad.	
	SOC.8.3. Creación de espacios de análisis, reflexión y debate sobre las desigualdades de género y la discriminación hacia las personas transexuales y transgénero.	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 82 de 216

SOC.9 La reflexión sobre el papel de los medios de comunicación y la publicidad ante las desigualdades de género y la hipersexualización de los cuerpos.	*SOC.9.1. Taller sobre el papel que juegan los medios de comunicación, la publicidad, redes sociales y la pornografía sobre la desigualdad entre géneros y la hipersexualización de "algunos" cuerpos. Quién, cómo y por qué se establecen estos patrones en la sociedad (la industria y el negocio de la sexualidad).*	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

PROMOVER *DEBATES,*
ANÁLISIS,

INFORMACIÓN SOBRE LAS RELACIONES AFECTIVO-SEXUALES SALUDABLES ENTRE LA POBLACIÓN JUVENIL DEL MUNICIPIO.

OBJETIVO ESPECÍFICO	*ACCIONES*	*ÁREAS RESPONSABLES*
SOC.10 Promover las relaciones afectivo-sexuales saludables respetuosas con una y uno mismo, y sobre relaciones igualitarias que cuestionen el mito del romanticismo y los abusos que se perpetúan bajo esta forma de «quererse».	*SOC.10.1 Dar a conocer los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, su reciente conquista y las amenazas de retroceso de estos derechos en la sociedad actual.*	*CONCEJALÍA DE JUVENTUD* *CONCEJALÍA DE IGUALDAD* *CONCEJALÍA DE JUVENTUD* *CONCEJALÍA DE ATENCIÓN SOCIAL*
	SOC.10.2 Talleres de autoestima, autoconocimiento y autorrespeto en el desarrollo de su sexualidad dirigido a las mujeres jóvenes. *Detectando manifestaciones de desigualdad de poder en la sexualidad.*	
	SOC.10.3 Talleres, iniciativas, proyectos y charlas: Desmontando el amor y un romanticismo que no permite amarse entre personas plenas y libres de control.	
SOC.11. Promover el desarrollo de nuevas masculinidades igualitarias entre la población joven.	*SOC.11.1. Promover nuevas masculinidades igualitarias entre jóvenes fomentando actitudes de rechazo a la violencia machista y a los discursos sexistas en entornos digitales, trabajando actitudes de respeto y rechazo a control y posesividad para prevenir cultura de violación y sexismo digital.*	
SOC.12. Crear programa "Punto Life" de salud mental juvenil con perspectiva de género	*SOC.12.1. Establecer un nueva Programa Punto Life para Salud Mental Atender el bienestar emocional juvenil desde una perspectiva de género. Prioridad del 48,75% de jóvenes. Fomentar el bienestar emocional y la salud mental desde una perspectiva de género, atendiendo a las diferencias en la socialización y los mandatos de género.* *Desarrollar una línea específica de actuación coordinada entre las áreas de Juventud, Atención Social, Salud e Igualdad, incorporando acciones de sensibilización, prevención y acompañamiento relacionadas con la autoestima, la presión estética, el impacto emocional de las redes sociales, la prevención de la violencia digital y el cibercontrol, las masculinidades igualitarias, el autocuidado y la promoción de la salud emocional juvenil.*	
SOC.13. Prevención violencia digital: Acciones específicas contra el ciber control y el acoso en redes sociales.	*SOC.13.1. Prevenir violencia digital: ciber control, acoso online y sexismo en redes mediante sensibilización, formación y detección precoz en entornos educativos y juveniles.*	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 84 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

OBJETIVO ESPECÍFICO	*ACCIONES*	*ÁREAS RESPONSABLES*
SOC.14. Ampliar la oferta municipal de información y métodos anticonceptivos de barrera, incorporando preservativos femeninos en puntos de referencia juvenil.	*SOC 14.1. Incluir preservativos femeninos en la red municipal de reparto gratuito junto a material explicativo.*	
	SOC 14.2. Realizar talleres anuales en espacios juveniles sobre uso, negociación de consentimiento y acceso.	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 85 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

EJE VIOLENCIAS DE GÉNERO (VG)

RECONOCER LA ESCALADA DE LOS NO-BUENOS TRATOS, DETECTAR ABUSOS Y TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

OBJETIVO ESPECÍFICO	*ACCIONES*	*ÁREAS RESPONSABLES*
VG.4. Acciones encaminadas a la prevención, reconocimiento y detección de la violencia de género bajo todas sus formas.	*VG.4.1. Realización de un programa específico sobre violencia contra las mujeres bajo todas sus formas: Control de la vida (femicidio, asesinato) Control de la integridad de la persona (abuso, acoso y agresión) Control de la sexualidad (cuándo, cómo, con quién, con o sin protección). Control Emocional (violencia psicológica, hostigamiento, acoso moral, humillación, vejación) Control de las relaciones externas y el tiempo (con quién vas, a dónde vas…).*	*CONCEJALÍA DE JUVENTUD* *CONCEJALÍA DE IGUALDAD*
	VG.4.2. Elaboración de material divulgativo especificando las distintas formas de violencia y control. Prevención de violencia en relaciones juveniles mediante unificación de material divulgativo y charlas de detección precoz en centros educativos y espacios digitales (WhatsApp, redes sociales). Ampliar la campaña a varios cursos escolares.	

Cód. Validación: 3SY62HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 86 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

VG.5. Impulsar campañas de sensibilización contra la estigmatización de mujeres con consumos problemáticos, dirigidas a población juvenil.	*VG.5.1. Hacer tres campañas anuales (redes, web, eventos juveniles) sobre igualdad en adicciones y equidad de acceso a tratamiento.* *VG.5.2. Colaboración con Atención Primaria para visibilizar consumo femenino (psicofármacos, alcohol).*	*CONCEJALÍA DE JUVENTUD* *CONCEJALÍA DE IGUALDAD* *CONCEJALÍA DE SALUD PÚBLICA*

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 87 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

EJE EMPODERAMIENTO Y LIDERAZGO DE LAS MUJERES (EM)

PROMOVER EL DERECHOS PARA TODAS, SORORIDAD Y ASOCIACIONISMO

OBJETIVO ESPECÍFICO	*ACCIONES*	*ÁREAS RESPONSABLES*
EM.9. Derecho de las mujeres a conocer y detectar las principales causas de desigualdad en todos los ámbitos sociales en la actualidad.	*EM.9.1. Formación acerca de los Derechos de las mujeres que están siendo vulnerados en la actualidad: laborales, conciliación, reproductivos, sociales y abusos a su integridad.* *Información estadística que describa la situación actual desigual y los obstáculos hoy en día, para que las mujeres alcancen su autonomía: brecha salarial, tipos de contratación y situación de precariedad sistémica para las mujeres.*	*CONCEJALÍA DE JUVENTUD* *ÁREA DESARROLLO LOCAL* *CONCEJALÍA DE IGUALDAD*
EM.10. Incentivar asociacionismo entre las mujeres jóvenes del municipio.	*EM.10.1. Promover el asociacionismo de mujeres que visibilicen las desigualdades y dirigidas a la mejora de la situación de las mujeres santalucenses.* *Sororidad, compañeras aprendiendo juntas.*	
	EM.10.2. Promover los valores de igualdad y diversidad entre todas las asociaciones juveniles del municipio.	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 88 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

EJE TRANSVERSALIDAD (TR)

INTEGRAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS FESTEJOS DEL MUNICIPIO

OBJETIVO ESPECÍFICO	*ACCIONES*	*ÁREAS RESPONSABLES*
TR.2. Concienciación sobre las manifestaciones sexistas en los contenidos y actos de las festividades.	*TR 2.1. Analizar los programas de fiestas municipales desde la perspectiva de género.*	*CONCEJALÍA DE FESTEJOS*
	TR.2.2. Publicitar los actos festivos con criterios de igualdad, eliminando imágenes o textos que reproduzcan manifestaciones sexistas en todos los medios que se utilicen.	
TR.6. Introducción de la perspectiva de género en los programas de las fiestas.	*TR. 6.1. Proponer en las festividades la eliminación de actuaciones que fomenten las desigualdades de género y la reproducción de los estereotipos y roles de género.*	
	TR.6.2. No difundir canciones que reproduzcan la desigualdad entre mujeres y hombres y contribuyan a la reproducción y normalización de la violencia de género.	
	TR.6.3. Condicionar la colaboración municipal en las celebraciones o festividades al cumplimiento del respeto del principio de igualdad entre hombres y mujeres.	
	TR.6.4. Realizar reconocimientos públicos a los barrios que apliquen en los contenidos y actos de las fiestas el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres deconstruyendo los estereotipos sexistas.	

Cód. Validación: 3SY62HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 89 de 216

	TR.6.5. Eliminar las actuaciones que fomenten cualquier tipo de violencia de género.	

EJE SOCIALIZAR Y EDUCAR EN IGUALDAD (SOC)

GARANTIZAR LA SEGURIDAD FRENTE AGRESIONES SEXUALES EN LOS GRANDES FESTEJOS

OBJETIVO ESPECÍFICO	***ACCIONES***	***ÁREAS RESPONSABLES***
SOC.11. Espacio "Punto Violeta" de seguridad para las mujeres y hombres ante posibles agresiones sexuales en los grandes eventos y fiestas del municipio.	*SOC.11.1. Participar en la elaboración del protocolo de actuación contra agresiones sexuales en grandes eventos y festejos municipales y la formación de las comisiones de fiestas y comisiones vecinales sobre la existencia del Punto Violeta y el procedimiento protocolario ante estas agresiones.*	*CONCEJALÍA DE SEGURIDAD CONCEJALIA DE IGUALDAD CONCEJALIA DE FESTEJOS*

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 90 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

IDENTIDAD

EJE SOCIALIZAR Y EDUCAR EN IGUALDAD (SOC)

INTEGRAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA DIVULGACIÓN DE IDENTIDAD DEL MUNICIPIO

OBJETIVO ESPECÍFICO	*ACCIONES*	*ÁREAS RESPONSABLES*
SOC.12. Concienciación sobre las manifestaciones sexistas en los contenidos de divulgación de Identidad.	*SOC.12.1. Sensibilizar a los colectivos culturales, agrupaciones folclóricas, parrandas sobre manifestaciones sexistas en la cultura y el folclore canario que no corresponde con la actual identidad más igualitaria de una sociedad que presenta mayor diversidad.*	*CONCEJALÍA DE IDENTIDAD*
	SOC.12.2. Promover charlas, debates sobre la divulgación de la identidad y la revisión de sus letras y arquetipos de género entre los colectivos culturales, agrupaciones folclóricas.	

PATRIMONIO HISTÓRICO

EJE EMPODERAMIENTO Y LIDERAZGO DE LAS MUJERES (EM)

INTEGRAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO

OBJETIVO ESPECÍFICO	*ACCIONES*	*ÁREAS RESPONSABLES*

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 91 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

EM.11. Visibilización de las mujeres y sus aportaciones como patrimonio histórico del municipio	*EM.11.1. Reconocimiento y visibilización de la aportación de las mujeres en el patrimonio histórico del municipio. La historia de Santa Lucía en femenino.*	*CONCEJALÍA DE PATRIMONIO HISTÓRICO*
	EM.11.2. Recopilación y documentación del patrimonio histórico vivo, a través de los relatos de las mujeres, relatos de las abuelas del municipio.	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 92 de 216

ÁREA DE ATENCIÓN SOCIAL

5. ÁREA DE ATENCIÓN SOCIAL

EJE TRANSVERSALIDAD (TR)

OBJETIVO GENERAL: INTRODUCIR EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN TODAS LAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

OBJETIVO ESPECÍFICO	*ACCIONES*	*ÁREAS RESPONSABLES*
TR.1. Registros estadísticos sensibles al análisis de la dimensión de género.	*TR.1.1. Introducir la variable sexo en todas las bases y registros de datos.*	*CONCEJALIA DE AUTONOMÍA PERSONAL*
	TR.2.2. Introducir estadísticas de género en los diagnósticos, estudios, proyectos, informes de servicios públicos	*CONCEJALIA DE ACCIÓN SOCIAL*
TR.2. Incorporación del uso del lenguaje e imágenes no sexistas en la Administración.	*TR.2.1. Eliminar el lenguaje sexista de los documentos públicos, folletos, la web municipal y redes sociales.*	*CONCEJALIA DE SALUD PUBLICA*
	TR.2.2. Evitar imágenes sexistas en el material informativo editado por el Ayuntamiento.	*CONCEJALIA DE CONSUMO*

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 93 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

TR.3. Formación y capacitación del personal técnico y laboral en perspectiva de género.	*TR.3. Formación general sobre enfoque y herramientas de análisis de género para todo el personal técnico de la Administración.* *Formación especializada en materias como lenguaje, diseño, planificación, indicadores, presupuestos o evaluación de impacto de género en la Administración Pública.*	*CONCEJALIA DE VIVIENDA* *CONCEJALIA DE IGUALDAD* *CONCEJALIA DE ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTE*
TR.4. Asignación de una persona interlocutora.	*TR.4.1. Asignación de una persona interlocutora que participe bianualmente (1ª semana de junio y diciembre) en la Mesa Técnica de Igualdad.*	
TR.5. Comunicación y coordinación de todas las acciones en materia de Igualdad de las administraciones locales.	*TR.5.1. Comunicar a la concejalía de Igualdad todas las acciones en materia de Igualdad, perspectiva de género e inclusión programadas para la ciudadanía.*	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 94 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL

EJE TRANSVERSALIDAD (TR)

INTRODUCIR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN DEL PERSONAL LABORAL DE LOS CENTROS Y PROGRAMAS DEL MUNICIPIO

OBJETIVO ESPECÍFICO	*ACCIONES*	*ÁREAS RESPONSABLES*
TR.3. Formación y capacitación del personal laboral en perspectiva de género de los centros, servicios y programas para la dependencia en el municipio.	*TR.3.1. Continuar con Formación específica en perspectiva de género y dependencia para el personal laboral que trabaja directamente con las personas dependientes y sus familias.*	*CONCEJALÍA AUTONOMÍA PERSONAL*

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 95 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

EJE CORRESPONSABILIDAD Y CONCILIACIÓN (CO)

VISIBILIZACIÓN DEL TRABAJO DE CUIDADOS GRATUITO, SU CONTRIBUCIÓN SOCIAL Y FOMENTO DE LA CORRESPONSABILIDAD EN LOS CUIDADOS A PERSONAS DEPENDIENTES

OBJETIVO ESPECÍFICO	***ACCIONES***	***ÁREAS RESPONSABLES***
CO.1. Promoción del autocuidado y calidad de vida a las personas cuidadoras de personas dependientes.	*CO.1.1. Programas de apoyo a las personas cuidadoras, facilitándoles el acceso a la formación y el asesoramiento adecuados para el cuidado de su propia salud y calidad de vida.*	*CONCEJALÍA AUTONOMÍA PERSONAL*
	CO.1.2. Consolidar e incrementar los servicios de apoyo a la dependencia en el municipio.	
CO.2. Fomento de la corresponsabilidad en los cuidados a personas dependientes.	*CO.2.1. Realizar campañas de corresponsabilidad en los cuidados a personas dependientes: crianza, vejez, disfunción o personas con diversidad funcional, cognitiva, entre la ciudadanía.*	
CO.3. Extensión del campo de conciliación	*CO.3.1 Ampliar la oferta de recursos de conciliación a Navidad y Semana Santa para facilitar la corresponsabilidad en periodos no lectivos.*	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 96 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

EJE EMPODERAMIENTO Y LIDERAZGO DE LAS MUJERES (EM)

VISIBILIZACIÓN DE COLECTIVOS DE MUJERES EN RIESGO DE DOBLE DISCRIMINACIÓN

OBJETIVO ESPECÍFICO	*ACCIONES*	*ÁREAS RESPONSABLES*
EM.1. Estudios de las mujeres en situación de dependencia y sus necesidades para el desarrollo de políticas sociales que mejoren su calidad de vida.	*EM.1.1. Realizar un estudio de las mujeres con discapacidad del municipio con el fin de detectar situaciones de vulnerabilidad y dirigir políticas sociales atendiendo a la doble discriminación por sexo y diversidad cognitiva y/o funcional.*	*CONCEJALÍA AUTONOMÍA PERSONAL*
	EM.1.2. Promover la participación del colectivo de mujeres con discapacidades en el municipio visibilizando la diversidad de las mujeres.	

OBJETIVO ESPECÍFICO	*ACCIONES*	*ÁREAS RESPONSABLES*
EM.2 Detección de las desigualdades por género en el proceso de envejecimiento, corrigiendo la invisibilidad del colectivo de mujeres mayores y su especial vulnerabilidad.	*EM.2.1. Realizar un estudio sobre las situaciones diversas del colectivo de mujeres mayores atendiendo a situación de pobreza (pensiones), cuidado de otras personas (nietos, personas mayores), salud y enfermedades inhabilitantes (discapacidades) soledad y aislamiento, que permita desarrollar medidas sociales de Igualdad en el proceso de envejecimiento.*	*CONCEJALÍA AUTONOMÍA PERSONAL*
	EM.2.2. Promover la participación de las mujeres mayores en las actividades del municipio, que compatibilice su labor de cuidadoras y su derecho a participar en la vida social y comunitaria.	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 97 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

ACCIÓN SOCIAL:
ÁREA DE ATENCIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA

EJE TRANSVERSALIDAD (TR)

INTRODUCIR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS DE ACCIÓN SOCIAL QUE SE AJUSTE A LAS NECESIDADES DETECTADAS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES, GARANTIZANDO LA IGUALDAD DE DERECHOS Y OPORTUNIDADES

OBJETIVO ESPECÍFICO	*ACCIONES*	*ÁREAS RESPONSABLES*
TR.1. Introducción de la variable sexo en los estudios de exclusión social de las mujeres que permitan analizar las causas y desarrollar acciones para la consecución de la igualdad de oportunidades.	*TR.1.1. Garantizar el registro de la variable sexo en las herramientas informáticas y las bases de datos que permita desde la perspectiva de género hacer estudios estadísticos sobre la feminización de la pobreza en el municipio.*	*CONCEJALIA DE ACCIÓN SOCIAL*
	TR.1.2. Datos estadísticos de las personas solicitantes: desagregados por sexo, edad, estado civil, procedencia, composición núcleo familiar, actividad laboral y percepción de prestación canaria de inserción, pensiones no contributivas de invalidez, jubilación, discapacidad y dependencia.	
	TR.1.3. Incorporación de la perspectiva de género en los indicadores de los programas de intervención social.	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 98 de 216

TR.3. Planes de formación en perspectiva de género, discriminación y políticas de igualdad al personal técnico y laboral de Acción social.	*TR.3.1. Formación específica para el personal técnico y laboral de acción social sobre empobrecimiento femenino, exclusión y doble discriminación desde la perspectiva de género.*	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 99 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

EJE SOCIALIZAR Y EDUCAR EN IGUALDAD (SOC)

FAVORECER LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE MUJERES CON ESPECIAL VULNERABILIDAD

OBJETIVO ESPECÍFICO	*ACCIONES*	*ÁREAS RESPONSABLES*
SOC.1. Visibilización de la situación de las mujeres con especial vulnerabilidad en el municipio.	*SOC.1.1. Jornadas y talleres sobre mujeres inmigrantes, mujeres con diversidad funcional, mujeres solas con personas a su cargo, mujeres en riesgo de exclusión social en el municipio.*	*CONCEJALIA DE ACCIÓN SOCIAL*
	SOC.1.2. Información sobre servicios y recursos destinadas específicamente a mujeres inmigrantes, mujeres con diversidad funcional, mujeres solas con personas a su cargo, mujeres en riesgo de exclusión social.	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 100 de 216

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

OBJETIVO ESPECÍFICO	ACCIONES	ÁREAS RESPONSABLES
de Tirajana ***SECRETARIA GENERAL*** ***LAMT/ RAC*** *CO.3. La implementación de la igualdad de mujeres y hombres y la corresponsabilidad en todas las intervenciones sociales.*	*CO.3.1. Creación de proyectos que fomenten la corresponsabilidad familiar entre las personas beneficiarias de programas de intervención social.*	*CONCEJALIA DE ACCIÓN SOCIAL*
	CO.3.2. Elaboración de módulos y talleres de formación orientados a la detección de estereotipos sexistas y patrones heredados en la asignación de tareas, dirigidos a las familias perceptoras de prestaciones sociales.	
	CO.3.3. Trabajar con los jóvenes en los pisos tutelados municipales habilidades para el desarrollo personal, análisis crítico con respecto a la igualdad entre hombres y mujeres y la corresponsabilidad como modelo de convivencia.	

EJE CORRESPONSABILIDAD Y CONCILIACIÓN (CO)
ACTUAR DESDE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA A LA CONSECUCIÓN DE LA IGUALDAD Y CORRESPONSABILIDAD EN EL MUNICIPIO

ACCIÓN SOCIAL:
ÁREA DE INFANCIA Y FAMILIA

EJE TRANSVERSALIDAD (TR)
INTRODUCIR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS SERVICIOS DEL ÁREA DE INFANCIA Y FAMILIA

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 101 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

OBJETIVO ESPECÍFICO	ACCIONES	ÁREAS RESPONSABLES
TR.1. Registro de estadísticas sensibles al análisis de la dimensión de género y la vulnerabilidad de las y los menores en el municipio.	*TR 1.1. Recopilar datos para el análisis desde la perspectiva de género de las familias que acuden al Servicio de Orientación y Mediación Familiar del municipio.*	*CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL, INFANCIA Y FAMILIA*
	TR.1.2. Introducir en el análisis y diagnóstico que realiza el Equipo Municipal de Atención a la Infancia y la Familia la perspectiva de género en la detección de factores de vulnerabilidad y de medidas que garanticen el desarrollo igualitario en la Atención Integral a los y las menores.	
	TR.1.3. Introducir en los diagnósticos de Servicio de valoración de situaciones de vulnerabilidad social en menores, la perspectiva de género detectando causas que estén incidiendo, para su recopilación estadística, y mejora en el desarrollo de políticas sociales.	
TR.3. Planes de formación en perspectiva de género, diversidad y políticas de igualdad al personal técnico de Infancia y Familia.	*TR.3.1. Formaciones a fin de progresar en la capacitación del personal técnico en materia de igualdad de género y desarrollar eficazmente medidas integrales de atención social a los y las menores.*	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 102 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

OBJETIVO ESPECÍFICO	*ACCIONES*	*ÁREAS RESPONSABLES*
LAMT/ RAC *SOC.2. Contribución desde la perspectiva de género a prevenir y reducir el absentismo escolar en el municipio.*	*SOC.2.1. Realizar un estudio sobre nivel de absentismo escolar y las causas del mismo, incluyendo la variable sexo.*	*CONCEJALIA DE ACCIÓN SOCIAL* *INFANCIA Y FAMILIA*
	SOC.2.2. Introducir en el Programa de Prevención e Intervención Socio Escolar para reducir el absentismo escolar, las causas derivadas del sistema sexo-género (violencia de género en pareja, violencia de género en el hogar, abusos sexuales, etc.)	

EJE SOCIALIZAR Y EDUCAR EN IGUALDAD (SOC)

REDUCIR EL ABSENTISMO ESCOLAR EN EL ALUMNADO DE PRIMARIA Y SECUNDARIA

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 103 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

OBJETIVO ESPECÍFICO	*ACCIONES*	*ÁREAS RESPONSABLES*
LAMT/ RAC *SOC.3. Introducción en la promoción de los y las menores y el apoyo a las familias valores de igualdad, corresponsabilidad y prevención de violencia de género en los Centros de Tarde del municipio*	*SOC.3.1. Formar al personal laboral de los Centros de tarde en perspectiva de género para la promoción de la igualdad, detección de actitudes discriminatorias y el fomento de la corresponsabilidad.*	*CONCEJALIA DE ACCIÓN SOCIAL, INFANCIA Y FAMILIA*
	SOC.3.2. Trabajar con los y las menores en todas las actividades desde la igualdad, la detección del abuso y la violencia de género y el fomento de la corresponsabilidad intrafamiliar de las tareas y cuidados fuera de estereotipos sexistas.	

PROMOVER VALORES IGUALITARIOS, ELIMINACIÓN DEL SEXISMO Y FOMENTO DE LA CORRESPONSABILIDAD

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 104 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tfns. (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 55
35110 Santa Lucía Gran Canaria N.I.F.: P-3502500-A N. Rgtro.: 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

SOC.3.3. Introducir en las intervenciones de apoyo familiar a través de folletos, documentos, la sensibilización en corresponsabilidad familiar y la ética de los cuidados libre de estereotipos. Promover la parentalidad desde la igualdad.

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 105 de 216

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Ayuntamiento SANTA LUCIA de Tirajana

PROMOCIÓN ***DE LA SALUD***

EJE ***SECRETARIA GENERAL*** ***TRANSVERSALIDAD***
(TR) ***LAMT/ RAC***

INTEGRAR LA *PERSPECTIVA DE*
GÉNERO EN LA ACTIVIDAD DE PROMOCIÓN DE LA SALUD MUNICIPAL

OBJETIVO ESPECÍFICO	*ACCIONES*	*ÁREAS RESPONSABLES*
TR.1. Integración de la perspectiva de género en el área de salud y drogodependencia municipal.	*TR.1.1. Incorporar las variables de sexo, edad y clase social en todos los sistemas de información sanitaria, así como en las encuestas, registros y cualquier otro medio de recogida de datos y analizar los resultados para facilitar la comprensión de las desigualdades debidas al género, pudiendo establecer indicadores y análisis estadísticos.*	*CONCEJALIA DE SALUD PÚBLICA*
TR.2. El uso del lenguaje e imágenes no sexistas en la Administración	*TR.2.1. Fomentando el uso adecuado de una comunicación no sexista, ni el uso de imágenes estereotipadas en los materiales divulgativos, campañas, folletos, cartelería de promoción de la salud.*	
TR.5 Planes y programas formativos de la salud con perspectiva de género	*TR.5.1. Incorporar, en los planes y programas de formación de la comunidad terapéutica, una preparación específica en materia de determinantes sociales de la salud (DSS) y enfoque biopsicosocial de la salud con perspectiva de género, y capacidades para detectar y atender las situaciones de violencia de género.*	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 106 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

EJE VIOLENCIAS DE GÉNERO (VG)

VISIBILIZAR LOS EFECTOS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES Y LOS/LAS MENORES

OBJETIVO ESPECÍFICO	*ACCIONES*	*ÁREAS RESPONSABLES*
VG.1. Información a la población sobre las consecuencias de la violencia de género en la salud y calidad de vida de mujeres y menores.	*VG.1.1. Realización charlas sobre las enfermedades producidas por la violencia de género en mujeres y, en los y las menores que se ven expuestos a la violencia machista.*	*CONCEJALIA DE SALUD PÚBLICA*
	VG.1.2 Material divulgativo de las diferentes formas de abusos y violencia (física-psicológica-sexual-simbólica) con sus consecuencias en la salud para las mujeres, los y las menores y la salud afectiva-sexual de la población.	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 107 de 216

EJE SOCIALIZAR Y EDUCAR EN IGUALDAD (SOC)

PROMOVER LA SALUD INTEGRAL DE LA POBLACIÓN FEMENINA Y MASCULINA EN EL MUNICIPIO.

OBJETIVO ESPECÍFICO	*ACCIONES*	*ÁREAS RESPONSABLES*
SOC.4. Capacitación e información para la toma de decisiones de las mujeres sobre su salud (física, psíquica, emocional, nutricional, sexual...) y los ciclos naturales por los que atraviesan las mujeres.	*SOC.4.1. Seguir desarrollando campañas de información sobre trastornos alimenticios y sus riesgos desde la perspectiva de género, como campañas sobre la importancia de la adopción de hábitos nutricionales saludables.*	*CONCEJALIA DE SALUD PÚBLICA*
	SOC.4.2. Continuar con los programas de educación para la salud en la infancia y la adolescencia orientados a alertar y reducir la incidencia de los trastornos de conducta alimentaria y «modas» que atentan contra la salud de mujeres.	
	SOC.4.3. Continuar con campañas de información y sensibilización sobre bienestar físico desde la perspectiva de género y especialmente en el área de salud mental, dada la tendencia de las mujeres a sufrir depresión, consumir psicofármacos en un porcentaje mayor al de los hombres.	
	SOC.4.4. Organizar talleres orientados a las mujeres que den respuesta a las necesidades e información relacionada con la prevención y la promoción de la salud de la población femenina en sus distintas etapas vitales, ciclos y edades (enfermedades más frecuentes de las mujeres, riesgos para la salud asociados al trabajo doméstico y cuidado de personas dependientes, autocuidado psicológico-emocional y promoción de la actividad física).	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 108 de 216

OBJETIVO ESPECÍFICO	*ACCIONES*	*ÁREAS RESPONSABLES*
SOC.5. Fomento del autocuidado en los hombres y el cuidado de la salud de otras personas.	*SOC.5.1. Talleres de promoción del autocuidado y la gestión de su propia salud física y mental (enfermedades más frecuentes de los hombres, riesgos para la salud asociados al hábitos, roles y estereotipos de masculinidad, promoción de la actividad física entre hombres jubilados).*	*CONCEJALIA DE SALUD PÚBLICA*
	SOC.5.2. Talleres de concienciación y aprendizaje sobre la reciprocidad en el cuidado familiar.	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 109 de 216

OBJETIVO ESPECÍFICO	*ACCIONES*	*ÁREAS RESPONSABLES*
SOC.6. Integración de la perspectiva de género en los contenidos de toda acción municipal en promoción de salud.	*SOC.6.1. Incorporar en las actuaciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad las medidas necesarias para atender a las diferentes necesidades de mujeres y hombres, adaptando las actividades, las características de cada sexo y teniendo en cuenta los determinantes de género.*	*CONCEJALIA DE SALUD PÚBLICA*
	SOC.6.2. Realizar charlas que aborden la relación entre los estereotipos, roles y mandatos de género con determinadas enfermedades y prácticas de riesgo de la población masculina y femenina.	

PROMOVER LA SEXUALIDAD COMO FUENTE DE SALUD, PLACER Y BIENESTAR ENTRE IGUALES, LIBRE DE DISCRIMINACIÓN.

OBJETIVO ESPECÍFICO	*ACCIONES*	*ÁREAS RESPONSABLES*
SOC.7. Promoción de Relaciones afectivo-sexuales positivas, saludables, placenteras y responsables dirigidas a la población y en especial a las y los jóvenes del municipio.	*SOC.7.1. Realización de charlas y talleres sobre derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.*	*CONCEJALIA DE SALUD PÚBLICA*
	SOC.7.2. Realización de talleres sobre prevención de enfermedades de transmisión sexual y prácticas que ponen en riesgo la salud de nuestros cuerpos.	
	SOC.7.3. Realización de charlas y talleres sobre prevención de embarazos no deseados y derechos reproductivos de las mujeres.	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 110 de 216

	SOC.7.4. Realización de talleres sobre autoconocimiento, prácticas respetuosas con el cuerpo, fortalecimiento de la autoestima y sexualidad placentera y segura entre iguales (libres de subordinación y dominación).	
SOC.8. Desarrollar formación continua en perspectiva de género para personal municipal en adicciones, salud mental y consumos problemáticos.	*SOC 8.1. 2 formaciones anuales obligatorias para técnicos de UAD, Salud, Igualdad y Juventud.*	
	SOC 8.2. Actualización del Protocolo de Actuación en violencia de género y adicciones con enfoque desestigmatizador.	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 111 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

EJE CORRESPONSABILIDAD (CO)

PROMOVER LOS VALORES DE IGUALDAD Y CULTURA DE LA CORRESPONSABILIDAD EN EL ÁMBITO DE LA VIDA FAMILIAR COMO CONDICIÓN CLAVE PARA LA SALUD DE LAS MUJERES

OBJETIVO ESPECÍFICO	*ACCIONES*	*ÁREAS RESPONSABLES*
CO.4. Oferta de actividades a la ciudadanía que fomenten la corresponsabilidad en la vida familiar y sus beneficios en la salud de las personas.	*CO.4.1. Realización de talleres sobre una maternidad y paternidad saludable y compartida.*	*CONCEJALIA DE SALUD PÚBLICA*
	CO.4.2. Realización de talleres dirigidos a la población masculina y femenina sobre la corresponsabilidad del trabajo doméstico y el uso de tiempos y hábitos saludables.	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 112 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

EJE EMPODERAMIENTO Y LIDERAZGO DE LAS MUJERES (EM)

PROMOVER LA AUTOESTIMA DE LAS MUJERES, LAS RELACIONES AFECTIVAS IGUALITARIAS Y LA DETECCIÓN DE DISCRIMINACIONES Y ABUSOS DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

OBJETIVO ESPECÍFICO	*ACCIONES*	*ÁREAS RESPONSABLES*
EM.3. Fortalecimiento del sentimiento de valía, seguridad y confianza de las mujeres, detectando patrones de abuso, coacción de libertades y mandatos de género.	*EM.3.1. Realización talleres de autoestima que atiendan los sentimientos de inferioridad y discriminación que viven las mujeres consecuencia de la asunción y reproducción de estereotipos y patrones. Deconstruir roles y mandatos de la feminidad y la masculinidad para avanzar en relaciones igualitarias.*	*CONCEJALIA DE SALUD PÚBLICA*
	EM.3.2. Realización de talleres de amor saludable, relaciones afectivo-sexuales igualitarias que cuestionen el mito del romanticismo y los abusos que se perpetúan bajo esa forma de amarse no igualitaria. (No todo lo puede el amor, no todo lo consiente).	
	EM.3.3. Realización de un programa específico sobre violencia contra las mujeres y todas sus formas: A la integridad de la persona (abuso, acoso y agresión) la sexualidad y la reproducción. Control emocional (violencia psicológica, acoso moral, humillación, vejación) control de las relaciones y tiempos de salidas del hogar. Control de los bienes y recursos económicos.	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 113 de 216

CONSUMO: OMIC

EJE TRANSVERSALIDAD (TR)

INTEGRAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR

OBJETIVO ESPECÍFICO	*ACCIONES*	*ÁREAS RESPONSABLES*
TR.1. Incorporación de la perspectiva de género en los servicios de orientación e información de OMIC.	*TR.1.2. Incorporar las variables de sexo, edad en los registros de bases informatizadas de denuncias, reclamaciones, asesoramientos, servicios de arbitraje y mediación de los consumidores que acudan a la OMIC.*	*CONCEJALIA DE CONSUMO*
TR.2. Uso del lenguaje e imágenes no sexistas desde OMIC.	*TR.2.1. Revisión de la documentación, formularios, materiales de divulgación desde la perspectiva de género libres del uso del lenguaje sexista.*	
TR.3. Capacitación y formación al personal de OMIC en perspectiva de género.	*TR.3.1. Formación en materia de género para el personal laboral que atiende, orienta, informa y recibe en la Oficina de las y los consumidores a la ciudadanía.*	

EJE SOCIALIZAR Y EDUCAR EN IGUALDAD (SOC)

PROMOVER LOS VALORES DE IGUALDAD Y CORRESPONSABILIDAD EN LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 114 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

OBJETIVO ESPECÍFICO	*ACCIONES*	*ÁREAS RESPONSABLES*
SOC.8. Fomento de los valores de igualdad entre los consumidores.	*SOC.8.1. Charlas con asociaciones de consumidores sobre Igualdad, estereotipos de género en los medios de comunicación y publicidad, corresponsabilidad en las tareas de hogar y cuidados.*	*CONCEJALIA DE CONSUMO*

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 115 de 216

VIVIENDA

EJE TRANSVERSALIDAD (TR)

INTEGRAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA OFICINA DE VIVIENDA Y CONVIVENCIA CIUDADANA

OBJETIVO ESPECÍFICO	*ACCIONES*	*ÁREAS RESPONSABLES*
TR.1. Incorporación de la perspectiva de género en los programas de asesoramiento y acompañamiento de la Oficina de Vivienda.	*TR.1.1. Recogida en una base de datos desagregadas por sexo, datos de unidad familiar, estado civil y situación laboral que permita el análisis real de las personas demandantes de viviendas de protección oficial, en proceso de desahucios y embargos, y su situación de riesgo de exclusión social en el municipio.*	*CONCEJALIA DE VIVIENDA*
TR.2. Uso del lenguaje e imágenes no sexistas.	*TR.2.1. Revisión de la documentación, formularios, materiales de divulgación desde la perspectiva de género libres del uso del lenguaje e imágenes sexistas.*	

EJE SOCIALIZAR Y EDUCAR EN IGUALDAD (SOC)

PROMOVER LOS VALORES DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DERECHOS EN MATERIA DE VIVIENDA

OBJETIVO ESPECÍFICO	*ACCIONES*	*ÁREAS RESPONSABLES*
SOC.9. Apoyo y asesoramiento en materia de vivienda a las mujeres en riesgo de exclusión social.	*SOC.9.1. Continuar con el asesoramiento en procesos de desahucio, ayudas públicas, vivienda protegida, adaptación de infraestructuras atendiendo a las necesidades de la diversidad funcional entre el colectivo de mujeres con especial riesgo de exclusión social.*	*CONCEJALIA DE VIVIENDA*

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 116 de 216

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

	SOC.9.2. Impulsar y apoyar iniciativas que favorezca la protección de los derechos de la ciudadanía y la organización de jornadas y talleres en materia de vivienda.	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 117 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

EJE VIOLENCIAS DE GÉNERO (VG)

SENSIBILIZAR A LA POBLACIÓN SOBRE LA REALIDAD DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

OBJETIVO ESPECÍFICO	*ACCIONES*	*ÁREAS RESPONSABLES*
VG.2. Sensibilización y prevención de la violencia hacia las mujeres desde las asociaciones vecinales.	*VG.2.1. Realización de talleres, charlas, jornadas de sensibilización y detección de violencia de género a las asociaciones vecinales del municipio y los recursos disponibles para la atención a las víctimas.*	*CONCEJALIA DE VIVIENDA*

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 118 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

IGUALDAD

EJE TRANSVERSALIDAD (TR)

GARANTIZAR LA TRANSVERSALIDAD, LAS ESTRUCTURAS DE COORDINACIÓN MUNICIPAL Y MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL V PLAN DE IGUALDAD.

OBJETIVO ESPECÍFICO	***ACCIONES***	***ÁREAS RESPONSABLES***
TR.6. La transversalidad con el resto de las áreas para la coordinación y adquisición de la perspectiva de género en las instituciones municipales.	*TR.6.1. Asignación de una Agente de Igualdad que trabaje transversalmente con todas las áreas, asesorando, supervisando la ejecución del Plan, interconectando programas, áreas implicadas, formaciones, organizando encuentros, convocando reuniones interdepartamentales para la ejecución de las medidas contenidas en el V Plan de Igualdad.*	*CONCEJALIA DE IGUALDAD*
	TR.6.2. Disponer en la Intranet del espacio de Igualdad donde se dispondrá de toda la información generada y recopilada a nivel municipal desde la perspectiva de género: estadísticas, materiales divulgativos, agendas y programaciones en igualdad de todas las áreas.	
	TR.6.3. Convocar la Mesa Técnica de Igualdad Bianual para la primera semana de junio y la primera semana de diciembre con todo el personal técnico asignado por área para: *- Evaluación de seguimiento del V Plan,* *- Puesta en común de programaciones y colaboraciones interdepartamentales* *- Observaciones y ajustes de las acciones a partir del análisis contextual y la prioridad social sobre datos recabados.* *- Agenda de Igualdad interdepartamental*	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 119 de 216

	TR.6.4. Continuar impulsando el Consejo Local de la Mujer de Igualdad como órgano de participación y fiscalización de las políticas Municipales en materia de Igualdad	
	TR.6.5. Promover la creación de un Protocolo Interdepartamental de coordinación y seguridad entre los servicios de atención municipal a las víctimas de violencia de género para mejorar la atención y evitar la victimización secundaria.	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 120 de 216

EJE SOCIALIZAR Y EDUCAR EN IGUALDAD (SOC)

GARANTIZAR LA SEGURIDAD FRENTE AGRESIONES SEXUALES EN LOS FESTEJOS

OBJETIVO ESPECÍFICO	***ACCIONES***	***ÁREAS RESPONSABLES***
SOC.10. Espacio "Punto Violeta" de seguridad para las mujeres y hombres ante posibles agresiones sexuales en los grandes eventos y fiestas del municipio.	*SOC.10.1. Impulsar y coordinar la elaboración del protocolo de actuación contra agresiones sexuales en grandes eventos y festejos municipales.* *Instaurar el "Punto Violeta" en los grandes eventos y festejos del municipio y promover cursos de formación para el voluntariado, comisiones e integrantes del dispositivo de respuesta ante estas agresiones.*	*CONCEJALÍA DE SEGURIDAD* *CONCEJALIA DE IGUALDAD* *CONCEJALIA DE FESTEJOS*

PROMOVER LOS VALORES DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA DIVERSIDAD SEXUAL LIBRE DE DISCRIMINACIÓN

OBJETIVO ESPECÍFICO	***ACCIONES***	***ÁREAS RESPONSABLES***
SOC.11. Visibilización de la presencia y la contribución de las mujeres a lo largo de la historia.	*SOC.11.1. Acompañar, colaborar, estar presente y divulgar la Igualdad en todas las menciones, homenajes, actos y reconocimientos a la lucha de las mujeres, personas y colectivos por la igualdad y la diversidad sexual en Santa Lucía.*	*CONCEJALIA DE IGUALDAD*
	SOC.11.2. Visibilizar, mencionar la presencia del otro sexo en ámbitos fuertemente masculinizados o feminizados en señal de avance hacia la igualdad de oportunidades.	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 121 de 216

	SOC.11.3. Difundir la historia del movimiento de mujeres y la necesidad de organizarse por la defensa de los derechos hacia una sociedad más igualitaria, libre de discriminaciones.	
	SOC.11.4. Difundir entre los medios de comunicación municipales (participación en Radio, Tv, Web)	
	valores de Igualdad, visibilización de las mujeres y lo femenino, rechazando toda discriminación por	
	razón de género y orientación sexual.	
	SOC.11.5. Programación específica del 8 de marzo y la implicación del resto de áreas municipales	
	en la conmemoración del Día Internacional de las Mujeres.	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 122 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

VISIBILIZAR Y APOYAR A LOS HOMBRES PARTIDARIOS DE LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN ANTE LA DIVERSIDAD SOCIAL (FUNCIONAL, SEXUAL, RACIAL, etc.)

OBJETIVO ESPECÍFICO	***ACCIONES***	***ÁREAS RESPONSABLES***
SOC.12. Implicación de la población masculina en la lucha contra la violencia de género, la defensa de Igualdad entre mujeres y hombres y el respeto a la diversidad.	*SOC.12.1. Realizar actividades (charlas, talleres, material divulgativo…) dirigidas específicamente a la población masculina, visibilizando otras masculinidades, su posicionamiento e implicación en la lucha contra la violencia de género y contra la discriminación sexual, racial, social.*	*CONCEJALIA DE IGUALDAD*
	SOC 12.2. Promover referentes masculinos igualitarios en: deporte, cultura, educación, redes sociales.	
	SOC.12.3. Potenciar entre las asociaciones del municipio, asociaciones de hombres por la Igualdad, nuevas masculinidades y contra las violencias de género.	

PROMOVER MASCULINIDADES IGUALITARIAS Y PREVENIR CONDUCTAS SEXISTAS, VIOLENTAS Y DISCRIMINATORIAS EN ENTORNOS PRESENCIALES Y DIGITALES.

OBJETIVO ESPECÍFICO	***ACCIONES***	***ÁREAS RESPONSABLES***
SOC.13. Promover masculinidades igualitarias y prevenir conductas sexistas, violentas y discriminatorias en entornos presenciales y digitales.	*SOC13.1. Desarrollar programas y talleres sobre:* • *nuevas masculinidades,* • *igualdad,* • *gestión emocional,* • *corresponsabilidad,* • *consentimiento,* • *prevención de violencias machistas desde el análisis de la masculinidad tóxica* *SOC13.2. Impulsar acciones formativas y campañas específicas dirigidas a adolescentes y hombres jóvenes sobre:* • *relaciones sanas*	*CONCEJALIA DE IGUALDAD*

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 123 de 216

	• *consentimiento* • *respeto presencial y digital* • *cultura de la violación* • *sexismo* • *discursos de odio* • *pornografía* • *cibercontrol* • *violencia digital* *SOC 13.3. Incorporar contenidos sobre masculinidades igualitarias en campañas municipales y actividades juveniles.*	

SENSIBILIZAR Y PREVENIR CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA MACHISTA EN EL MUNICIPIO

OBJETIVO ESPECÍFICO	***ACCIONES***	***ÁREAS RESPONSABLES***
SOC.14. Información y medidas para sensibilizar a la población sobre la realidad de la violencia de género.	*SOC.14.1. Realización de charlas, talleres, jornadas ante la sensibilización de la violencia de género promoviendo actitudes firmes de rechazo, y activas de denuncia de la violencia machista presencial y digital.*	*CONCEJALIA DE IGUALDAD*
	SOC.14.2. Programaciones anuales con motivo del 25 de noviembre Día Internacional de la No Violencia hacia las Mujeres incluyendo la violencia machista estructural presencial y digital.	
	SOC.14.3. Editar y difundir materiales monográficos sobre los diferentes tipos de violencia estructural, presencial y digital a la población entre: áreas institucionales, departamentos, centros educativos para escolares/adultos, asociaciones, centros de salud, centros culturales.	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 124 de 216

	SOC.14.4. Difusión de datos e investigaciones oficiales existentes y actualizadas sobre violencia de género estructural, presencial y digital en la Web, AAVV, AMPAS, Intranet, Colectivos, mm.cc que visibilice la situación real y la necesidad de reflexionar y coordinar una respuesta desde todos los ámbitos sociales.	
	SOC.14.5. Formación a mujeres inmigrantes sobre las manifestaciones de la violencia de género estructural, presencial y digital en las diferentes culturas.	
OBJETIVO ESPECÍFICO	***ACCIONES***	***ÁREAS RESPONSABLES***
SOC.15. Continuación del Programa de Prevención y Sensibilización contra la Violencia de Género en centros educativos y Formación para adultos.	*SOC.15.1. Continuar con programas socioeducativos en los centros educativos para prevenir las violencias de género que contemplen la formación en habilidades sociales y cognitivas, asertividad, educación en valores, educación afectivo-sexual, coeducación, relaciones interpersonales y resolución de conflictos.*	*CONCEJALIA DE IGUALDAD*
	SOC.15.2. Desarrollar programas de formación a padres y madres, escuelas taller, centros de personas adultas y formación profesional que introduzcan en sus contenidos estrategias de reconocimiento y prevención de las violencias de género estructurales, presenciales y digitales.	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 125 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

ATENDER A LA DIVERSIDAD FUNCIONAL, SEXUAL, CULTURAL Y SOCIAL QUE PRESENTA LA RIQUEZA DEL MUNICIPIO.

OBJETIVO ESPECÍFICO	*ACCIONES*	*ÁREAS RESPONSABLES*
SOC.16. El apoyo a las mujeres desde sus diversidades: étnica, de orientación sexual, religiosa, cultural, física y psíquica, etc.	*SOC.16.1. Actuaciones y actividades de respeto y sensibilización a la diversidad.*	*CONCEJALIA DE IGUALDAD*
	SOC.16.2. Promoción de las manifestaciones culturales de las mujeres que conviven en el municipio. Celebración de encuentros interculturales y realización de acciones de fomento de la interculturalidad y del valor de las aportaciones de las mujeres inmigrantes.	
	SOC.16.3. Apoyo municipal al colectivo LGTBIQ+ a celebrar el 17 de mayo «Día Internacional contra la Homofobia y la Transfobia» y el 28 de junio «Día Internacional del Orgullo LGTBIQ+».	

EJE EMPODERAMIENTO Y LIDERAZGO DE LAS MUJERES (EM) IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LAS MUJERES EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO

OBJETIVO ESPECÍFICO	***ACCIONES***	***ÁREAS RESPONSABLES***
EM.4. La promoción y apoyo del tejido asociativo femenino en el municipio.	*EM.4.1. Apoyar la creación de asociaciones y cooperativas de mujeres que tengan entre su objeto social la mejora de la situación de las mujeres santalucense.*	*CONCEJALIA DE IGUALDAD*
	EM.4.2. Formación en políticas de igualdad y perspectiva de género en las entidades ciudadanas a través de jornadas, charlas, conferencias y talleres de habilidades.	
	EM.4.3. Organizar y promover el encuentro de mujeres del municipio y actividades fomentando redes de cooperación.	
	EM 4.4. Impulsar espacios periódicos de coordinación entre asociaciones de mujeres, recursos municipales y entidades	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 126 de 216

	sociales para mejorar la detección de necesidades y la derivación de recursos.	
	EM 4.5. Crear un directorio actualizado de asociaciones, recursos y servicios de apoyo a mujeres del municipio accesible desde la web municipal y recursos comunitarios	*CONCEJALIA DE IGUALDAD* *CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO* *CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL*
	EM 4.6. Promover derivaciones coordinadas entre asociaciones de mujeres y servicios municipales de empleo, igualdad, salud, vivienda y atención social.	
	EM 4.7. Apoyar actividades formativas breves sobre autonomía económica, competencias digitales, acceso a recursos públicos y participación social dirigidas a mujeres del municipio.	
	EM 4.8. Impulsar encuentros anuales o jornadas comunitarias de visibilización del movimiento asociativo femenino y de las redes de apoyo del municipio. Puede integrarse en fechas ya existentes (8M, 25N, etc.).	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 127 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

EJE

VIOLENCIAS DE GÉNERO (VG)

GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL Y COORDINADA A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y LOS Y LAS MENORES DEPENDIENTES DESDE EL CENTRO DE IGUALDAD

OBJETIVO ESPECÍFICO	***ACCIONES***	***ÁREAS RESPONSABLE***
VG.3. La autonomía personal, la promoción y recuperación de las mujeres que sufren violencia de género y a los y las menores expuestos a la violencia.	*VG.3.1. Consolidar la prestación integral del Centro Municipal para la Igualdad y sus servicios de información, orientación y asesoramiento especializado a las mujeres y menores víctimas de violencia*	*CONCEJALIA DE IGUALDAD*
	VG.3.2. Atención individualizada de carácter jurídico, psicológico y social a mujeres que sufren esta problemática.	
	VG.3.3. Atención psicológica a los y las menores víctimas de violencia de género.	
	VG.3.4. Atención psicológica y asesoramiento a las mujeres que conviven en relaciones de riesgo, malos tratos y estadios de violencia de género con sus parejas de las que dependen económicamente.	
	VG.3.5. Continuar con el servicio de Teleasistencia a mujeres como herramienta y soporte a las víctima de violencia de género.	
	VG.3.6. Mantener la Casa de acogida para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas que garantice la seguridad, la estabilidad emocional, económica y la orientación laboral necesaria	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 128 de 216

	mientras normalizan su situación y la de sus hijos/as.	
	VG.3.7. Continuar con programas de apoyo e intervención encaminados al fortalecimiento,	
	recuperación, reincorporación, autonomía social y laboral de las mujeres víctimas de violencia de género	
VG.4. Pronunciamientos institucionales en contra de la violencia machista.	*VG.4.1. Denunciar públicamente de forma sistemática las agresiones que se comenten contra las mujeres en la Comunidad Autónoma Canaria con un pronunciamiento desde la reflexión, de condena ante estos casos.*	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 129 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES

EJE TRANSVERSALIDAD (TR)

INTEGRAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA MUNICIPAL

OBJETIVO ESPECÍFICO	***ACCIONES***	***ÁREA RESPONSABLE***
TR.2. Uso del lenguaje e imágenes no sexistas.	*TR.2.1. Fomentar el uso adecuado de una comunicación no sexista, ni uso de imágenes estereotipadas y una comunicación deportiva que integre la participación de ambos sexos en todas las actividades.*	*CONCEJALÍA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE*
TR.5. Planes y programas formativos con perspectiva de género en el ámbito deportivo.	*TR.5.1. Incorporar, en los planes y programas de formación de la Gerencia Municipal contenido en perspectiva de género y práctica deportiva dirigida al personal del área, monitores subcontratados e integrantes de clubes deportivos municipales.*	
TR.6. Introducción de la perspectiva de género en las subvenciones deportivas municipales.	*TR.6.1. Valorar en las subvenciones deportivas municipales, criterios asociados a la inclusión de programas que fomenten el deporte femenino y la eliminación de estereotipos sexistas.*	
	TR.6.2. Incluir como criterio a la subvención municipal deportiva la garantía de premios igualitarios entre las categoría femenina y masculina en todas las competiciones deportivas.	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 130 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

EJE
EDUCAR EN ***SOCIALIZAR Y IGUALDAD (SOC)***

ACCESO IGUALITARIO Y PARTICIPACIÓN EN EL DEPORTE MUNICIPAL, LIBRE DE ESTEREOTIPOS Y ACTITUDES SEXISTAS

OBJETIVO ESPECÍFICO	***ACCIONES***	***ÁREA RESPONSABLE***
SOC.16. Fomento de actitudes en igualdad, no discriminatorios y de rechazo ante la violencia.	*SOC.16.1. Fomentar entre los clubes deportivos charlas, talleres dirigidos a las familias en valores de igualdad y la práctica deportiva libre de cualquier tipo de violencia o discriminación.*	*CONCEJALÍA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE*

FOMENTO DE VALORES DE IGUALDAD Y RECHAZO A LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE A TRAVÉS DE LOS CLUBES DEPORTIVOS MUNICIPALES

OBJETIVO ESPECÍFICO	***ACCIONES***	***ÁREA RESPONSABLE***
SOC.17. Desarrollo de estrategias e instrumentos que garanticen el acceso igualitario y participación en la práctica deportiva.	*SOC.17.1. Promoción de los equipos mixtos en las competiciones deportivas (especialmente infantiles). Atendiendo a la subrepresentación por prejuicios de género, garantizar la práctica deportiva a categorías femeninas y masculina en igualdad de oportunidades y condiciones.*	*CONCEJALÍA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE*
	SOC.17.2. Fomentar el conocimiento y divulgación de los deportes entre las niñas y los niños en aquellos en los que están subrepresentadas/os.	
	SOC.17.3. Apoyo a las campañas u otras actividades que se organicen, en las que se fomente el respeto a la diversidad en el deporte (sexual, física/psíquica, étnica, cultura, etc.)	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 131 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

EJE EMPODERAMIENTO Y LIDERAZGO DE LAS MUJERES (EM)

FOMENTAR Y VISIBILIZAR LA PRESENCIA FEMENINA EN LOS CLUBES DEPORTIVOS MUNICIPALES

OBJETIVO ESPECÍFICO	*ACCIONES*	*ÁREAS RESPONSABLES*
EM.5. La presencia equitativa de mujeres y hombres en los clubes deportivos.	*EM.5.1. Incentivar la presencia de grupos femeninos en los clubes deportivos como criterio para el acceso a las subvenciones económicas.*	*CONCEJALÍA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE*
	EM.5.2. Incluir criterios de la presencia de mujeres en puestos de responsabilidad de los equipos directivos de los clubes, para el acceso de subvenciones económicas.	
	EM.5.3. Continuar con el apoyo y visibilización de aquellas mujeres del municipio que destaquen en algún deporte, así como a la creación de equipos deportivos femeninos.	
	EM 5.4. Formación anual obligatoria para entrenadores, árbitros y clubes sobre perspectiva de género, prevención de sesgos y liderazgo femenino.	
	EM 5.5. Asignar recursos específicos (subvenciones condicionadas a paridad, equipamiento igualitario) y campañas para visibilizar deportistas femeninas en alta competición local.	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 132 de 216

Ayuntamiento SANTA LUCIA de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

OBJETIVO ESPECÍFICO	***ACCIONES***	***ÁREAS RESPONSABLES***
EM.6. El derecho a la salud física, psicológica y relacional a través de la práctica deportiva de todas las mujeres atendiendo su diversidad (madres y conciliación, cuidadoras de personas dependientes, víctimas de violencia, mujeres en riesgo de exclusión social, en paro, diversidad funcional y cognitiva).	*EM.6.1. Facilitar el acceso de la práctica deportiva a todas las mujeres como herramienta de autocuidado, empoderamiento, liderazgos, gestión de tiempos de vida, encuentro con otras mujeres* *- Cuotas reducidas* *- Programas y divulgación sobre salud de las mujeres y actividades deportivas adaptadas a los ciclos de las mujeres y sus cuerpos* *- Talleres sobre hábitos saludables y cuerpos libres de cánones de belleza (Reconocer y aprender a relacionarnos positivamente con nuestros cuerpos).*	*CONCEJALÍA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE*
	EM.6.2 Adecuación de los horarios, servicios e instalaciones que garanticen el derechos a la práctica deportiva/salud y la conciliación (ludotecas, actividades, juegos en paralelo con menores, rampas…).	
	EM 6.3. Realizar auditoría anual de instalaciones deportivas (vestuarios inclusivos, espacios lactancia, accesibilidad universal)	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 133 de 216

EJE CONCILIACIÓN (CO)

GARANTIZAR LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE HOMBRES Y MUJERES FACILITANDO LA CONCILIACIÓN FAMILIAR

OBJETIVO ESPECÍFICO	***ACCIONES***	***ÁREA RESPONSABLE***
CO.5. La participación de madres y padres en la práctica deportiva.	*CO.5.1. Facilitar el acceso a las distintas actividades a través de los diferentes bonos familiares deportivos en las instalaciones municipales.*	*CONCEJALÍA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE*
	CO.5.2. Estableciendo relaciones con los diferentes Club Deportivos para potenciar la práctica deportiva de los padres y madres, mientras sus hijos/as desarrollan la actividad.	

EJE VIOLENCIAS DE GÉNERO (VG)

MANIFESTAR EL RECHAZO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DESDE EL DEPORTE

OBJETIVO ESPECÍFICO	***ACCIONES***	***ÁREAS RESPONSABLES***
VG.5. Denuncia y rotundo posicionamiento contra la violencia hacia las mujeres desde el deporte municipal.	*VG.5.1. Visibilizar en los dorsales, cartelería el claro posicionamiento de rechazo ante la violencia de género en la celebración de la Media Maratón alcalde Camilo Sánchez con motivo del Día Internacional de la No Violencia hacia las Mujeres (25 de noviembre).*	*CONCEJALÍA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE*
	VG.5.2. Aprovechar en las actividades y eventos deportivos celebradas en el exterior de las instalaciones, la confluencia de la ciudadanía y aficionados para visibilizar el rechazo a la violencia ejercida sobre las mujeres desde el ámbito deportivo.	*CONCEJALÍA DE IGUALADAD*

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 134 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

ÁREA DE SERVICIOS
PÚBLICOS

6. ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS

EJE TRANSVERSALIDAD (TR)

OBJETIVO GENERAL: INTRODUCIR EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN TODAS LAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

OBJETIVO ESPECÍFICO	***ACCIONES***	***ÁREAS RESPONSABLES***
TR.1. Registros estadísticos sensibles al análisis de la dimensión de género.	*TR.1.1. Introducir la variable sexo en todas las bases y registros de datos.*	*CONCEJALIA DE SEGURIDAD PÚBLICA* *Policía Local y Protección Civil*
	TR.2.2. Introducir estadísticas de género en los diagnósticos, estudios, proyectos, informes de servicios públicos	*ÁREA DELEGADA de RECOGIDA DE RESIDUOS*
TR.2. Incorporación del uso del lenguaje e imágenes no sexistas en la Administración.	*TR.2.1. Eliminar el lenguaje sexista de los documentos públicos, folletos, la web municipal y redes sociales.*	
	TR.2.2. Evitar imágenes sexistas en el material informativo editado por el Ayuntamiento.	*CONCEJALIA MANTENIMIENTO URBANO* *Mantenimiento Urbano y Edificios Públicos/Playas*

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 135 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

OBJETIVO ESPECÍFICO	***ACCIONES***	***ÁREAS RESPONSABLES***
TR.3. Formación y capacitación del personal técnico y laboral en perspectiva de género.	*TR.3. Formación general sobre enfoque y herramientas de análisis de género para todo el personal técnico de la Administración.* *Formación especializada en materias como lenguaje, diseño, planificación, indicadores, presupuestos o evaluación de impacto de género en la Administración Pública.*	*Parque móvil/Parques y Jardines/Movilidad/Limpieza viaria/Vados/Aguas*
TR.4. Asignación de una persona interlocutora.	*TR.4.1. Asignación de una persona interlocutora que participe bianualmente (1ª semana de junio y diciembre) en la Mesa Técnica de Igualdad.*	
TR.5. Comunicación y coordinación de todas las acciones en materia de Igualdad de las administraciones locales.	*TR.5.1. Comunicar a la concejalía de Igualdad todas las acciones en materia de Igualdad, perspectiva de género e inclusión programadas para la ciudadanía.*	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 136 de 216

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/ RAC

POLICÍA

LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL

EJE TRANSVERSALIDAD (TR)

INTRODUCIR EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA SEGURIDAD MUNICIPAL

OBJETIVO ESPECÍFICO	***ACCIONES***	***ÁREAS RESPONSABLES***
TR.2. Uso del lenguaje e imágenes no sexistas en la Administración.	*TR.2.2. Rehacer actas, formularios y boletines de denuncias, utilizando prácticas no sexistas.* *TR.2.3. Eliminación de elementos que reproducen y perpetúan estereotipos sexistas en el material didáctico en los programas de la Oficina de Prevención y Seguridad Pública.*	*CONCEJALÍA DE SEGURIDAD*
TR.3. Formación y capacitación del personal laboral en perspectiva de género	*TR.3.1. Formación específica en materia de igualdad y violencias de género al personal de policía local y protección civil.*	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 137 de 216

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

EJE VIOLENCIAS DE GÉNERO (VG)

GARANTIZAR LA PROTECCIÓN, SEGURIDAD, ASESORAMIENTO Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES Y MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

OBJETIVO ESPECÍFICO	***ACCIONES***	***ÁREAS RESPONSABLES***
VG.1. Participación y gestión del sistema de intervención integral a las mujeres y menores víctimas de violencia de género	*VG.1.1. Coordinación intersectorial y protocolos de derivación de usuarias víctimas de violencia de género y menores dependientes, teniendo en cuenta situaciones de especial vulnerabilidad.* *VG.1.2. Llevar a cabo la formación especializada y actualizada del personal al servicio de centros policiales y unidades de intervención social en materia de prevención y actuación frente a las violencias de género.*	*CONCEJALÍA DE IGUALDAD* *CONCEJALÍA DE SEGURIDAD* *CONCEJALÍA DE JUVENTUD* *CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN* *CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES* *CONCEJALÍA DE CALIDAD Y SISTEMAS DE*
VG.2. Difusión de recursos de atención y prevención contra las violencias de género	*VG.2.1. Campañas de difusión del teléfonos, dispositivos (DEMA/ 016), como recurso de apoyo, prevención y canalización de denuncias por violencia de género.* *VG.2.2. Reforzar la prevención de agresiones sexuales en espacios públicos mediante dispositivos de seguridad y sensibilización en eventos multitudinarios.*	
VG.3. Implantación de Protocolo interdepartamental de coordinación	*VG.3.1. Garantizar una respuesta institucional coordinada ante la violencia de género mediante la implantación de protocolos interdepartamentales.*	
V.G.4. Prevención, detección y abordaje de las violencias machistas digitales en todos los ámbitos	*VG.4.1. Desarrollar campañas municipales de sensibilización y prevención sobre ciberviolencias machistas, incluyendo cibercontrol, sextorsión, acoso online, difusión no consentida de imágenes y discursos de odio sexistas.*	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 138 de 216

OBJETIVO ESPECÍFICO	***ACCIONES***	***ÁREAS RESPONSABLES***
municipales.	*VG.4.2. Impulsar programas formativos dirigidos a adolescentes, jóvenes, familias y comunidad educativa sobre:* • *relaciones digitales saludables,* • *consentimiento,* • *privacidad,* • *uso responsable de redes sociales,* • *prevención del control digital,* • *y violencia sexual digital.*	*INFORMACIÓN* *CONCEJALÍA DE COORDINACIÓ N DE MEDIOS* *OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA* *TODAS LAS ÁREAS MUNICIPALES*
	VG.4.3. Formar al personal técnico municipal, profesionales de intervención social, juventud, educación, igualdad, seguridad y atención ciudadana en detección, prevención y atención ante situaciones de violencia de género digital.	
	VG.4.4. Elaborar protocolos básicos de coordinación y derivación ante situaciones de violencia digital detectadas desde recursos municipales.	
	VG.4.5. Incorporar contenidos sobre masculinidades igualitarias, prevención de discursos sexistas y violencia digital en actividades educativas y juveniles municipales.	
	VG.4.6. Desarrollar acciones de alfabetización digital crítica con perspectiva de género sobre: • *algoritmos,* • *inteligencia artificial,* • *desinformación,* • *hipersexualización,*	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 139 de 216

OBJETIVO ESPECÍFICO	*ACCIONES*	*ÁREAS RESPONSABLES*
	• *y sesgos digitales.*	
	VG.4.7. Promover espacios seguros de participación digital para mujeres, niñas y adolescentes.	
	VG.4.8. Realizar estudios, diagnósticos o recogida de datos sobre el impacto de las violencias digitales en mujeres y población joven del municipio.	
	VG.4.9. Difundir recursos municipales y especializados de apoyo, orientación y atención frente a las violencias digitales machistas.	
	VG.4.10. Impulsar coordinación con centros educativos, entidades sociales, fuerzas y cuerpos de seguridad y recursos especializados para la prevención y abordaje de las violencias digitales.	

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 140 de 216

EJE
EDUCAR EN ***SOCIALIZAR Y IGUALDAD (SOC)***

SENSIBILIZAR Y PREVENIR CONTRA CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O ABUSO SEXUAL

OBJETIVO ESPECÍFICO	***ACCIONES***	***ÁREAS RESPONSABLES***
SOC.1. Programas de prevención y autoprotección contra cualquier forma de violencia, acoso y abuso en los centros de enseñanza del municipio.	*SOC.1.1. Impartición de talleres de sensibilización y prevención de toda forma de violencia, acoso (Internet, redes sociales) o abusos sexuales desde los programas formativos de Prevención y Autoprotección en los centros de enseñanza, fomentando hábitos y conductas preventivas.*	*CONCEJALÍA DE SEGURIDAD*

GARANTIZAR LA SEGURIDAD FRENTE AGRESIONES SEXUALES EN LOS FESTEJOS

OBJETIVO ESPECÍFICO	***ACCIONES***	***ÁREAS RESPONSABLES***
SOC.2. Espacio de seguridad, Punto Violeta, para las mujeres y hombres ante posibles agresiones sexuales en los grandes eventos y fiestas del municipio.	*SOC.2.1. Participar en la elaboración del protocolo de actuación contra agresiones sexuales y formar a los cuerpos de policía local y protección civil en respuesta ante una agresión sexual, atención especializada a la víctima y posterior investigación de los hechos como parte del dispositivo de seguridad en fiestas, carnavales y otros eventos multitudinarios del municipio.*	*CONCEJALÍA DE SEGURIDAD* *CONCEJALIA DE IGUALDAD* *CONCEJALIA DE FESTEJOS*

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 141 de 216

MANTENIMIENTO URBANO

EJE TRANSVERSALIDAD (TR)

INTRODUCIR EN MANTENIMIENTO URBANO DE EDIFICIOS PÚBLICOS, PARQUES Y JARDINES, PLAYAS Y LIMPIEZA VIARIA EN MATERIA DE GÉNERO Y TRATO IGUALITARIO.

OBJETIVO ESPECÍFICO	***ACCIONES***	***ÁREAS RESPONSABLES***
TR.3. Formación y capacitación del personal laboral en Igualdad.	*TR.3.1. Formación al personal laboral en igualdad y perspectiva de género que promueva un trato igualitario en el lenguaje, la imagen y la interacción con la ciudadanía en las actividades de mantenimiento urbano.*	*CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO URBANO*

MOVILIDAD TRANSPORTES

EJE TRANSVERSALIDAD (TR)

INTRODUCIR VALORES DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN MOVILIDAD MUNICIPAL ADAPTANDO LOS TRANSPORTES A LA DIVERSIDAD DE LA CIUDADANÍA.

OBJETIVO ESPECÍFICO	***ACCIONES***	***ÁREAS RESPONSABLES***
TR.7. Introducción de la perspectiva de género y valores de igualdad en los transportes del municipio.	*TR.7.1. Revisión de convenios de transporte público con criterios desde la perspectiva de género y la igualdad atendiendo la diversidad ciudadana con movilidad reducida, personas usuarias de silla de ruedas, mayores, personas con carritos de bebé, de compra, andadores…*	*CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO URBANO*
	TR.7.2. Realización de una campaña de sensibilización dirigida a las empresas de transporte público para que adecuen sus vehículos e instalaciones a las necesidades de las personas que más los utilizan, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres, así como de las personas afectadas con algún tipo de discapacidad, recomendando la reserva de espacios para personas usuarias de silla de ruedas, mayores, personas con carritos de bebé, de compra, etc.	

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:03:05&id=84

3.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO 03/2026.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno, Patrimonio y Recursos Humanos: D. Roberto Ramírez Vega, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026
Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 142 de 216

Ayuntamiento SANTA LUCIA de Tirajana

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe Jurídico, cuyo tenor literal es el siguiente:

"*INFORME JURÍDICO*

*Visto el expediente número 24592/2026 relativo al **reconocimiento extrajudicial de créditos número 03/2026**, y de acuerdo con lo ordenado mediante Providencia dictada con fecha 15 de junio de 2026 por el Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, donde se requiere informe jurídico relativo al procedimiento a seguir y la legislación aplicable en el citado expediente con base a los siguientes Antecedentes de Hecho y Consideraciones Jurídicas,*

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-** Con fecha 15 de junio de 2026 se suscribe Providencia por el Sr. Alcalde-Presidente ordenando que se emita informe jurídico en relación al procedimiento a seguir y la legislación aplicable para proceder a la aprobación del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 03/2026 por un importe total de **diecinueve mil ochocientos treinta y cuatro euros con cincuenta y siete céntimos (19.834,57.- €).

Asimismo, ordena que se emita informe por la Intervención General sobre dicho expediente y la existencia de crédito adecuado y suficiente que permitan contabilizar las facturas que serán objeto de reconocimiento extrajudicial por el Pleno.

***SEGUNDO.-** Que por la Intervención Municipal se han emitido los informes de reparo a las siguientes facturas, conforme al artículo 216.2 a) y c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esto es, de reparo suspensivo.*

Relación de facturas

PROVEEDOR	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORTE
ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L.	B35644087	821	30/11/2025	SERVICIO DE EXTRACCIÓN Y LIMPIEZA	9.787,86
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE, S.A.	A35420322	2619670010	02/01/2026	PRESUPUESTO Nº 120 - 18/12/2025 CAMBIAR TAPA DE TELECOMUNICACIONES 83X73 202512	647,81
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE, S.A.	A35420322	2619670011	02/01/2026	PRESUPUESTO Nº 117 - 18/12/2025 AVERÍA DE RIEGO 202512	161,70
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE, S.A.	A35420322	2619670012	02/01/2026	PRESUPUESTO Nº 115 - 18/12/2025 REMATE DE ACERA BÁCULO PARA MARQUESINA 202512	2.641,72
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE, S.A.	A35420322	2619670013	02/01/2026	PRESUPUESTO Nº 116 - 18/12/2025 ACOMETIDA DE SANEAMIENTO 202512	4[illegible]82
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE, S.A.	A35420322	2619670014	02/01/2026	PRESUPUESTO Nº 2025-121 - 18/12/2025 CAMBIAR TAPA SANEAMIENTO TRASERA CENTRO EICO 202512	[illegible]31
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE, S.A.	A35420322	2619670015	02/01/2026	PRESUPUESTO Nº: 2025-122. 18/12/2025 AVERÍA AGUA PASILLO SALA MÁQUINA 202512 AYTO.	1[illegible]55
			IMPORTE TOTAL		**19.834,57 €**

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026
Cód. Validación: 3SY52LHFXPYQKEENXHRTYRQ5ZA
Verificación: https://santalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 143 de 146

El importe total del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito objeto de este informe asciende a un total de ***diecinueve mil ochocientos treinta y cuatro euros con cincuenta y siete céntimos (19.834,57.- €)*** *que corresponden a ejercicios anteriores al vigente, como se indica en la tabla anterior, por tanto* ***se incumple el principio deanualidad previsto en el artículo 176.1 del TRLRHL y artículo 16 del Real Decreto 500/1990, así como que no se ajustan al procedimiento contractual legalmente establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público****, tal como indica la Intervención General.*

TERCERA.- *Consultada la documentación obrante en los correspondientes expedientes tramitados por los diferentes servicios que traen causa del presentereconocimiento extrajudicial de créditos, y de conformidad con la base 34 de las vigentes Bases de Ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, constan en el expediente los informes de valoración de los gastos y Memorias Justificativas de los gastos mismos, emitidos por los Técnicos y/o Jefaturas de los servicios respectivos conjuntamente con el Alcalde – Presidente o los Concejales delegados, en su caso, y que se dan por reproducidos puesto que figuran en los expedientes.*

CUARTO.- *Que constan en el expediente los* ***correspondientes documentos contables de retención de crédito (RC) con cargo al ejercicio vigente****, en las aplicaciones presupuestarias correspondientes del estado de gastos, por lo que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente.*

Que, por Providencia del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 15 de junio de 2026 se solicita informe en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos.

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- *La Legislación aplicable es la siguiente:*

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, LBRL.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ROF.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, TRRL.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TextoRefundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, TRLRHL.*
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)*
- *Las Bases de ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento.*

SEGUNDA.- *Los reparos formulados por la Intervención Municipal al amparo del artículo 216.2 c) TRLRHL por omisión de trámites o requisitos esenciales, conllevan de manera inexorable la*

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 144 de 216

obligación de aplicar lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que, establece la nulidad de pleno derecho de los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, en este caso, por la legislación contractual (artículo 47.1 e) LPACAP), siendo que los contratos que celebren las Administraciones Públicas, salvo los contratos expresamente excluidos, se adjudicarán con arreglo a las normas que establece la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

A mayor abundamiento el artículo 39 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, reitera como causas de nulidad absoluta, entre otras, las establecidas en el artículo 47 de la LPACAP, así como la carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con la normativa presupuestaria vigente aplicable.

Lo antedicho debe ponerse en relación con el artículo 173.5 TRLRHL que expresamente señala "No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar". Por ello no resulta posible que pueda acordarse el levantamiento del reparo ni acudir a la vía prevista en el artículo 52 LPACAP.

En cuanto a los reparos formulados por la Intervención Municipal al amparo del artículo 216.2 a) TRLRHL, resultan por incumplimiento del principio de anualidad, siendo que las facturas reparadas que figuran en el expediente corresponden a ejercicios anteriores a 2026.

El principio de anualidad se regula en el artículo 176.1 del TRLRHL, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, e implica que con cargo a los créditos del estado de gastos de vaya ejercicio sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, a excepción de los atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local y de las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLRHL.

Añadiendo el artículo 26.2.c del RD 500/1990 que se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, entre otras, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del citado RD.

***TERCERA.-** Considerando que conforme a los artículos 26.2.c) y 60.2) del RD 500/1990 puede aplicarse al presupuesto vigente gastos realizados en ejercicios anteriores, como excepción para convalidar situaciones puntuales irregulares, previo reconocimiento extrajudicial por parte del Pleno, para dotar a la referida actuación administrativa de eficacia jurídica. A falta de regulación especial para tramitar los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, se tramitarán siguiendo las reglas de la LPACAP y lo dispuesto en el artículo 185 TRLRHL correspondiendo al Pleno, en todo caso, la competencia para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a través del reconocimiento extrajudicial de créditos por tratarse de supuestos de contratación nula de pleno derecho.*

A mayor abundamiento, el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 145 de 216

CUARTA.- *Respecto al reconocimiento extrajudicial de créditos, la Base 34 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento establece lo siguiente:*

"1.- Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores. No obstante, no tendrán la consideración de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos los gastos efectuados en ejercicios anteriores que se imputen al ejercicio corriente y que correspondan a:

a) Atrasos a favor del personal de la Entidad.

b) Compromisos de Gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

c) Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos.

d) Gastos derivados de resoluciones del Jurado Territorial de Expropiación, de órganos judiciales, sanciones o tributos.

2.- El reconocimiento extrajudicial de créditos exige:

a) Explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado el gasto.

b) Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del referido gasto, sin que pueda producir perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.

De no existir dotación presupuestaria o esta fuera insuficiente, se deberá tramitar el oportuno expediente de modificación de créditos, que será previo o simultáneo al reconocimiento de la obligación.

3. La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno.

4. La instrucción del expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a Alcaldía o responsable político en materia de Hacienda. Será formado por el centro gestor correspondiente y deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

a) *Informe de Valoración y Memoria justificativa suscrita por el técnico responsable del Servicio y conformada por el responsable político correspondiente, sobre los siguientes extremos:*

- Justificación de la necesidad del gasto y causas por las que se ha incumplido el principio de anualidad.

- Fecha o período de realización

- Importe de la prestación realizada.

- Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.

- Que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación.

- Acreditación de que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado.

b) *Factura detallada debidamente conformados y en su caso, certificación de obra.*

c) ***Informe de la Secretaría General o de la Asesoría Jurídica*****.**

d) *Documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente o, cuando no exista dotación o esta fuera insuficiente en el presupuesto inicial, informe acreditativo de la jefatura de servicio o de la unidad administrativa correspondiente, sobre la tramitación de la modificación de crédito necesario.*

e) *Informe de la Intervención General*

f) *Cualquier otro documento que se estime necesario para la mejor justificación del gasto.*

g) *El expediente, una vez completo, con la documentación indicada en el apartado anterior, será presentado en la Intervención (en sus funciones de gestión presupuestaria) previa orden de Alcaldía desde donde se impulsará mediante los trámites necesarios para su sometimiento al Pleno de la Corporación.*

QUINTA.- *Considerando, asimismo, que estamos ante la existencia de una contratación irregular con los efectos anteriormente aludidos, en cumplimiento del principio de seguridad jurídica se impone la necesidad de dar respuesta a quienes han contratado con la Administración. En este*

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 146 de 216

sentido la STS de 21-9-00 señala que ante el conflicto suscitado entre la estricta legalidad que debe presidir la actuación pública y el principio de seguridad jurídica, tiene primacía este último, cuando la Administración mueve a un administrado a realizar una prestación, y éste actúa bajo el principio de confianza legítima.

El contratista no debe soportar en su patrimonio el incumplimiento de las formalidades contractuales, ya que es la Administración la que debe velar y cumplircon las exigencias legales para la adjudicación de los contratos públicos. La jurisprudencia del Tribunal Supremo confirma esta tesis del pago por la Administración en los casos de enriquecimiento sin causa derivado de la ausencia o nulidad del contrato administrativo en todas las ocasiones en las que ha tratado la cuestión, y así lo expresan las Sentencias de 22 de mayo y 21 de septiembre del 2000, 30 de septiembre de 1999 y 14 de enero de 1997.

En definitiva, la doctrina jurisprudencial señala que siempre que el contratista haya efectuado de buena fe, a petición de la Administración, una obra, un suministro o una prestación de servicios, deberá abonársele el precio de los mismos, previa facturación, con independencia o no de que se hayan observado todas las formalidades legales, con fundamento en el principio de confianza legítima y en el del enriquecimiento injusto, que impide que cualquier ente o persona, en el derecho privado o administrativo, se enriquezca sin causa a costa de otras. Entendiendo que se contempla como un mecanismo excepcional para situaciones puntuales irregulares. De esta forma, verificada la realización de suministros y servicios concertados informalmente, así como el importe de los mismos, procedería declarar el derecho de los proveedores a percibir el importe correspondiente.

*En virtud de lo expuesto, se **informa favorablemente** el expediente con las observaciones realizadas anteriormente, atendiendo principalmente a los informes de reparo emitidos por la Intervención General, así como los informes emitidos por los técnicos informando sobre los servicios prestados y suministros señalados en el presente informe en los términos expresados, a través del correspondiente reconocimiento extrajudicial de créditos indicando, una vez más, **que dicho procedimiento se debe aplicar con carácter excepcional, se hace constar en el presente informe el carácter reiterado de contratación irregular; no pudiendo convertirse el reparo en el procedimiento habitual para llevar a cabo las contrataciones".***

Visto el Informe suscrito por el Sr. Interventor General, que se inserta a continuación:

"***INFORME DE INTERVENCIÓN***

Asunto*: Expediente nº 03/2026 de reconocimiento extrajudicial de créditos** *para la aprobación de gastos por un importe total de* ***diecinueve mil ochocientos treinta y cuatro euros con cincuenta y siete céntimos (19.834,57.- €).

D. Enrique Tomas Orts Villaronga, Interventor General del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en el ejercicio de la función interventora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emite el siguiente

INFORME:

I.- ANTECEDENTES:

Se ha remitido a esta Intervención General para la formación de este expediente:

*1.- Por cada uno de los Servicios gestores de los gastos relacionados en el **Anexo I**, para el abono de las facturas que corresponden a servicios y suministros prestados por distintas entidades a este*

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 147 de 216

Ayuntamiento en ejercicios anteriores, por un importe total de ***DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (19.834,57.- €):***

- *Las memorias justificativas de cada uno de los gastos objeto de reparo emitidos por esta Intervención General.*
- *Las facturas relacionadas de cada uno de los gastos objeto de reparo cumpliendo con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.*

2.- ***Providencia de inicio del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 03/2026, emitida por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha quince de junio de 2026****, solicitando emisión de informes jurídicos y de la Intervención General.*

3.- ***Con fecha 15 de junio de 2026, se emite informe jurídico*** *en relación al procedimiento a seguir, en el que en síntesis concluye que, procede el correspondiente reconocimiento extrajudicial de crédito. El órgano competente es el Pleno siendo necesaria para la adopción del acuerdo la mayoría simple. El expediente deberá contener la siguiente documentación:*

- *Propuesta de Alcaldía, que será elevada al Pleno para su aprobación, siendo suficiente la adopción del acuerdo por mayoría simple.*
- *Informe de Intervención previo a la adopción del acuerdo.*

El importe total del expediente de ***Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 03/2026*** *asciende a un total de* ***DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (19.834,57.- €).***

II.- <u>LEGISLACIÓN APLICABLE:</u>

- *Art. 173, 183 a 189 y 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).*
- *Art. 3 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*
- *Art. 23.1 e) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*
- *Arts. 26 y 52 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (RD 500/1990).*
- *Artículo 50.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).*
- *Art. 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.*

III.- <u>CONSIDERACIONES:</u>

PRIMERA.- ***LOS ARTÍCULOS 183 A 189 DEL TRLRHL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 52 Y SIGUIENTES DEL RD 500/1990, REGULAN LAS FASES EN QUE SE REALIZARÁ LA GESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. ESTA REGULACIÓN HA SIDO ADAPTADA A LA ORGANIZACIÓN Y CIRCUNSTANCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA POR LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL.***

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 148 de 216

ASÍ, EL DESARROLLO NORMAL DEL PRESUPUESTO HARÁ QUE LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ADQUISICIONES, OBRAS, SERVICIOS Y DEMÁS PRESTACIONES O GASTOS EN GENERAL QUE SE REALICEN EN EL AÑO NATURAL DEL PROPIO EJERCICIO PRESUPUESTARIO TENGA LUGAR UNA VEZ QUE, POR PARTE DE LA ALCALDÍA, COMO ÓRGANO COMPETENTE A TENOR DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 185.2 TRLRHL Y 60.1 DEL RD 500/1990, SE RECONOZCA Y LIQUIDE LA OBLIGACIÓN, ES DECIR, SE DECLARE LA EXISTENCIA DE UN CRÉDITO EXIGIBLE CONTRA LA ENTIDAD DERIVADO DE UN GASTO AUTORIZADO Y COMPROMETIDO CON ANTERIORIDAD, TODO ESTO CON INDEPENDENCIA DE QUE, EN CIERTOS SUPUESTOS, UN MISMO ACTO ADMINISTRATIVO PUEDA ABARCAR LAS FASES DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO SIMULTÁNEAMENTE CON EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

POR EL CONTRARIO, EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DERIVA DE LA EXISTENCIA DE OBLIGACIONES GENERADAS DE FORMA IRREGULAR. ESTA IRREGULARIDAD DERIVA DE LA *INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE CRÉDITO ADECUADO A LA NATURALEZA DEL GASTO. SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN ESTE SUPUESTO LOS GASTOS REALIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES,* ***AUN CUANDO EN EL PRESENTE EJERCICIO EXISTA CRÉDITO SUFICIENTE PARA SU IMPUTACIÓN, YA QUE INCUMPLEN EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTARIA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 176.1 DEL TRLRHL Y ARTÍCULO 16 DEL REAL DECRETO 500/1990, QUE ESTABLECE QUE CON CARGO A LOS CRÉDITOS DEL ESTADO DE GASTOS DE CADA EJERCICIO SÓLO PODRÁN CONTRAERSE OBLIGACIONES DERIVADAS DE ADQUISICIONES, OBRAS, SERVICIOS Y DEMÁS PRESTACIONES O GASTOS EN GENERAL QUE SE REALICEN EN EL AÑO NATURAL DEL PROPIO EJERCICIO PRESUPUESTARIO.***

SEGUNDA.- ***EN EL PRESENTE EXPEDIENTE SE INCLUYEN GASTOS DEVENGADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES AL VIGENTE POR SUMINISTROS Y SERVICIOS PRESTADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES A ESTE AYUNTAMIENTO, QUE SE RELACIONA EN EL*** *ANEXO I.*

POR ESTA INTERVENCIÓN GENERAL FUERON EMITIDOS LOS CORRESPONDIENTES INFORMES DE REPARO MOSTRANDO SU DISCONFORMIDAD CON EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTOS GASTOS. EL CONTENIDO DE ESTOS SE DA POR REPRODUCIDO EN CUANTO OBRAN EN EL EXPEDIENTE; REPAROS POR GASTOS EJECUTADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES, ES DECIR, INCUMPLIENDO EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTARIA (ART. 216.2 A. TRLRHL).

En base a lo anteriormente señalado, de conformidad con el informe jurídico emitido con fecha 15 de junio de 2026, resulta necesario elevar la aprobación de los mismos al Pleno de la Corporación, para aplicarlos al Presupuesto corriente, al objeto de regularizar la información económico-financiera de acuerdo a los principios contables que le son de aplicación y expresar la imagen fiel de la ejecución del presupuesto.

TERCERA.- ***DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 173 DEL TRLRHL, LAS OBLIGACIONES DE PAGO DE LAS ENTIDADES LOCALES SÓLO SERÁN EXIGIBLES CUANDO RESULTEN DE LA EJECUCIÓN DE SUS PRESUPUESTOS O DE SENTENCIA JUDICIAL FIRME.***

SIN EMBARGO, DE CONFORMIDAD CON EL INFORME JURÍDICO EMITIDO CON FECHA 15 DE JUNIO DE 2026 Y QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE, TAL Y COMO HA PUESTO DE RELIEVE REITERADAMENTE LA JURISPRUDENCIA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, EL

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 149 de 216

INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA NORMATIVA APLICABLE NO PUEDE PRODUCIR UN ENRIQUECIMIENTO INJUSTO PARA LA MISMA NI PERJUICIOS ECONÓMICOS A TERCEROS QUE HAYAN ACTUADO DE BUENA FE, SIENDO PROCEDENTE EN TAL CASO LA TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE LOS CRÉDITOS REQUERIDOS PARA SU ABONO, TODO ELLO SIN PERJUICIO DE LA POSIBLE EXIGENCIA DE RESPONSABILIDADES A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

IV.- <u>CONCLUSIONES:</u>

Por esta Intervención General fueron emitidos los correspondientes informes de reparo mostrando su disconformidad con el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los gastos relacionados en el Anexo I*, el contenido de estos se da por reproducido en cuanto obran en el expediente.*

Una vez señaladas las normas infringidas y/o constatada la existencia de previos reparos por ser gastos realizados incumpliendo el principio de anualidad, se ha verificado:

- ✓ *La existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente para la imputación presupuestaria de estos gastos.*
- ✓ *Que figura informe de jurídico, emitido con fecha 15 de junio de 2026, en el que se concluye que procede el reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo el órgano competente para ello el Pleno.*

<u>Reiterando esta Intervención General que este tipo de expediente es una figura excepcional que se contempla en situaciones puntuales irregulares y no como una posibilidad regulada para realizar sistemáticamente gastos incumpliendo el principio de anualidad y/o sin la suficiente consignación presupuestaria</u>*, debido a que esta práctica vulnera el principio general presupuestario respecto al carácter limitativo de los créditos para gastos".*

Vista la propuesta que figura en el expediente, y que se transcribe a continuación:

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO 03/2026

VISTA LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO 03/2026, EN EL QUE SE INCLUYE LA APROBACIÓN DE LAS FACTURAS REFERIDAS A DIVERSOS GASTOS CORRESPONDIENTES A SERVICIOS REALIZADOS POR DISTINTAS EMPRESAS A ESTE AYUNTAMIENTO, TODO ELLO RELACIONADO EN EL *ANEXO I,*

Visto que el órgano competente para la adopción del acuerdo es el Pleno Municipal, siendo necesaria para la adopción del acuerdo la mayoría simple.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- *Aprobar el expediente de* ***Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 03/2026****, levantando todos los reparos incluidos en el mismo.*

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 150 de 216

Ayuntamiento SANTA LUCIA de Tirajana

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LAS OBLIGACIONES *correspondientes a servicios prestados y suministros realizados a este Ayuntamiento durante ejercicio anterior por un importe total de* ***DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (19.834,57€)*** *cuyos gastos se relacionan en el* ***Anexo I.***

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO ***Y APLICAR, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO VIGENTE LOS CORRESPONDIENTES CRÉDITOS RELACIONADOS EN EL ANEXO I POR UN IMPORTE TOTAL DE*** *diecinueve mil ochocientos treinta y cuatro euros con cincuenta y siete céntimos (19.834,57€)*

ANEXO I

PROVEEDOR	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORTE
ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L.	B35644087	821	30/11/2025	SERVICIO DE EXTRACCIÓN Y LIMPIEZA	9.787,86
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE, S.A.	A35420322	2619670010	02/01/2026	PRESUPUESTO Nº 120 - 18/12/2025 CAMBIAR TAPA DE TELECOMUNICACIONES 83X73 202512	647,61
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE, S.A.	A35420322	2619670011	02/01/2026	PRESUPUESTO Nº 117 - 18/12/2025 AVERÍA DE RIEGO 202512	161,70
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE, S.A.	A35420322	2619670012	02/01/2026	PRESUPUESTO Nº 115 - 18/12/2025 REMATE DE ACERA BÁCULO PARA MARQUESINA 202512	2.642,72
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE, S.A.	A35420322	2619670013	02/01/2026	PRESUPUESTO Nº 116 - 18/12/2025 ACOMETIDA DE SANEAMIENTO 202512	4.721,82
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE, S.A.	A35420322	2619670014	02/01/2026	PRESUPUESTO Nº 2025-121 - 18/12/2025 CAMBIAR TAPA SANEAMIENTO TRASERA CENTRO EICO 202512	755,31
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE, S.A.	A35420322	2619670015	02/01/2026	PRESUPUESTO Nº: 2025-122. 18/12/2025 AVERÍA AGUA PASILLO SALA MÁQUINA 202512 AYTO.	1.117,55
			IMPORTE TOTAL		**19.834,57 €**

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, el Ayuntamiento Pleno acuerda por 12 votos a favor, correspondientes a los/as Sres/as Concejales del Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC): D. Francisco José García López (1), Dª Minerva Pérez Rodríguez (1), D. Roberto Ramírez Vega (1), D. José Mario Bordón Vera (1), Dª Arminda Santana Alonso (1) y D. Juan Francisco Guedes González (1); al Grupo Socialista Obrero Español (4), al Sr. Concejal del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1); y al Sr. Concejal no adscrito: D. José Manuel Moreno Pérez (1); con 3 votos en contra correspondientes al

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026
Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 151 de 216

Grupo VOX (3) y con 9 abstenciones correspondientes al Grupo Municipal La Fortaleza (4), a los/as Sres/as Concejales/as del Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC): Dª. Yaiza Pérez Álvarez (1), D. Ramón Leví Ramos Sánchez (1) y Dª. Ofelia Alvarado Santana (1) y a los/as Sres/as. Concejales/as del Grupo Mixto: D. Juan José Ramos López (1) y Dª Eva Lucía Araña López (1):

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 03/2026, levantando todos los reparos incluidos en el mismo.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones correspondientes a servicios prestados y suministros realizados a este Ayuntamiento durante ejercicio anterior por un importe total de **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (19.834,57€)** cuyos gastos se relacionan en el **Anexo I.**

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO Y APLICAR, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO VIGENTE LOS CORRESPONDIENTES CRÉDITOS RELACIONADOS EN EL ANEXO I POR UN IMPORTE TOTAL DE diecinueve mil ochocientos treinta y cuatro euros con cincuenta y siete céntimos (19.834,57€)

ANEXO I

PROVEEDOR	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORTE
ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L.	B35644087	821	30/11/2025	SERVICIO DE EXTRACCIÓN Y LIMPIEZA	9.787,86
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE, S.A.	A35420322	2619670010	02/01/2026	PRESUPUESTO Nº 120 - 18/12/2025 CAMBIAR TAPA DE TELECOMUNICACIONES 83X73 202512	647,61
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE, S.A.	A35420322	2619670011	02/01/2026	PRESUPUESTO Nº 117 - 18/12/2025 AVERÍA DE RIEGO 202512	161,70
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE, S.A.	A35420322	2619670012	02/01/2026	PRESUPUESTO Nº 115 - 18/12/2025 REMATE DE ACERA BÁCULO PARA MARQUESINA 202512	2.642,72
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE, S.A.	A35420322	2619670013	02/01/2026	PRESUPUESTO Nº 116 - 18/12/2025 ACOMETIDA DE SANEAMIENTO 202512	4.721,82
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE, S.A.	A35420322	2619670014	02/01/2026	PRESUPUESTO Nº 2025-121 - 18/12/2025 CAMBIAR TAPA SANEAMIENTO TRASERA CENTRO EICO 202512	755,31
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE, S.A.	A35420322	2619670015	02/01/2026	PRESUPUESTO Nº: 2025-122. 18/12/2025 AVERÍA AGUA PASILLO SALA MÁQUINA 202512 AYTO.	1.117,55
IMPORTE TOTAL					**19.834,57 €**

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026
Cód. Validación: 3SY52HEKPYQKENXHRTYRQ257A
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 152 de 216

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:29:18&id=84

II.- PARTE DECLARATIVA.

4.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:43:42&id=84

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

5.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL "PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL PARA EL EJERCICIO 2026".

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno, Patrimonio y Recursos Humanos: D. Roberto Ramírez Vega, quien da por reproducido el documento suscrito por el Sr. Interventor General.

Visto el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2026, formulado con fecha 26 de mayo de 2026 por la Intervención General, cuyo tenor literal es el siguiente:

"*PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL PARA EL EJERCICIO 2026*

I. Introducción
II. Objetivos
- ***A. Marco General***
- ***B. Objetivos específicos***

III. Alcance
- ***A. Respecto del control permanente obligatorio***
- ***B. Respecto del control permanente seleccionable***
- ***C. Respecto de la Auditoría Pública***
- ***D. Respecto del control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas***

IV. Actuaciones de control financiero
- ***A. Actuaciones de control permanente obligatorias***
- ***B. Actuaciones de control permanente seleccionadas***
- ***C. Actuaciones de Auditoría***
- ***D. Control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas***

V. Control de las medidas correctoras propuestas
- ***A. Informes Resúmenes Anuales***

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 153 de 216

B. Plan de Acción
VI. Metodología de las actuaciones de control financiero
A. Colaboración en las actuaciones de control
VII. Órgano de control

I. INTRODUCCIÓN

Esta Intervención al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ejerce el control interno de la gestión económico financiera de la Entidad con plena autonomía respecto de las entidades cuya gestión controla y realiza.

Respecto al marco normativo en el que se enmarca el presente Plan, cabe mencionar, en primer lugar, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local cuya aprobación vino a cumplir con el mandato legal impuesto por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local de desarrollo reglamentario de los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 29.4 del RD 424/2017, establece, además, que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública, vigentes en cada momento para el sector público estatal, como:

- *La Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.*
- *La Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.*
- *La Resolución de 1 de septiembre de 1998, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se ordena la publicación de la Resolución que aprueba las Normas de Auditoría del Sector Público.*
- *La Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación al Sector Público de las Normas Internacionales de Gestión de la Calidad y de la Norma Internacional de Auditoría 220 (Revisada).*
- *La Instrucción de la Oficina Nacional de Auditoría 2/2018, que desarrolla la estructura y contenido del informe global de control financiero permanente.*
- *Otras Circulares, Resoluciones, Instrucciones o Notas Técnicas aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado, en desarrollo del control financiero y la auditoría pública*

A mayor abundamiento, las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para el ejercicio vigente, establecen como norma

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026
Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 154 de 216

general de control, la fiscalización previa limitada con el alcance que determina el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Esta Fiscalización previa, en el caso de derechos, se sustituye por la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo y auditorías. Este mismo artículo dispone que las obligaciones y gastos sometidos a fiscalización previa limitada sean objeto de otra plena posterior, ejercida sobre una muestra representativa, de acuerdo con las cargas de trabajo y las Instrucciones que dicte al efecto la Intervención General.

Para poder relacionar los objetivos e identificar los acontecimientos de fuentes internas (infraestructuras, personal, tecnología) o externas (económicos, sociales, políticos) que afectan a la implantación de sistemas de control en esta Entidad, se ha procedido a realizar un análisis previo de los riesgos y áreas más vulnerables donde se hace necesario instaurar sistemas de control.
El presente Plan se elabora, por tanto, sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretenden conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Para llevar a cabo la evaluación preliminar de dichos riesgos se ha tenido en cuenta el nivel de exposición al mismo; la probabilidad de ocurrencia y la magnitud de su impacto. Para lo cual, la Entidad contará con un mapa de riesgos capaz de identificar los mismos según los niveles de criticidad sirviendo como carta de navegación para conocer y definir posibles estrategias y prioridades en la gestión de los mismos de forma más eficiente con los medios disponibles.
Es por lo que, las acciones de control de esta Entidad, contenidas en el presente documento, se establecen a través de políticas y procedimientos que contribuyen a garantizar que se mitiguen dichos riesgos. En este proceso de planificación se relacionan tanto los objetivos que se persiguen por la Corporación y los derivados de obligaciones legales, como los medios con los que cuenta la misma.
El presente Plan Anual de Control Financiero así elaborado se remitirá a efectos informativos al Pleno.

II. OBJETIVOS

A. Marco General

El control financiero a que se refiere el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 155 de 216

El control financiero se llevará a cabo a través de las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia[1] referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
Ambas modalidades de control financiero se recogen en el Título III del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, si bien, en lo que respecta al ejercicio del control permanente, tal como ha manifestado la IGAE en algunos informes, el alcance del mismo puede sistematizarse en:

- *Actuaciones de control permanente no planificable, siendo aquel que no es objeto de desarrollo en el presente Plan por tratarse de actuaciones que, en todo caso, vienen marcadas por imperativo legal y no quedan al arbitrio del órgano de control*
- *Actuaciones de control permanente planificable que se identifican con aquellas, objeto de planificación a través del presente Plan y que pueden ser, a su vez: no seleccionables (es decir, obligatorias, pues derivan de exigencias legales) o, seleccionadas y desarrolladas en dicho Plan para corregir las áreas más vulnerables detectadas sobre la base de un análisis de riesgos.*

En cualquiera de sus vertientes, el control permanente tiene por objeto:

- *La Comprobación de forma continua que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera.*
- *Mejora de la gestión en su aspecto*
  - *económico*
  - *financiero*
  - *patrimonial*
  - *presupuestario*
  - *contable*
  - *organizativo*
  - *procedimental*

Por su parte, la Auditoría Pública persigue la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera de las entidades auditadas, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado.

B. *Objetivos específicos*

De acuerdo con los objetivos generales establecidos por la norma, el análisis de riesgos llevado a cabo ha permitido focalizar los trabajos en las áreas consideradas prioritarias, permitiendo una asignación eficiente de los recursos con los que cuenta la Entidad a estos sectores de riesgo.

[1] Se define el control de eficacia como la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones. Se entiende por tanto como uno de los objetivos esenciales que se deberán tener en cuenta en la elaboración del Plan de control financiero, inherente a cualquiera de las modalidades de control que se desarrollen.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 156 de 216

Por consiguiente, los objetivos específicos que persigue el presente Plan son:

- *Efectividad y eficiencia de la gestión.*

Se pretende que se lleven a cabo las operaciones realizadas por los entes locales con el mínimo de los recursos y tiempo posibles.

- *Rendimiento financiero y operativo positivo.*

Se pretende que en los entes locales en la prestación de servicios u otro tipo de ingresos no tributarios se actúe con la diligencia debida para no suponer un coste para el municipio, tanto a largo como a corto plazo.

- *Confiabilidad de la Información financiera y no financiera.*

Se pretende que la información que se proporcione sea fiable.

- *Verificar el adecuado registro y contabilización de las operaciones realizadas.*

- *Transparencia.*

Se pretende que se cumpla con el objetivo de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

- *Cumplimiento normativo.*

Se pretende la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción de los acuerdos.

III. ALCANCE

El alcance del Control Financiero lo establece la Intervención General en el momento de planificar los trabajos de control y se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión, con sujeción a las Normas de Auditoría del Sector Público.

De acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, por lo que, en lo que respecta al presente Plan se establece que el alcance del Control permanente de extenderá a:

- *La propia entidad Local, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana*
- *Las sociedades municipales de capital íntegramente de la entidad local y sectorizadas como Administración Pública:*
  - *Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.*
  - *Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.*
  - *Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.*

El presente modelo asegurará, con medios propios o externos, el control efectivo de al menos, el sesenta por ciento mediante la aplicación de la modalidad de control financiero.

La Intervención Municipal ejercerá las funciones de control interno del Ayuntamiento y sus entes dependientes, clasificándose el mismo en dos tipos:

- *FUNCIÓN INTERVENTORA*

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 157 de 216

Se ejercerá sobre: Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local que den lugar al conocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. En definitiva se centra en todos los actos con reflejo presupuestario.

Dicha función se vienen ejerciendo en régimen de fiscalización limitada previa de requisitos básicos; siendo las obligaciones, gastos e ingresos sometidos al régimen de fiscalización limitada previa susceptibles de otra posterior plena mediante técnicas de muestreo.

Los informes resultantes de la fiscalización en su caso podrán tener carácter de reparo suspensivo en los supuestos de incumplimiento de tales requisitos básicos.

- *CONTROL FINANCIERO*

El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El resultado de las actuaciones del citado control se documentará en informes escritos, que no revisten carácter suspensivo, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

Es necesaria para ello una planificación del control por lo que será el Órgano Interventor quien elabore un Plan Anual de Control Financiero. Al amparo de los informes y resultados del citado control se deberá elaborar un Plan de Acción donde se fijen por la Entidad Local las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimiento que se pongan de manifiesto por la Intervención General.

A su vez se divide en las siguientes modalidades:

- *Control Permanente: comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero y que requiere un análisis previo de los riesgos, así como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al Órgano Interventor y que se vienen ejerciendo de manera continuada (art.4.1 apartado b del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional).*

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 158 de 216

A. Respecto del control permanente obligatorio:
Para el completo control de la actividad económico-financiera de la Entidad, este Plan Anual incluye los siguientes controles, que por imperativo legal son obligatorios:

✶ *Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.*

Se incluye la obligación prevista en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, de realizar un informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad para comprobar que la entidad cumple tanto el periodo legal de pago como el periodo medio de pago a proveedores.
Para ello, la intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, tendrá acceso a la información contable y del registro contable de facturas.

✶ *Auditoría de sistemas del registro contable de facturas.*
Se incluye la obligación impuesta por el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, de realizar una auditoría de sistemas anual para comprobar que los registros contables de facturas cumplen con las condiciones previstas en dicha norma.
Para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la misma ley, la intervención tendrá acceso a la información contable y del registro contable de facturas. En relación al alcance de esta auditoría, cabe destacar que se trata de una auditoría de sistemas encaminada exclusivamente a la validación de los sistemas de información que gestionan los registros contables de facturas, sin existir ninguna conexión entre esta auditoría con otros posibles controles englobados en auditorías operativas que verifiquen la veracidad y consistencia de expedientes.

✶ *Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.*
Se incluye la obligación impuesta por la D.A. 3ª de la de la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial, de realizar los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones devengadas no registradas en la cuenta 413, solo sobre entidades no sujetas a auditoría de cuentas.

B. Respecto del control permanente seleccionable
En ejercicio del control financiero y sobre la base del análisis de riesgos realizado por esta Intervención y de acuerdo con los objetivos marcados en virtud del mismo, este Plan Anual incluye los siguientes controles adicionales, que, no viniendo impuestos por una obligación legal, se hacen necesarios para el completo control de la actividad económico-financiera de esta Entidad:

- *Verificación de la totalidad de los contratos menores celebrados durante el ejercicio.*
- *Verificación de la adecuación de las bases reguladoras y las convocatorias de subvenciones y ayudas.*

Dentro de esta modalidad de control se incluye el control de subvenciones y ayudas públicas, que tiene como finalidad verificar la adecuada y correcta obtención, justificación, gestión y aplicación de las subvención por parte de las personas o entidades beneficiarias

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026
Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 159 de 216

en cuanto a las actividades u operaciones subvencionadas, su realidad y regularidad, así como su adecuada y correcta financiación y gestión por parte de los órganos gestores concedentes de las subvenciones o en lo que se refiere a la verificación de la cuenta justificativa y al inicio, en su caso de los expedientes de reintegro.

- *Obligaciones o gastos sometidos a fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.*

De acuerdo con el artículo 13.4 del RD 424/2017, los gastos fiscalizados en régimen de requisitos básicos deberán ser objeto de control permanente y posterior que permitirá obtener un control completo de la legalidad del procedimiento del que ha nacido la obligación.
En ejercicio de dicha labor y sobre la base de un previo análisis de riesgos que se plasmará en la o las actuaciones de control necesarias integradas en el Plan Anual de Control Financiero, la Intervención verificará que las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa del ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.

- *Ingresos cuya fiscalización ha sido sustituida por la toma de razón en contabilidad.*

Tal y como recoge el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, siempre que lo haya acordado el Pleno la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se podrá sustituir por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior, en el marco de las actuaciones del control financiero que recogidas en el Plan Anual de Control Financiero.
En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, la Intervención verificará que los derechos o ingresos sometidos a toma de razón en contabilidad en el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.
Se ejercerá sobre: Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

C. Respecto de la Auditoría pública:

La Auditoría Pública engloba las siguientes modalidades:

C.1- <u>Auditoría de cuentas</u>: Verifica si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

Se ejercerán sobre:

- *Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.*
- *Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.*
- *Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.*

C.2- <u>Auditoría de cumplimiento y operativa</u>: comprueba actos, operaciones y procedimientos de conformidad con las normas que les son de aplicación así como valora la racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión.
Se ejercerán sobre:

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 160 de 216

- *Ayuntamiento*
- *Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.*
- *Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.*
- *Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.*

D) Respecto del control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas:

Se incluye en este Plan la obligación impuesta por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 3.5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno del Sector Público Local y el artículo 4.1.b.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, de realizar complementariamente a los controles formales de los gestores de subvenciones, el control financiero sobre las actividades u operaciones subvencionadas y las cuentas justificativas de los beneficiarios de subvenciones.

El Control Financiero de Subvenciones y Ayudas concedidas financiadas con cargo al presupuesto de la entidad se ejercerá sobre los beneficiarios y si procede, sobre las entidades colaboradoras en razón de las subvenciones que pueden conceder.

IV.- ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO
En lo que respecta a los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones:

a. *Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.*

b. *Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados: estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera.*

c. *Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.*

d. *Otras actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al Órgano Interventor.*

e. *Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.*

f. *En la Entidad Local, verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.*

Las actuaciones a realizar podrán consistir, entre otras, en:

a. *El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.*

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 161 de 216

b. El examen de operaciones individualizadas y concretas.

c. La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.

d. La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.

e. El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.

f. La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.

g. Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

En el conjunto de la Entidad Local se realizarán las siguientes actuaciones de control financiero permanente sobre los siguientes entes dependientes:
A. Control Financiero en la modalidad de control permanente obligatorio:

1.1- Ayuntamiento:

A.1 -En relación con el estado de gastos del presupuesto general:

• En materia de contratos:
La totalidad de los contratos menores tramitados durante el ejercicio 2026, en orden a determinar si se ha seguido el procedimiento establecido en la nueva Ley de Contratos del Sector Público y la Instrucción dictada por la Alcaldía-Presidencia al efecto. Asimismo se verificará si ha habido o no fraccionamientos para evitar las reglas generales de contratación.

• En materia de subvenciones:
Verificación de la justificación de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.

• Cumplimiento de la normativa en materia de morosidad:
Verificación del cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa sobre el periodo legal de pago y el periodo medio de pago a proveedores.

A.2- En relación con el estado de ingresos del presupuesto general:

- *Análisis de los ingresos provenientes de concesiones administrativas.*

El ejercicio del control financiero permanente comprende tanto las actuaciones de control incluidas en el presente Plan como las actuaciones atribuidas a la Intervención distintas a la fiscalización, entre otras, los informes a las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, regulados en el apartado 1 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; las actividades relacionadas con la asistencia a mesas de contratación y los informes en materia de concertación de operaciones de crédito a que se refieren los artículo 52.2 del TRLRHL, y cualquier otro informe emitido por esta Intervención General en el ejercicio del control interno y que no esté comprendido en el ejercicio de la función interventora.

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 162 de 216

C.- ACTUACIONES DE AUDITORÍA
Las actuaciones de auditoría pública estarán sometidas a las Normas de Auditoría del Sector Público y a las normas técnicas que las desarrollen.
A los efectos del presente Plan y a falta de adaptación específica a las Entidades Locales, se ha tenido en cuenta la normativa básica desarrollada por el sector público estatal, siendo estas:

- *La Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.*
- *La Resolución de 1 de septiembre de 1998, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se ordena la publicación de la Resolución que aprueba las Normas de Auditoría del Sector Público.*
- *La Circular 2/2009, de 16 de septiembre, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre auditoría pública.*
- *La Instrucción 1/2015 de la Oficina Nacional de Auditoría para la propuesta y seguimiento de medidas correctoras y la valoración de los planes de acción*

La Intervención General podrá desarrollar Instrucciones de coordinación, guías y manuales que serán de aplicación obligatoria en los ámbitos de actuación para los que hayan sido desarrollados.

A. *Auditoría de Cuentas.*

La auditoría de cuentas consistirá en la verificación de si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto. Igualmente se comprobará que estas cuentas se encuentran de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y con los objetivos en dicha norma, respecto de las cuentas anuales del ejercicio 2026, se realizará auditoría de las siguientes entidades:
1.- Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.: elaboradas las Cuentas anuales de la citada Sociedad, se analizará que la estructura y contenido de las citadas cuentas se adecua a la normativa vigente así como que los datos que figuran en las mismas reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera así como del resultado económico-patrimonial.
2.- Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.: elaboradas las Cuentas anuales de la citada Sociedad, se analizará que la estructura y contenido de las citadas cuentas se adecua a la normativa vigente así como que los datos que figuran en las mismas reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera así como del resultado económico-patrimonial.
3.- Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.: elaboradas las Cuentas anuales de la citada Sociedad, se analizará que la estructura y contenido de las citadas cuentas se adecua a la normativa vigente, así como que los datos que figuran en las mismas reflejan la

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026
Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 163 de 216

imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera así como del resultado económico-patrimonial.

B. Auditoría de cumplimiento.

La auditoría de cumplimiento trata de verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que sean de aplicación.

Para el ejercicio 2026 se ha previsto la realización de las siguientes auditorías de cumplimiento:

- *Respecto de las concesiones administrativas vigentes, se realizará un muestreo que represente un porcentaje significativo y se analizará la situación actual y grado de cumplimiento de las obligaciones tanto económicas como de otra índole, derivadas de las principales concesiones administrativas:*

Para dichas concesiones administrativas adjudicadas por este Ayuntamiento, se realizará una auditoría en la que se analizará:

- *Adjudicatarios y posteriores transmisiones haciendo referencia a los respectivos acuerdos de concesión y transmisión*
- *Fecha de inicio y fecha fin de la concesión*
- *Situación actual de la concesión*
- *Obligaciones económicas derivas del contrato para el concesionario*
- *Obligaciones formales derivadas del contrato para el concesionario*
- *Obligaciones de otra índole derivadas del contrato para el concesionario*
- *Grado de cumplimiento de las obligaciones tanto económicas, formales, como de otra índole, derivadas de las siguientes concesiones administrativas*
- *Requerimientos practicados, en su caso, a los concesionarios, en caso de incumplimientos de las citadas obligaciones*
- *Acciones a adoptar, en su caso, por la Administración, ante los incumplimientos detectados.*
- *Cualquier otra circunstancia que afecte al expediente y que sea relevante para el procedimiento de auditoría incoado por esta Intervención General.*

C. Auditoría operativa.

La auditoría operativa que tiene como objeto proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas, incluye auditorías de economía y eficiencia, auditorías de programas y auditorías de sistemas y procedimientos.

- *La auditoría de economía y eficiencia trata de determinar:*
  - *Si la entidad está adquiriendo, manteniendo y empleando recursos tales como personas, propiedades, instalaciones, etc., de forma económica y eficiente.*
  - *Las causas de ineficiencia, si las hubiera, y de las prácticas antieconómicas.*
  - *Si la entidad está cumpliendo con las leyes y demás normas sobre economía y eficiencia.*

- *Las auditorías de programas tratan de determinar:*

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 164 de 216

- *En qué medida se alcanzan los resultados u objetivos establecidos por los legisladores o por los órganos que autorizan los programas.*
- *La eficacia de organizaciones, programas, actividades o funciones.*
- *Si la entidad ha cumplido las leyes y demás normas en aquellos aspectos relevantes para el programa.*

- *Las auditorías de sistemas y procedimientos tratan de determinar:*
  - *El procedimiento administrativo utilizado en la realidad por el órgano gestor en el desarrollo de sus competencias para conseguir la finalidad perseguida.*
  - *Las causas de la ineficiencia, si las hubiere, y si éstas son debidas a los procedimientos utilizados o a una deficiente organización de los recursos disponibles.*
  - *Si el órgano gestor está actuando de acuerdo con las normas, principios y directrices vigentes y en particular con los principios generales de la buena gestión financiera.*

D. Control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas
El control financiero de Subvenciones y Ayudas Públicas igualmente tiene carácter obligatorio, sin embargo, el receptor del control no es la entidad local sino un tercero: los beneficiarios de subvenciones y ayudas y, en su caso, las entidades colaboradoras concedentes de las mismas.
Este control se llevará a cabo verificando la correcta aplicación y cumplimiento de las obligaciones inherentes a la subvención o ayuda, así como la adecuada justificación de la misma por el beneficiario, de conformidad con la normativa general de subvenciones, normas propias de la entidad concedente, así como las normas concretas exigidas por la norma particular de la subvención objeto de control financiero.
Los trabajos de control para cumplir el objetivo del control financiero de subvenciones serán la comprobación, según proceda, de la adecuación a las normas aplicables respecto del procedimiento de concesión, gestión y justificación, así como la correcta verificación de su aplicación, por el beneficiario de los fondos percibidos en función del destino y los fines perseguidos. Esto es, según lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley General de Subvenciones:

- *Garantizar la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, así como el cumplimiento de las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.*
- *La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.*
- *La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.*
- *La correcta financiación de las actividades subvencionadas, esto es, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste de la actividad subvencionada.*

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026
Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 165 de 216

La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, utilización, obtención o justificación de la subvención.

V. CONTROL DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS

La Intervención General establecerá mecanismos adecuados que permitan un seguimiento tanto de las medidas correctoras o, en su caso, ajustes contables propuestos en los informes definitivos, como de las actuaciones adoptadas por el órgano gestor y recogidas en las alegaciones presentadas al informe provisional.

En concreto, a lo largo del ejercicio 2026, se someterán a seguimiento especial las medidas correctoras que han de ser implementadas como consecuencia de los controles realizados en el ejercicio anterior e incluidas en el correspondiente Plan de Acción firmado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, con fecha 13/05/2026, y primordialmente, las siguientes:

1) La elaboración del Plan Anual de Contratación que incluya el cronograma de los expedientes de contratación a tramitar para aquellos servicios/suministros de carácter permanente y tracto sucesivo para satisfacer las necesidades de la Administración que, además, contemplen, las prórrogas de contrato en vigor.

2) La liquidación de canon de la Concesión para la explotación del Parking subterráneo SAPU- 9 (ANJOCA) y el ingreso de los mismos por el concesionario.

3) La culminación de la disolución de la Sociedad Mixta de Ocio y Cultura, S.L. (Ayuntamiento posee el 51% de Capital Social) así como la adopción del correspondiente acuerdo sobre la forma de gestión, explotación y mantenimiento de los centros:

- *Centro Internacional de Windsurfing*
- *Terraza Parque de la Libertad*
- *Terraza La Era*

4) El cese de la actividad de cobro y gestión del Servicio público Estacionamiento Limitado y Controlado de Vehículos "ZONA AZUL" garantizando el debido cumplimiento del Acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal de fecha 23/06/2021 relativo a la extinción por expiración del término del contrato.

A. Informes Resúmenes Anuales

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 y 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el Informe Resumen de los Resultados del Control Interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para su conocimiento y efectos oportunos, comprensivo de los resultados más significativos de la ejecución del mismo y de las debilidades puestas de manifiesto en el mismo.

El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado y contendrá los resultados más

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 166 de 216

significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

B. *Plan de Acción*

En el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno el Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos.
El Plan de Acción será remitido a la Intervención General que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

VI. METODOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO

A. *Colaboración en las actuaciones de control*

La ejecución del Plan Anual se llevará a cabo por el personal de la Intervención General de esta entidad, con la colaboración mediante los oportunos convenios o contratos, de otros órganos públicos o firmas privadas de auditoría, de acuerdo con lo especificado en cada uno de los puntos de actuaciones del presente Plan.
Corresponde a la Intervención General realizar la distribución de los controles previstos de los diferentes equipos de auditoría y a los auditores integrantes del mismo.

El órgano interventor comunicará al órgano gestor el inicio de aquellas actuaciones de control permanente que requieran su colaboración.
En el ejercicio de las actuaciones de Control Financiero, la Intervención General, podrá recabar directamente de quien corresponda los asesoramientos jurídicos y técnicos que considere necesarios, de conformidad con lo dispuesto en la normativa presupuestaria y de control.
Las actuaciones a realizar para el control financiero permanente podrán consistir, cuando el tipo de control así lo requiera, entre otras en:
a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.
c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión económico-financiera.
g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.
Para la aplicación de los procedimientos de auditoría podrán desarrollarse, entre otras, y según el objetivo que se pretenda alcanzar, las siguientes actuaciones:
a) Examinar cuantos documentos y antecedentes de cualquier clase afecten directa o indirectamente a la gestión económico-financiera de la entidad auditada, así como consultar la información contenida en los sistemas informáticos de gestión que sea relevante.
b) Solicitar la documentación contable, mercantil, fiscal, laboral y administrativa o de otro tipo que se considere necesaria para el desarrollo de las actuaciones, ya sea en soporte

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 167 de 216

documental o en programas y archivos en soportes informáticos compatibles con los equipos y aplicaciones de la Intervención, y el acceso para consultas a los sistemas y aplicaciones que contengan información económico-financiera de la entidad controlada.
c) Solicitar la información fiscal y la información de Seguridad Social de las entidades que se considere relevante a los efectos de la realización de la auditoría.
d) Solicitar de los terceros relacionados con la entidad auditada información sobre operaciones realizadas por el mismo, sobre los saldos contables generados por éstas y sobre los costes.
e) Verificar la seguridad y fiabilidad de los sistemas informáticos que soportan la información económico-financiera y contable.
f) Efectuar las comprobaciones materiales de cualquier clase de activos de los entes auditados.
g) Solicitar los asesoramientos y dictámenes jurídicos y técnicos que sean necesarios.
h) Cuantas otras actuaciones se consideren necesarias para obtener evidencia en la que soportar las conclusiones.

VII. -ÓRGANO DE CONTROL FINANCIERO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, corresponderá a la Intervención General Municipal. Ésta ejercerá sus funciones con plena autonomía respecto de los órganos y entidades municipales y cargos directivos cuya gestión fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, en la normativa que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, contenida en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, en vigor a partir del 1 de julio de 2018, en su artículo 4.2 se indica que el Órgano Interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

En la actualidad este control se ejerce directamente por la Interventora General contando con el apoyo de los funcionarios a su cargo, salvo para la realización de auditorías de cuentas y operativas o de cumplimiento. En este caso, al no contar esta Intervención General con medios personales y materiales suficientes, se acudirá a la contratación de profesionales especializados en técnicas de auditoría para que colaboren con la Intervención General en dicha tarea.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica.

EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo.: Enrique Tomás Orts Villaronga

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 168 de 216

El Ayuntamiento Pleno toma conocimiento en todos sus términos, del "Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2026", formulado con fecha 26 de mayo de 2026 por la Intervención General.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:43:48&id=84

6.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA; RESOLUCIONES DICTADAS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN CONFERIDA A LAS MISMAS POR LA PROPIA ALCALDÍA Y POR LA JUNTA DE GOBIERNO, DESDE EL DECRETO Nº 3367 DE 18 DE MAYO DE 2026 HASTA EL DECRETO Nº 4127 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2026.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 42 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y por los Concejales Delegados de Áreas en materia de su competencia, existentes en esta Secretaría, desde el Decreto Nº 3367 de 18 de mayo de 2026 hasta el Decreto Nº 4127 de fecha 12 de junio de 2026, de lo que se comunica a los efectos de control y fiscalización de los órganos de Gobierno municipal, competencia del Pleno atribuida por el art. 22.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

:https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:44:16&id=84

7.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DE GOBIERNO MUNICIPAL CON MOTIVO DEL 28 DE JUNIO, DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Concejala-Delegada de Igualdad, Diversidad, Estadística, Padrón Municipal y Oficina de Atención Ciudadana: Dª Olga Cáceres Peñate, quien expone los términos de la propuesta.

Vista la moción presentada por el Grupo de Gobierno Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

"*El Grupo de Gobierno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete a la consideración del Pleno de la Corporación la siguiente moción:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 169 de 216

Ayuntamiento SANTA LUCIA de Tirajana

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

Los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, sin distinción alguna. Este principio, además de declaración jurídica, es un compromiso ético que interpela a nuestras instituciones y a nuestra sociedad. En este marco, los derechos de las personas LGTBI constituyen, sin lugar a duda, derechos humanos que deben ser protegidos, promovidos y garantizados por los poderes públicos, desde la responsabilidad y la convicción democrática.

Corresponde a las instituciones trabajar activamente por la construcción de una sociedad basada en la tolerancia, la libertad, la igualdad y el respeto a la diversidad; velando por construir entornos en los que cada persona pueda vivir sin miedo y con pleno reconocimiento de su libertad e identidad.

El próximo 28 de junio se celebra el Día Internacional del Orgullo LGTBI, fecha que conmemora los acontecimientos ocurridos en junio de 1969 en el barrio de Stonewall (Nueva York), considerados el inicio del movimiento moderno por los derechos de las personas LGTBI. Desde 1970 se conmemora a nivel internacional, celebrándose en España por primera vez en Barcelona en 1977 y posteriormente en Madrid. Esta conmemoración, supone una fecha en la que se sigue luchando por la dignidad y la visibilidad de quieres durante demasiado tiempo han sido silenciados y en la que se recuerda que los derechos conquistados deben ser defendidos cada día.

Hoy día, contamos con un respaldo normativo sólido tanto a nivel estatal como a nivel autonómico: en el ámbito estatal, ***la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI****, refuerza el deber de los poderes públicos de desarrollar políticas públicas que eliminen los obstáculos que impiden el pleno ejercicio de derechos, especialmente en ámbitos como el empleo, la educación, la salud y los servicios sociales; mientras que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la* ***Ley 2/2021, de 7 de junio, de igualdad social y no discriminación por razón de identidad de género, expresión de género y características sexuales****, establece la obligación de las administraciones públicas de garantizar la igualdad real y efectiva, promover políticas activas de sensibilización, formación y prevención, así como asegurar una protección integral frente a cualquier forma de discriminación.*

En coherencia con este marco normativo, las políticas públicas avanzan hacia un enfoque integral basado en la cooperación entre administraciones y el consenso político, impulsando estrategias estatales orientadas a combatir la discriminación y los discursos de odio, incluyendo el desarrollo de iniciativas hacia un ***Pacto de Estado frente a los discursos de odio y la LGTBIfobia****, que refuerce la coordinación institucional y garantice una respuesta eficaz y sostenida.*

Este día nos recuerda la necesidad de seguir avanzando hacia una sociedad más justa, inclusiva y respetuosa, en la que se garantice el pleno ejercicio de los derechos de todas las personas, independientemente de su orientación sexual, identidad o expresión de género.

Porque detrás de cada cifra hay una historia que nos interpela como sociedad. Los datos recientes reflejan una realidad que no podemos ignorar: situaciones de acoso,

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026
Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 170 de 216

discriminación y violencia siguen formando parte del día a día de muchas personas LGTBI+. Especialmente preocupante es el incremento de las agresiones, que representa no solo un retroceso en términos de convivencia, sino un desafío directo a los valores democráticos que defendemos.

Según los últimos datos facilitados por la Federación Estatal LGTBI (FELGTBI), en 2025 se han incrementado los episodios de agresiones físicas y verbales, así como las situaciones de discriminación:

- *Un **20,3%** de las personas LGTBI+ sufrió situaciones de acoso.*
- *Un **25,25%** sufrió discriminación.*
- *Un **16,25%** sufrió agresiones físicas o verbales.*
-

*Especialmente alarmante es el incremento de la violencia física o verbal, que ha experimentado un aumento significativo respecto al año anterior, pasando del **6,80% en 2024 al 16,25% en 2025**, lo que supone un incremento de **9,45 puntos porcentuales**.*

Estas situaciones se agravan en colectivos con menores recursos económicos, donde:

- *Las agresiones físicas alcanzan el **24,47%**.*
- *La discriminación asciende al **29,79%**.*
- *El acoso se sitúa en el **21,12%**.*

En cuanto a los ámbitos en los que se producen estas situaciones:

- *El **26,72%** del acoso se produce en la vía pública.*
- *El **16,79%** en centros educativos.*
- *El **12,98%** en el ámbito familiar.*
- *El **11,45%** en el ámbito laboral.*
-

Estas violencias se agravan en contextos de mayor vulnerabilidad social, afectando con especial intensidad a quienes ya enfrentan otras dificultades: jóvenes, personas trans, mayores, migrantes, o personas en situación de vulnerabilidad o exclusión. Esto nos obliga a redoblar esfuerzos y a ampliar la mirada, sin dejar a nadie atrás.

Desde Santa Lucía de Tirajana reiteramos nuestro firme compromiso con los valores democráticos de igualdad, libertad, dignidad y respeto. Las administraciones locales desempeñamos un papel fundamental en la creación de entornos seguros, inclusivos y cohesionados, donde la diversidad sea concebida como un valor social y cultural.

Nuestra comunidad ha sido históricamente un territorio abierto, plural y diverso, siendo Gran Canaria un referente internacional. Sin embargo, persisten situaciones de discriminación, violencia y rechazo, especialmente entre menores, jóvenes, personas trans, personas mayores, migrantes, personas con discapacidad y aquellas en situación de vulnerabilidad social.

Asimismo, en el contexto europeo e internacional se observa un preocupante incremento de los discursos de odio y retrocesos en materia de derechos humanos que afectan directamente a las personas LGTBI. Frente a ello, las instituciones públicas debemos actuar con responsabilidad democrática, reforzando políticas públicas activas que garanticen la igualdad real y efectiva.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 171 de 216

El día del Orgullo LGTBI es una reivindicación y un recordatorio de que la libertad se construye día a día, desde el respeto, la empatía y el compromiso colectivo.

Por todo ello, se elevan al Pleno los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. *Manifestar el compromiso firme del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana con la defensa de los derechos humanos, la igualdad y la no discriminación de las personas LGTBI+.*

SEGUNDO. *Impulsar y consolidar políticas públicas municipales que promuevan la inclusión, la convivencia y el respeto a la diversidad afectivo-sexual, familiar y de género.*

TERCERO. *Promover acciones formativas dirigidas al personal municipal, especialmente en los ámbitos de servicios sociales, seguridad, juventud y educación.*

CUARTO. *Desarrollar campañas educativas y de sensibilización orientadas a fomentar el respeto, la convivencia y la erradicación de los discursos de odio.*

QUINTO. *Reforzar la colaboración con entidades sociales y asociaciones LGTBI+ del archipiélago para el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas inclusivas.*

SEXTO. *Elaborar y aplicar protocolos municipales de prevención y atención frente a agresiones y situaciones de discriminación por orientación sexual, identidad o expresión de género, en coordinación con entidades especializadas.*

SÉPTIMO. *Solicitar al Gobierno de Canarias financiación suficiente y estable que permita a los ayuntamientos desarrollar programas específicos de atención, inclusión y sensibilización en materia LGTBI+.*

OCTAVO. *Dar traslado de la presente moción al Instituto Canario de Igualdad, a la Consejería de Igualdad y Diversidad del Cabildo de Gran Canaria, a la Dirección General de Diversidad del Gobierno de Canarias y a la Federación Canaria de Municipios, así como a las entidades sociales del municipio vinculadas a la igualdad y la diversidad".*

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Toma la palabra la Sra. Concejala del Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC): Dª. Yaiza Pérez Álvarez, quien propone eliminar el término "tolerancia" del segundo párrafo de la Exposición de Motivos. Asimismo, propone añadir al Dispositivo segundo el siguiente texto: *"garantizando la existencia de fondos municipales suficientes para implementar estas políticas".*

La Sra. Concejala, Dª Olga Cáceres Peñate acepta las propuestas realizadas por Dª. Yaiza Pérez Álvarez.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 172 de 216

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Atención Social y Desarrollo Cultural, que se tiene por reproducido.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, en los términos expuestos y con las aportaciones realizadas por la Sra. Concejala del Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC): Dª. Yaiza Pérez Álvarez; el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar el texto que se inserta a continuación, por **21 votos a favor** correspondientes a los/as Sres/as Concejales del Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC): D. Francisco José García López (1), Dª Minerva Pérez Rodríguez (1), D. Roberto Ramírez Vega (1), D. José Mario Bordón Vera (1), Dª Arminda Santana Alonso (1), D. Juan Francisco Guedes González (1), Dª. Yaiza Pérez Álvarez (1), D. Ramón Leví Ramos Sánchez (1) y Dª. Ofelia Alvarado Santana (1), al Grupo Socialista Obrero Español (4) y a los/as Sres/as. Concejales/as del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1), D. Juan José Ramos López (1) y Dª Eva Lucía Araña López (1), al Grupo Municipal La Fortaleza (4), y al Sr. Concejal no adscrito: D. José Manuel Moreno Pérez (1); y con **3 votos en contra** del Grupo Municipal VOX (3):

*"**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

Los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, sin distinción alguna. Este principio, además de declaración jurídica, es un compromiso ético que interpela a nuestras instituciones y a nuestra sociedad. En este marco, los derechos de las personas LGTBI constituyen, sin lugar a duda, derechos humanos que deben ser protegidos, promovidos y garantizados por los poderes públicos, desde la responsabilidad y la convicción democrática.

Corresponde a las instituciones trabajar activamente por la construcción de una sociedad basada en la libertad, la igualdad y el respeto a la diversidad; velando por construir entornos en los que cada persona pueda vivir sin miedo y con pleno reconocimiento de su libertad e identidad.

El próximo 28 de junio se celebra el Día Internacional del Orgullo LGTBI, fecha que conmemora los acontecimientos ocurridos en junio de 1969 en el barrio de Stonewall (Nueva York), considerados el inicio del movimiento moderno por los derechos de las personas LGTBI. Desde 1970 se conmemora a nivel internacional, celebrándose en España por primera vez en Barcelona en 1977 y posteriormente en Madrid. Esta conmemoración, supone una fecha en la que se sigue luchando por la dignidad y la visibilidad de quieres durante demasiado tiempo han sido silenciados y en la que se recuerda que los derechos conquistados deben ser defendidos cada día.

*Hoy día, contamos con un respaldo normativo sólido tanto a nivel estatal como a nivel autonómico: en el ámbito estatal, **la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI**, refuerza el deber de los poderes públicos de desarrollar políticas públicas que eliminen los obstáculos que impiden el pleno ejercicio de derechos, especialmente en ámbitos como el empleo, la educación, la salud y los servicios sociales; mientras que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la **Ley 2/2021, de 7 de junio, de igualdad social y no discriminación por razón de identidad de género, expresión de género y***

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 173 de 216

***características sexuales**, establece la obligación de las administraciones públicas de garantizar la igualdad real y efectiva, promover políticas activas de sensibilización, formación y prevención, así como asegurar una protección integral frente a cualquier forma de discriminación.*

*En coherencia con este marco normativo, las políticas públicas avanzan hacia un enfoque integral basado en la cooperación entre administraciones y el consenso político, impulsando estrategias estatales orientadas a combatir la discriminación y los discursos de odio, incluyendo el desarrollo de iniciativas hacia un **Pacto de Estado frente a los discursos de odio y la LGTBIfobia**, que refuerce la coordinación institucional y garantice una respuesta eficaz y sostenida.*

Este día nos recuerda la necesidad de seguir avanzando hacia una sociedad más justa, inclusiva y respetuosa, en la que se garantice el pleno ejercicio de los derechos de todas las personas, independientemente de su orientación sexual, identidad o expresión de género.

Porque detrás de cada cifra hay una historia que nos interpela como sociedad. Los datos recientes reflejan una realidad que no podemos ignorar: situaciones de acoso, discriminación y violencia siguen formando parte del día a día de muchas personas LGTBI+. Especialmente preocupante es el incremento de las agresiones, que representa no solo un retroceso en términos de convivencia, sino un desafío directo a los valores democráticos que defendemos.

Según los últimos datos facilitados por la Federación Estatal LGTBI (FELGTBI), en 2025 se han incrementado los episodios de agresiones físicas y verbales, así como las situaciones de discriminación:

- *Un **20,3%** de las personas LGTBI+ sufrió situaciones de acoso.*
- *Un **25,25%** sufrió discriminación.*
- *Un **16,25%** sufrió agresiones físicas o verbales.*
-

*Especialmente alarmante es el incremento de la violencia física o verbal, que ha experimentado un aumento significativo respecto al año anterior, pasando del **6,80% en 2024 al 16,25% en 2025**, lo que supone un incremento de **9,45 puntos porcentuales**.*

Estas situaciones se agravan en colectivos con menores recursos económicos, donde:

- *Las agresiones físicas alcanzan el **24,47%**.*
- *La discriminación asciende al **29,79%**.*
- *El acoso se sitúa en el **21,12%**.*

En cuanto a los ámbitos en los que se producen estas situaciones:

- *El **26,72%** del acoso se produce en la vía pública.*
- *El **16,79%** en centros educativos.*
- *El **12,98%** en el ámbito familiar.*
- *El **11,45%** en el ámbito laboral.*
-

Estas violencias se agravan en contextos de mayor vulnerabilidad social, afectando con especial intensidad a quienes ya enfrentan otras dificultades: jóvenes, personas trans,

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 174 de 216

mayores, migrantes, o personas en situación de vulnerabilidad o exclusión. Esto nos obliga a redoblar esfuerzos y a ampliar la mirada, sin dejar a nadie atrás.

Desde Santa Lucía de Tirajana reiteramos nuestro firme compromiso con los valores democráticos de igualdad, libertad, dignidad y respeto. Las administraciones locales desempeñamos un papel fundamental en la creación de entornos seguros, inclusivos y cohesionados, donde la diversidad sea concebida como un valor social y cultural.

Nuestra comunidad ha sido históricamente un territorio abierto, plural y diverso, siendo Gran Canaria un referente internacional. Sin embargo, persisten situaciones de discriminación, violencia y rechazo, especialmente entre menores, jóvenes, personas trans, personas mayores, migrantes, personas con discapacidad y aquellas en situación de vulnerabilidad social.

Asimismo, en el contexto europeo e internacional se observa un preocupante incremento de los discursos de odio y retrocesos en materia de derechos humanos que afectan directamente a las personas LGTBI. Frente a ello, las instituciones públicas debemos actuar con responsabilidad democrática, reforzando políticas públicas activas que garanticen la igualdad real y efectiva.

El día del Orgullo LGTBI es una reivindicación y un recordatorio de que la libertad se construye día a día, desde el respeto, la empatía y el compromiso colectivo.

Por todo ello, el Pleno acuerda:

***PRIMERO.** Manifestar el compromiso firme del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana con la defensa de los derechos humanos, la igualdad y la no discriminación de las personas LGTBI+.*

***SEGUNDO.** Impulsar y consolidar políticas públicas municipales que promuevan la inclusión, la convivencia y el respeto a la diversidad afectivo-sexual, familiar y de género, garantizando la existencia de fondos municipales suficients para implementar estas políticas.*

***TERCERO.** Promover acciones formativas dirigidas al personal municipal, especialmente en los ámbitos de servicios sociales, seguridad, juventud y educación.*

***CUARTO.** Desarrollar campañas educativas y de sensibilización orientadas a fomentar el respeto, la convivencia y la erradicación de los discursos de odio.*

***QUINTO.** Reforzar la colaboración con entidades sociales y asociaciones LGTBI+ del archipiélago para el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas inclusivas.*

***SEXTO.** Elaborar y aplicar protocolos municipales de prevención y atención frente a agresiones y situaciones de discriminación por orientación sexual, identidad o expresión de género, en coordinación con entidades especializadas.*

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 175 de 216

SÉPTIMO. *Solicitar al Gobierno de Canarias financiación suficiente y estable que permita a los ayuntamientos desarrollar programas específicos de atención, inclusión y sensibilización en materia LGTBI+.*

OCTAVO. *Dar traslado de la presente moción al Instituto Canario de Igualdad, a la Consejería de Igualdad y Diversidad del Cabildo de Gran Canaria, a la Dirección General de Diversidad del Gobierno de Canarias y a la Federación Canaria de Municipios, así como a las entidades sociales del municipio vinculadas a la igualdad y la diversidad".*

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:44:41&id=84

8.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MIXTO-AGRUPACIÓN DE VECINOS DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA -PARTIDO POPULAR (AV-SLT-PP) PARA ACORDAR LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA LA DEFENSA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE EJERCITAR FRENTE AL PARTIDO POLÍTICO PODEMOS LAS ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O EXTRAJUDICIALES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA RECLAMAR EL RESARCIMIENTO DE LAS CANTIDADES QUE ESTE AYUNTAMIENTO DEBA SATISFACER O HAYA SATISFECHO A Dª BEATRIZ MEJÍAS QUINTANA.

Por la Presidencia se da lectura al ordinal, cediendo la palabra al Sr. Concejal del Grupo Mixto-Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana -Partido Popular (AV-SLT-PP), D. Juan José Ramos López, quien expone el fondo del asunto.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la moción presentada por el Grupo Mixto- Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana -Partido Popular (AV-SLT-PP), cuyo tenor literal es el siguiente:

"EXPONE:

Que al amparo del procedimiento previsto en el artículo 93 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se eleva para que sea sometida a conocimiento directo en el próximo Pleno Ordinario de la Corporación, para su debate, votación y, en su caso, aprobación, de la moción que se indicará en el petitum de este escrito, sobre la base de los siguientes;

MOTIVOS:

I.- Objeto de la moción.

La presente moción tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana acuerde iniciar, o en su caso instar al órgano municipal competente a iniciar, el

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 176 de 216

procedimiento administrativo que corresponda para depurar, valorar y, si procede, autorizar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas o extrajudiciales necesarias frente al partido político PODEMOS, con el fin de reclamarle las cantidades que el Ayuntamiento deba satisfacer a Doña Beatriz Mejías Quintana en concepto de retribuciones dejadas de percibir, intereses, costas, gastos o cualesquiera otros conceptos indemnizatorios derivados de la nulidad del acuerdo municipal que la tuvo por concejala no adscrita y la privó de su régimen de dedicación exclusiva.

La razón de ser de esta iniciativa es clara: el acuerdo municipal anulado tuvo como presupuesto fáctico y jurídico esencial el acuerdo de expulsión adoptado por PODEMOS mediante Resolución n° RE014/09-12-2019 de su Comisión de Garantías Democráticas Estatal. Dicho acuerdo de expulsión fue posteriormente declarado nulo de pleno derecho por la jurisdicción civil; y, una vez declarada dicha nulidad, la jurisdicción contencioso-administrativa declaró también la nulidad del acuerdo municipal que había considerado a la edil como no adscrita y la había excluido del régimen de dedicación exclusiva, reconociendo su derecho a ser indemnizada con las retribuciones dejadas de percibir.

No se pretende mediante esta moción declarar directamente la responsabilidad civil de PODEMOS, extremo que corresponde, en su caso, a los tribunales competentes. Lo que se pretende es algo previo, necesario y jurídicamente exigible: que el Ayuntamiento no permanezca inactivo ante un posible daño económico a su patrimonio, que incoe el expediente oportuno, que recabe los informes jurídicos, económicos y de intervención que resulten preceptivos, que cuantifique el perjuicio sufrido o que deba soportar, que valore la viabilidad de la reclamación y que, si procede, ejercite las acciones que correspondan.

II.- Antecedentes judiciales relevantes.

Primero.- *En el procedimiento civil seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n° 2 de San Bartolomé de Tirajana, y posteriormente en apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas, se impugnó el acuerdo de expulsión adoptado por el partido político PODEMOS contra Doña Beatriz Mejías Quintana mediante Resolución n° RE014/09-12-2019 de la Comisión de Garantías Democráticas Estatal.*

La Sentencia n° 514/2023, de 7 de julio de 2023, de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Las Palmas, estimó el recurso de apelación interpuesto por Doña Beatriz Mejías Quintana y declaró la nulidad absoluta del acuerdo de expulsión adoptado por PODEMOS. En concreto, la sentencia declara que PODEMOS no aportó prueba documental que justificase que se hubiera dado a la actora un trámite efectivo de audiencia y defensa; y razona que la privación de información previa y de toda posibilidad de audiencia determina la nulidad absoluta del procedimiento de expulsión y del acuerdo adoptado, por contrariar, además de los estatutos del partido, normas imperativas, en especial el artículo 21.c) de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, que reconoce al asociado el derecho «a ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias» y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas.

Esta calificación jurídica de la conducta partidaria como nulidad absoluta —y no como mera anulabilidad— es coincidente con la doctrina más reciente del Tribunal Supremo en

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 177 de 216

supuestos análogos. Resulta de obligada cita la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Primera, n° 195/2020, de 25 de mayo (rec. 2496/2019, ECLI: ES:TS:2020:1235), que confirmó la nulidad del acuerdo de expulsión adoptado por un partido político respecto de quien no era afiliado, reiterando, en línea con la doctrina constitucional asentada desde la Sentencia del Tribunal Constitucional 10/1983, de 21 de febrero, que la potestad sancionadora del partido solo opera respecto de quien efectivamente está sometido a él por afiliación y siempre con respeto pleno a las garantías procedimentales mínimas. La proximidad fáctica del precedente con el supuesto que ahora nos ocupa —en aquel caso, expulsión nula del «Partido Político Ganemos» y traslado al Ayuntamiento de Santander para que el concejal pasara a la condición de no adscrito— refuerza la solidez del pronunciamiento de la Audiencia Provincial de Las Palmas.

***Segundo.-** La misma sentencia civil añade una consideración especialmente relevante para el presente expediente: si Doña Beatriz Mejías Quintana no era militante o había perdido tal condición por baja o renuncia, no podía incoársele procedimiento disciplinario ni adoptarse contra ella acuerdo de expulsión; y, en cualquier caso, no podía adoptarse acuerdo alguno que, directa o indirectamente, afectara a otros derechos, como efectivamente ocurrió al pasar la actora del Grupo Mixto a la situación de no adscrita.*

***Tercero.-** La sentencia contencioso-administrativa dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 6 de Las Palmas de Gran Canaria, Sentencia n° 288/2024, de 18 de diciembre de 2024, en el procedimiento ordinario n° 34/2020, examina el acuerdo plenario municipal de 19 de diciembre de 2019 por el que la recurrente dejó de pertenecer al Grupo Mixto y dejó de desempeñar su cargo en régimen de dedicación exclusiva, con la consiguiente pérdida de retribuciones.*

***Cuarto.-** Dicha sentencia declara que el acuerdo municipal impugnado vino motivado por la comunicación oficial del representante del partido político PODEMOS, a la que se acompañó la resolución de expulsión de la Comisión de Garantías Democráticas Estatal. La sentencia recoge que el representante de PODEMOS solicitó que Doña Beatriz Mejías Quintana fuera considerada como concejala no adscrita, aportando la Resolución n° RE014/09-12-2019.*

***Quinto.-** La misma sentencia contencioso-administrativa contiene el pasaje que constituye el núcleo causal de la presente moción: afirma que el acuerdo municipal impugnado tenía como único fundamento la resolución de expulsión del Comité de Garantías Democráticas Estatal de PODEMOS y que, declarada por sentencia firme la nulidad de la expulsión de la actora del partido político, desaparece el presupuesto que servía de base al acuerdo municipal, quedando este privado de validez y eficacia. Esta declaración judicial firme, sobre la que no cabe ya volver, es la pieza esencial sobre la que se asienta la imputación causal del daño al partido demandable, y debe ser destacada en el expediente como elemento probatorio decisivo a los efectos del artículo 1902 del Código Civil.*

***Sexto.-** A consecuencia de dicha nulidad, la sentencia reconoció como situación jurídica individualizada el derecho de Doña Beatriz Mejías Quintana a ser indemnizada con las cantidades dejadas de percibir como concejala delegada con dedicación exclusiva desde el 16 de diciembre de 2019 hasta la fecha de pérdida de su condición de edil electa. La Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, permite que, junto a la anulación de un acto, se pretenda el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas adecuadas para su pleno restablecimiento, incluida, cuando proceda, la indemnización de daños y perjuicios.*

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 178 de 216

Séptimo.- *Finalmente, la Sentencia n° 450/2025, de 19 de septiembre de 2025, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dictada en el recurso de apelación n° 118/2025, desestimó el recurso interpuesto por el Ayuntamiento y confirmó íntegramente la sentencia de instancia. En particular, declaró ajustado a Derecho el reconocimiento de los efectos económicos inherentes a la nulidad del acuerdo plenario, razonando que la nulidad comporta la reposición íntegra de la situación jurídica lesionada.*

III.- Doctrina constitucional aplicable: separación entre cargo electo y militancia, y estatuto del concejal no adscrito.

La cadena de nulidades que conduce al perjuicio patrimonial del Ayuntamiento se produce dentro de un marco constitucional perfectamente definido por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, que conviene incorporar al expediente como base de la imputación de la conducta antijurídica al partido demandable.

De un lado, el Tribunal Constitucional tiene declarado, desde la temprana Sentencia 5/1983, de 4 de febrero, y la Sentencia 10/1983, de 21 de febrero, FJ 3, que «los representantes elegidos lo son de los ciudadanos, no de los partidos», por lo que el cese o expulsión de un electo del partido político en cuyas listas concurrió no determina la pérdida del cargo ni de los derechos representativos inherentes al mismo.

De otro lado, el Alto Tribunal ha precisado el régimen jurídico del concejal no adscrito en una jurisprudencia consolidada (Sentencias del Tribunal Constitucional 169/2009, de 9 de julio, FJ 3; 9/2012, de 18 de enero, FJ 4; 30/2012, de 1 de marzo; 246/2012, de 20 de diciembre, FJ 7; y 151/2017, de 21 de diciembre), conforme a la cual: (i) las restricciones al concejal no adscrito derivadas del artículo 73.3 LBRL responden a un fin constitucionalmente legítimo —la lucha contra el transfuguismo—, pero no pueden operar sobre el núcleo de la función representativa; (ii) tales restricciones no pueden vulnerar el derecho fundamental del artículo 23.2 de la Constitución; y (iii) no toda salida del grupo de origen es transfuguismo: la expulsión del partido por causas internas no fraudulentas no puede ser tratada con la misma rigidez que el abandono voluntario y desleal.

Esta doctrina constitucional ha sido recogida y desarrollada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en una jurisprudencia uniforme integrada por las Sentencias de 24 de enero de 2020 (rec. 5035/2018), 26 de octubre de 2020 (rec. 1178/2019) y 16 de diciembre de 2022 (rec. 1855/2019), que distinguen, a efectos del artículo 73.3.3.° de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, entre derechos políticos o económicos ligados al mandato representativo —indisponibles e inalterables conforme al artículo 23.2 de la Constitución— y derechos vinculados a la pertenencia al grupo político —que sí decaen con la separación—.

La consecuencia que de esta doctrina se extrae para el caso que nos ocupa es triple: (i) el partido PODEMOS, al adoptar y comunicar al Ayuntamiento un acuerdo de expulsión nulo, generó por sí mismo el efecto cascada que lesionó tanto a la edil como, indirecta pero efectivamente, al patrimonio municipal; (ii) el Ayuntamiento, ante la comunicación oficial del partido, vino llamado por imperativo del artículo 73.3 LBRL y la jurisprudencia constitucional citada a declarar a la edil como no adscrita y a privarla de los beneficios

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 179 de 216

económicos vinculados al grupo, sin que dispusiera de margen para hacer otra cosa; (iii) sobreviniendo la nulidad del acuerdo partidario, el restablecimiento íntegro de la situación jurídica lesionada de la edil ha de hacerse, conforme al artículo 31.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, a costa del Ayuntamiento, que es quien ha sido formalmente condenado, pero no quien causó originariamente el daño.

IV.- Existencia de un daño patrimonial municipal jurídicamente relevante.

El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana queda obligado, en virtud de las resoluciones judiciales referidas, a indemnizar a Doña Beatriz Mejías Quintana con las cantidades dejadas de percibir como consecuencia de su exclusión del régimen de dedicación exclusiva.

Y en cumplimiento de dicha obligación este Ayuntamiento ha dictado un Decreto con fecha 30 de abril de 2026, en cuya parte dispositiva, y en lo que aquí interesa, acuerda abonar a la referida exedil la cantidad de 7.980,88 €.

Ese pago, en la medida en que se realice con cargo a fondos públicos municipales, constituye un perjuicio económico para el patrimonio del Ayuntamiento. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, define el patrimonio de las entidades locales como el conjunto de bienes, derechos y acciones que les pertenezcan (artículo 79).

Por ello, si existen indicios jurídicamente relevantes de que dicho perjuicio trae causa de la actuación de un tercero, la Corporación no solo puede, sino que debe examinar la procedencia de reclamar el resarcimiento correspondiente, conforme al deber de defensa patrimonial impuesto por el artículo 68.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En este caso, los indicios no son meramente conjeturales. Resultan de tres resoluciones judiciales firmes y concatenadas:

a. La Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Las Palmas declaró la nulidad absoluta del acuerdo de expulsión adoptado por PODEMOS.

b. El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 6 de Las Palmas de Gran Canaria declaró que el acuerdo municipal tenía como único fundamento la resolución de expulsión de PODEMOS.

c. La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias confirmó la nulidad del acuerdo municipal y los efectos económicos derivados de ella.

El Ayuntamiento, por tanto, debe determinar si el perjuicio económico soportado por la Hacienda municipal puede y debe ser reclamado al partido político cuya actuación fue declarada nula y cuyo acuerdo de expulsión operó como presupuesto único de la actuación municipal posteriormente anulada.

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 180 de 216

V.- Base jurídica de la acción frente al partido político PODEMOS.

La eventual acción frente a PODEMOS debe articularse, con carácter principal, como una acción civil de resarcimiento por responsabilidad extracontractual, sin perjuicio de que materialmente pueda hablarse de acción de repetición o de regreso en cuanto el Ayuntamiento pretendería recuperar de un tercero el importe de una indemnización que se ha visto obligado a satisfacer.

El artículo 1902 del Código Civil establece que quien por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado. Asimismo, el artículo 1089 del Código Civil dispone que las obligaciones nacen, entre otras fuentes, de los actos u omisiones ilícitos o en que intervenga cualquier género de culpa o negligencia; y el artículo 1093 del mismo Código remite las obligaciones derivadas de actos u omisiones culposos o negligentes no penados por la ley al régimen de las obligaciones nacidas de culpa o negligencia.

Conforme al artículo 3 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, los partidos políticos adquieren personalidad jurídica por su inscripción en el Registro de Partidos Políticos, lo que confiere personalidad jurídica plena y constituye garantía para terceros y miembros. Como personas jurídicas (artículo 38 del Código Civil), pueden contraer obligaciones y ejercitar acciones civiles o criminales conforme a las leyes y reglas de su constitución. No existe inmunidad civil alguna del partido frente al artículo 1902 del Código Civil, debiendo responder por sus actuaciones antijurídicas en los mismos términos que cualquier otra persona jurídica.

A los solos efectos de justificar la incoación del expediente, sin prejuzgar el fondo, concurren en el supuesto de hecho los cinco elementos clásicos que la doctrina jurisprudencial exige para la responsabilidad civil extracontractual:

a. Acción u omisión imputable a un sujeto determinado. PODEMOS, como persona jurídica de Derecho privado, adoptó la Resolución n° RE014/09-12-2019 de expulsión de Doña Beatriz Mejías Quintana, comunicándola posteriormente, mediante representante, al Ayuntamiento.

b. Antijuridicidad o ilicitud civil de la actuación. La Audiencia Provincial declaró la nulidad absoluta de dicha expulsión por privación de información previa y de audiencia, por falta de trámite efectivo de defensa y por contradicción con normas imperativas (artículo 21.c) de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, del Derecho de Asociación, y artículo 8 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos) y con los propios estatutos del partido. La declaración de nulidad absoluta —y no de mera anulabilidad— por la jurisdicción civil constituye, conforme a doctrina pacífica de la Sala Primera del Tribunal Supremo, una conducta antijurídica idónea para fundar responsabilidad ex artículo 1902 del Código Civil. La Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Primera, n° 185/2016, de 18 de marzo, cuya doctrina se reproduce en sentencias posteriores como las núm. 678/2019, de 17 de diciembre; 690/2019, de 18 de diciembre; y 171/2020, de 11 de marzo, ha precisado que la apreciación de la culpa es una valoración jurídica resultante de la comparación entre el comportamiento causante del daño y el que era jurídicamente exigible,

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 181 de 216

comparación que, en el supuesto que nos ocupa, ha sido ya formulada por la jurisdicción civil con valor de cosa juzgada material.

c. Daño. El Ayuntamiento debe asumir el pago de las retribuciones dejadas de percibir por la edil, con el consiguiente perjuicio para el erario municipal, perjuicio que se concreta en una cifra cuantificable y atribuible objetivamente al desembolso forzoso al que se ha visto abocado por la nulidad del acuerdo plenario. Este desembolso, no soportable de no haber mediado la actuación nula del partido, integra un daño antijurídico para la Hacienda municipal que ha de ser reparado.

d. Relación de causalidad. La sentencia contencioso-administrativa firme declaró que el acuerdo municipal tenía como único fundamento la resolución de expulsión de PODEMOS y que, declarada nula dicha expulsión, desaparecía el presupuesto del acuerdo municipal. Esta afirmación judicial firme cubre con suficiencia el nexo causal exigido por el artículo 1902 del Código Civil, en aplicación de la moderna teoría de la imputación objetiva acogida por la Sala Primera del Tribunal Supremo, conforme a la cual la causalidad jurídicamente relevante exige no solo conexión natural entre la conducta y el resultado, sino que la conducta haya creado o incrementado un riesgo jurídicamente desaprobado del que el daño constituye realización

e. Culpa o negligencia. La nulidad judicialmente declarada se asienta en la omisión de garantías básicas del procedimiento disciplinario interno, entre ellas la audiencia y defensa de la afectada. Tales garantías no son de configuración estatutaria libre, sino imperativamente exigidas por la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, cuyo artículo 8 demanda un procedimiento contradictorio, el derecho a ser informado de los hechos, el derecho a ser oído con carácter previo a la imposición de sanciones y la motivación del acuerdo sancionador. La omisión de tales exigencias normativas, declarada por sentencia civil firme, integra culpa o negligencia jurídicamente relevante a los efectos del artículo 1902 del Código Civil.

VI.- Obligación del ayuntamiento de defender sus bienes, derechos y acciones: deber legal, no facultad discrecional.

La defensa del patrimonio municipal no es una opción política disponible, sino un deber jurídico de la Corporación. Esta calificación —deber legal, y no facultad— ha sido reiteradamente afirmada por la jurisprudencia.

El artículo 68.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece de forma expresa que las entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos. El mismo precepto reconoce a cualquier vecino en pleno goce de sus derechos civiles y políticos la facultad de requerir a la entidad local para que ejercite tales acciones; y, si en treinta días hábiles no se acordara su ejercicio, los vecinos podrán ejercitar la acción en nombre e interés de la entidad local.

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 182 de 216

El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986) reproduce la misma idea en su artículo 9: las entidades locales tienen capacidad jurídica plena para ejercitar acciones y recursos en defensa de su patrimonio; tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos; y los acuerdos para el ejercicio de tales acciones deben adoptarse previo dictamen del Secretario, de la Asesoría Jurídica o, en su defecto, de un Letrado. A su vez, los artículos 220 y 221 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales reiteran que las entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos, reconocen la legitimación vecinal sustitutoria y exigen dictamen previo de la Secretaría General municipal, y Asesoría Jurídica para los acuerdos de ejercicio de acciones.

La interpretación jurisprudencial de estos preceptos ha sido inequívoca. Por todas, cabe citar la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, n° 1464/2016, de 21 de octubre, que declara con claridad que «lo que los expresados preceptos imponen a las Corporaciones locales es la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos. Ahora bien, si por cualquier circunstancia descuidan el cumplimiento de dicho deber, absteniéndose de accionar convenientemente, entonces se prevé que cualquier vecino que se halle en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos pueda requerir a la Corporación interesada para que ejercite las acciones procedentes y, en el caso de que persista la inactividad, se establece una subrogación o sustitución procesal para que el vecino, legitimado indirectamente, pueda ejercitar aquéllas en nombre e interés de la Entidad local».

Este principio de indemnidad patrimonial pública es estructural y se proyecta en distintos institutos del Derecho administrativo. La acción de regreso del artículo 36.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público —que la jurisprudencia, por todas la Sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Tercera, de 22 de diciembre de 2017 (rec. 614/2016), califica como acción de ejercicio debido y carácter imperativo— responde, en su núcleo dogmático, a la misma finalidad: que el dinero público no soporte el coste de un daño cuya verdadera autoría es ajena a la Administración. Este fundamento es plenamente trasladable, en sus términos sustantivos, a la acción civil que el Ayuntamiento debe valorar frente al partido.

Por tanto, ante un posible crédito o acción de resarcimiento a favor del Ayuntamiento, el Pleno no debe limitarse a tomar conocimiento de las sentencias dictadas, sino que debe promover la instrucción del expediente necesario para decidir, con informes técnicos y jurídicos suficientes, si procede reclamar frente a PODEMOS. La inactividad ante un perjuicio patrimonial constatado podría, en otro caso, generar las consecuencias de responsabilidad inherentes a la omisión del deber legal de defensa patrimonial.

VII. Jurisdicción competente: orden civil.

La acción que se propone valorar debe ejercitarse, conforme a Derecho, ante la jurisdicción civil. Así resulta del artículo 9.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que atribuye al orden jurisdiccional civil el conocimiento de las materias que le son propias, y de la circunstancia de que la pretensión se dirige frente a una persona jurídico-privada —el partido político PODEMOS— y no frente a una Administración pública.

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 183 de 216

La doctrina jurisprudencial es uniforme. La Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Primera, n.° 195/2020, de 25 de mayo (rec. 2496/2019, ECLI: ES:TS:2020:1235), ya citada, confirmó que las cuestiones civiles relativas a los actos disciplinarios de un partido político corresponden al orden civil, mientras que los actos municipales adoptados como consecuencia de tales acuerdos corresponden al contencioso-administrativo. Tal distinción procesal es plenamente trasladable al supuesto que nos ocupa: el Ayuntamiento, al pretender el resarcimiento patrimonial frente al partido, no impugna acto administrativo alguno —por lo que no comparece como sujeto activo de la relación jurídico-administrativa—, sino que ejercita una pretensión resarcitoria de naturaleza civil contra una persona jurídica privada que se asienta en el artículo 1902 del Código Civil.

Existe consolidado precedente jurisprudencial sobre la admisibilidad de la posición activa de las Corporaciones locales ante la jurisdicción civil cuando reclaman frente a particulares por daños a su patrimonio. La doctrina ha destacado, entre los precedentes históricos, la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Primera, de 18 de noviembre de 1980, en la que el Ayuntamiento de La Unión reclamaba a unos particulares por los daños producidos en el cementerio municipal como consecuencia de la rotura del pantano de estériles perteneciente a los demandados. Se trata, por tanto, de una vía procesal pacíficamente admitida por nuestros tribunales.

VIII. Procedimiento administrativo procedente.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone en su artículo 58 que los procedimientos se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

El artículo 59 de la citada Ley define la propia iniciativa como la actuación derivada del conocimiento directo o indirecto de las circunstancias, conductas o hechos objeto del procedimiento por el órgano competente para iniciarlo.

El artículo 61 regula la petición razonada de otros órganos y exige, en materia de responsabilidad patrimonial, individualizar la lesión producida, su relación de causalidad, su evaluación económica si fuera posible y el momento en que la lesión se produjo. Aunque en este caso la eventual acción frente a PODEMOS no sea un procedimiento de responsabilidad patrimonial de la Administración frente a particulares, tales criterios son útiles para ordenar el expediente municipal de defensa patrimonial: identificar el daño, la causa, la cuantía y el momento de producción.

El artículo 62, por su parte, establece que cualquier persona puede poner en conocimiento de la Administración hechos que pudieran justificar la iniciación de oficio de un procedimiento; y añade que, cuando la denuncia invoque un perjuicio en el patrimonio de las Administraciones Públicas, la no iniciación del procedimiento deberá ser motivada y notificada al denunciante. Esta exigencia de motivación reforzada de la negativa a incoar refuerza la obligación municipal de pronunciamiento expreso ante la presente moción.

En consecuencia, la presente moción debe entenderse como una iniciativa institucional del Pleno y, en todo caso, como petición razonada para que el órgano competente incoe el

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 184 de 216

expediente de defensa del patrimonio municipal, recabe los informes preceptivos y acuerde lo procedente.

IX. Competencia orgánica.

La Ley 7/1985 atribuye al Alcalde el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en materias de su competencia, incluso en materias delegadas, y, en caso de urgencia, en materias de competencia plenaria, dando cuenta al Pleno para su ratificación (artículo 21.1.k)).

La misma Ley atribuye al Pleno el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria (artículo 22.2.j)).

Dado que el acuerdo anulado fue un acuerdo plenario relativo al estatuto corporativo de una concejala, a su consideración como no adscrita y a los efectos económicos de su dedicación exclusiva, resulta razonable que el Pleno acuerde, cuando menos, iniciar o instar formalmente el expediente de defensa del patrimonio municipal, sin perjuicio de que los servicios jurídicos determinen en el expediente qué órgano debe adoptar el acuerdo definitivo de ejercicio de acciones y en qué jurisdicción deben ejercitarse.

X. Análisis de la no prescripción de la acción civil de resarcimiento frente al partido político podemos: plazo aplicable, dies a quo y dies ad quem.

La determinación del régimen prescriptivo de la acción que se propone constituye una cuestión técnicamente delicada, cuya correcta apreciación es esencial para sustentar la viabilidad de la pretensión. Procede, en consecuencia, abordarla con el detalle exigido por la naturaleza del expediente.

1. Plazo de prescripción aplicable.

La acción que se propone instar frente al partido político PODEMOS es, conforme se ha articulado en el apartado V de la presente moción, una acción civil de responsabilidad extracontractual fundada en el artículo 1902 del Código Civil, sin perjuicio del nomen iuris empleado en el cuerpo de esta moción y de la calificación más adecuada que en su caso propongan los servicios jurídicos municipales.

En consecuencia, el plazo de prescripción aplicable es el de un año previsto en el artículo 1968.2 del Código Civil, conforme al cual prescriben por el transcurso de un año «la acción para exigir la responsabilidad civil por injuria o calumnia y por las obligaciones derivadas de la culpa o negligencia de que se trata en el artículo 1902, desde que lo supo el agraviado».

Debe descartarse la aplicación al supuesto del régimen de la acción administrativa de regreso del artículo 36.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto dicha acción solo opera frente a autoridades y personal al servicio de la propia Administración, no siendo PODEMOS sujeto encuadrable en tal categoría, conforme se ha razonado en el apartado XI siguiente. Tampoco resulta aplicable el plazo de la acción subrogatoria del artículo 43 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en cuanto este supuesto no es asimilable al ámbito asegurador.

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 185 de 216

No obstante, conviene dejar constancia de que, ante la eventual calificación de la pretensión como acción personal sin plazo especial —tesis defendible si se atiende al carácter resarcitorio del crédito que se hace valer y a la indemnidad patrimonial pública como su fundamento subyacente—, el plazo aplicable sería el general de cinco años del artículo 1964.2 del Código Civil, en su redacción dada por la Ley 42/2015, de 5 de octubre. Esta calificación más favorable debe ser objeto de análisis por los servicios jurídicos municipales en el informe previsto en el acuerdo TERCERO. En todo caso, el análisis que sigue parte del plazo más estricto del artículo 1968.2 del Código Civil, por exigencia elemental de prudencia jurídica.

2. Dies a quo: el principio de la actio nata.

El artículo 1969 del Código Civil dispone que «el tiempo para la prescripción de toda clase de acciones, cuando no haya disposición especial que otra cosa determine, se contará desde el día en que pudieron ejercitarse». Esta es la regla clásica de la actio nata, que el artículo 1968.2 del Código Civil acoge mediante la fórmula «desde que lo supo el agraviado», incorporando un criterio subjetivo de conocimiento.

La doctrina jurisprudencial sobre el alcance de este principio es uniforme y reiterada. La Sala Primera del Tribunal Supremo ha afirmado, en doctrina pacífica recogida, entre otras muchas, en su Sentencia de 24 de junio de 2020, que «el día inicial para el ejercicio de la acción es aquel en que puede ejercitarse, según el principio actio nondum nata praescribitur [la acción que todavía no ha nacido no puede prescribir]», con expresa cita de las anteriores Sentencias del Tribunal Supremo de 27 de febrero de 2004, 24 de mayo de 2010 y 12 de diciembre de 2011. Y añade el Alto Tribunal que dicho principio «exige, para que la prescripción comience a correr en su contra, que la parte que propone el ejercicio de la acción disponga de los elementos fácticos y jurídicos idóneos para fundar una situación de aptitud plena para litigar».

Esta doctrina se ha proyectado de forma específica sobre los supuestos en los que el daño se manifiesta o cuantifica con motivo de una resolución judicial firme, en los que la jurisprudencia exige que se conozca «el alcance definitivo» del daño. Así, la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera, n° 308/2010, de 25 de mayo (rec. 2036/2005), recuerda que «no puede entenderse como fecha inicial del cómputo la del alta en la enfermedad, sino la de la determinación del efecto invalidante», y añade que en supuestos en los que el reconocimiento de la situación lesionada deriva de una resolución administrativa o judicial, «no es hasta que recaiga resolución —ya administrativa, ya judicial— reconociendo o denegando [el extremo postulado], cuando se conoce la entidad del daño en su exacta dimensión». En la misma línea, la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de 21 de marzo de 2000 (casación 427/1996), declara que «el principio de la actio nata impide que pueda iniciarse el cómputo del plazo de prescripción mientras no se tiene cabal conocimiento del daño y, en general, de los elementos de orden fáctico y jurídico cuyo conocimiento es necesario para el ejercicio de la acción».

La doctrina más reciente confirma plenamente este criterio. La Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Primera, n° 1200/2023, de 21 de julio, ya citada, distingue, a efectos de fijación del inicio del plazo de prescripción, entre daños continuados, daños permanentes y daños sobrevenidos, y proyecta el criterio subjetivo del artículo 1968.2 del Código Civil sobre

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 186 de 216

el momento en el que el perjudicado adquiere conocimiento cabal del daño y puede ejercitar la acción de modo efectivo.

En supuestos análogos al presente —en los que el daño deriva, no de un único hecho instantáneo, sino de una cadena de actuaciones cuyo desenlace lesivo se consolida con una resolución judicial firme—, la jurisprudencia ha consolidado la regla de que el dies a quo no puede situarse antes del momento en que la firmeza de la resolución judicial determinante permite al perjudicado disponer de los elementos fácticos y jurídicos necesarios para fundar la acción. Así lo ha entendido tradicionalmente la Sala Primera del Tribunal Supremo cuando la responsabilidad civil se reserva para ejercitarla en procedimiento separado tras un previo proceso (entre otras, Sentencia de 23 de octubre de 2003).

3. Aplicación al supuesto de hecho: identificación del dies a quo.

La aplicación de la doctrina expuesta al supuesto que nos ocupa exige identificar el momento en que el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana ha dispuesto, en la dimensión señalada por la Sala Primera del Tribunal Supremo, de los elementos fácticos y jurídicos idóneos para fundar una situación de aptitud plena para litigar frente al partido político PODEMOS.

Para que tal aptitud plena haya nacido, han debido concurrir, al menos, los siguientes presupuestos:

a. Que la antijuridicidad de la conducta del partido haya quedado declarada por sentencia civil firme. Tal pronunciamiento se produjo con la Sentencia n° 514/2023, de 7 de julio de 2023, de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Las Palmas, que declaró la nulidad absoluta del acuerdo de expulsión partidaria. Sin esta declaración firme, la antijuridicidad de la conducta de PODEMOS no estaba consolidada con valor de cosa juzgada material y la acción de resarcimiento carecía de sustrato fáctico y jurídico bastante.

b. Que la nulidad del acuerdo municipal y el consiguiente derecho indemnizatorio de la edil hayan sido judicialmente declarados, asimismo, mediante sentencia firme. Tal pronunciamiento se produjo, en primera instancia, con la Sentencia n° 288/2024, de 18 de diciembre de 2024, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 6 de Las Palmas de Gran Canaria. Sin embargo, dicha sentencia no era firme, en cuanto fue objeto de recurso de apelación.

c. Que la firmeza de la sentencia contencioso-administrativa que reconoce el derecho indemnizatorio de la edil, fuente directa del daño municipal, haya sido alcanzada. Tal firmeza se produjo con la Sentencia n° 450/2025, de 19 de septiembre de 2025, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, que desestimó el recurso de apelación del Ayuntamiento y confirmó íntegramente la sentencia de instancia.

Solamente con la firmeza de esta última resolución —dictada el 19 de septiembre de 2025— pudo el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana disponer del cabal conocimiento del daño y de los elementos jurídicos idóneos para fundar la acción civil de resarcimiento

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 187 de 216

contra PODEMOS. Antes de tal pronunciamiento firme, la acción no había nacido —actio nondum nata— y, conforme a la doctrina expuesta, no podía empezar a computarse plazo alguno de prescripción.

Sin perjuicio de lo anterior, conviene incorporar al expediente el análisis de dos perspectivas adicionales sobre el dies a quo, que pudieran resultar incluso más favorables al Ayuntamiento, y que deberán ser valoradas por los servicios jurídicos:

> *Primera: el dies a quo podría retrasarse al momento en que el perjuicio patrimonial municipal alcance su cuantificación definitiva mediante liquidación firme en ejecución de sentencia. La razón es que, conforme a la doctrina jurisprudencial sobre daños cuya cuantía no es plenamente determinable hasta resolución posterior (Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Primera, n.° 308/2010, de 25 de mayo, ya citada), la acción no nace, en su plenitud, hasta que el daño está plenamente cuantificado en su alcance económico. En tanto se sustancie la ejecución de sentencia y se determine la cantidad exacta a satisfacer, el daño municipal no es jurídicamente conocido en su exacta dimensión.*
>
> *Segunda: el dies a quo podría situarse, aún más tarde, en el momento del pago efectivo a la edil, momento en el que el daño se materializa de modo definitivo en el patrimonio municipal. Esta es la regla seguida tradicionalmente por la jurisprudencia de la Sala Primera del Tribunal Supremo en materia de acciones de repetición —entre otras, en la Sentencia n.° 721/2014, de 17 de diciembre (rec. 2592/2012), que, en sede de derecho de seguros, exigió, para el cómputo del dies a quo de la acción de repetición, no solo «el pago al perjudicado, pago en sentido estricto», sino también que «previamente, haya habido una declaración de la existencia del presupuesto del mismo». Mutatis mutandis, esta doctrina puede sostener, en el supuesto que nos ocupa, que la acción no nace hasta que se concreta el desembolso efectivo derivado de la firmeza de las resoluciones judiciales que declaran el presupuesto del derecho de resarcimiento.*

4. Dies ad quenz cómputo del plazo y plena vigencia de la acción.

Adoptando, por imperativo de prudencia técnica, la postura más estricta —esto es, situar el dies a quo en la fecha en que la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias n.° 450/2025 alcanzó firmeza tras su notificación, momento en el que ya no cabía recurso ordinario contra ella—, el cómputo del plazo de un año del artículo 1968.2 del Código Civil concluiría aproximadamente en el mes de octubre del año dos mil veintiséis.

A la fecha de presentación de la presente moción, por tanto, la acción civil de resarcimiento frente al partido político PODEMOS NO ha prescrito, y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana se encuentra plenamente habilitado, en términos de plazo, para examinarla, instruirla y, en su caso, ejercitarla. No obstante, el plazo se aproxima a su vencimiento y exige una actuación administrativa diligente y sin dilaciones.

La aplicación de las posturas alternativas indicadas en el apartado anterior conduciría a un dies ad quem aún más diferido —al año posterior a la liquidación firme del importe a satisfacer, o al año posterior al pago efectivo—, pero estas perspectivas, por su carácter

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 188 de 216

más favorable y su mayor incertidumbre técnica, no deben desplazar la necesidad de actuar con base en la hipótesis más restrictiva.

5. Necesidad de interrupción inmediata de la prescripción mediante reclamación extrajudicial fehaciente.

El artículo 1973 del Código Civil dispone que «la prescripción de las acciones se interrumpe por su ejercicio ante los Tribunales, por reclamación extrajudicial del acreedor y por cualquier acto de reconocimiento de la deuda por el deudor». La reclamación extrajudicial fehaciente constituye, por su rapidez y eficacia, el mecanismo idóneo para interrumpir la prescripción y reabrir el cómputo íntegro del plazo, sin necesidad de iniciar de inmediato un procedimiento judicial.

La doctrina de la Sala Primera del Tribunal Supremo ha precisado los requisitos de tal reclamación. Conforme a reiterada jurisprudencia, la reclamación extrajudicial debe ser: (i) fehaciente, en cuanto al contenido y a su recepción por el deudor —siendo idóneos a estos efectos el burofax con certificación de contenido, el requerimiento notarial y la carta certificada con acuse de recibo—; (ii) ser ejecutada por persona legitimada o por su representante; y (iii) contener, con suficiente identificación, el crédito que se reclama y la voluntad de exigirlo. La doctrina jurisprudencial admite estos medios sin exigencia de formas sacramentales, siempre que se acredite con suficiencia la fehaciencia del envío y de la recepción.

En consecuencia, resulta imprescindible que el órgano municipal competente, una vez emitidos los informes preceptivos, dirija sin dilación una reclamación extrajudicial fehaciente al partido político PODEMOS, que produzca el efecto interruptivo del artículo 1973 del Código Civil. Esta actuación garantizará la conservación íntegra de la acción durante un nuevo plazo anual, permitiendo el ejercicio judicial ulterior con plena seguridad procesal.

6. Conclusión sobre el régimen prescriptivo.

A la luz de lo expuesto, la conclusión técnica es la siguiente: la acción civil de resarcimiento o repetición material que el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana puede ejercitar frente al partido político PODEMOS al amparo del artículo 1902 del Código Civil se encuentra, a la fecha de presentación de esta moción, plenamente vigente y no prescrita; el dies a quo del plazo de un año del artículo 1968.2 del mismo Código se sitúa, en la hipótesis más restrictiva, en la fecha de firmeza de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias n° 450/2025, de 19 de septiembre de 2025; y el dies ad quem se proyecta, conforme a la misma hipótesis, sobre el mes de octubre del año dos mil veintiséis. La urgencia de la situación impone la incoación inmediata del expediente y la dirección, sin demora, de reclamación extrajudicial fehaciente al partido demandable, conforme al artículo 1973 del Código Civil.

XL- Precisión sobre la acción administrativa de regreso y delimitación del presente expediente.

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 189 de 216

Debe dejarse expresamente señalado que la acción que aquí se propone frente a PODEMOS no es, en sentido técnico estricto, la acción administrativa de regreso de la Ley 40/2015 contra autoridades o personal al servicio de la Administración.

El artículo 36.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que, cuando una Administración hubiera indemnizado a los lesionados, exigirá de oficio en vía administrativa a sus autoridades y demás personal a su servicio la responsabilidad en que hubieran incurrido por dolo, culpa o negligencia graves. El artículo 225 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales contiene una previsión equivalente para las entidades locales respecto de sus autoridades, miembros, funcionarios y dependientes.

Pero PODEMOS no es autoridad municipal, funcionario, empleado público ni dependiente del Ayuntamiento. Es un tercero con personalidad jurídica propia. Por tanto, la reclamación frente a PODEMOS debe articularse como acción civil de responsabilidad extracontractual o acción de resarcimiento patrimonial, sin perjuicio de que, si los informes municipales apreciaran indicios de responsabilidad de autoridades, miembros corporativos, funcionarios o personal municipal, se incoe separadamente el procedimiento que proceda al amparo de los artículos 36 de la Ley 40/2015, 78 de la Ley 7/1985 y 225 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

XII.- Interés público municipal.

La presente iniciativa no persigue reabrir el debate político sobre la situación de la edil afectada, que ya ha sido resuelto judicialmente. Persigue algo distinto y plenamente institucional: evitar que el coste económico de una actuación declarada judicialmente nula en origen, adoptada por un tercero y comunicada al Ayuntamiento como fundamento de una actuación municipal, sea soportado sin más por la Hacienda municipal.

Si PODEMOS adoptó un acuerdo de expulsión nulo de pleno derecho, si dicho acuerdo fue comunicado al Ayuntamiento para producir efectos corporativos, si el Ayuntamiento actuó tomando esa expulsión como presupuesto único y si la nulidad de aquella expulsión arrastró la nulidad del acuerdo municipal y la obligación de indemnizar a la concejala, entonces existe una base objetiva suficiente para que el Ayuntamiento estudie, tramite y, en su caso, ejercite las acciones que correspondan. Esa es, exactamente, la conclusión que extrae la jurisprudencia constitucional y ordinaria citada y la única respuesta institucional compatible con el deber legal del artículo 68.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En su virtud;

SOLICITA:

Por todo lo expuesto, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 93 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 190 de 216

Régimen Local, se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana la adopción, de el/los siguiente/s acuerdo/s:

> ***ÚNICO.-*** *Acordar la incoación, o en su caso instar al órgano municipal competente a incoar, al amparo de los artículos 58 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el expediente administrativo que corresponda para la defensa del patrimonio municipal y para determinar la procedencia de ejercitar frente al partido político PODEMOS las acciones judiciales, administrativas o extrajudiciales que resulten necesarias para reclamar el resarcimiento de las cantidades que el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana deba satisfacer o haya satisfecho a Doña Beatriz Mejías Quintana como consecuencia de la nulidad del acuerdo municipal que la tuvo por concejala no adscrita y la excluyó del régimen de dedicación exclusiva.*

Que, teniendo por presentado este escrito, se admita; y que, teniendo por hechas las anteriores manifestaciones, se tenga por elevada la/s moción/es referida/s en su Cuerpo; y que, tras los trámites legalmente establecidos, tras ser sometidos a debate y su posterior votación, y sin perjuicio de introducir las mejoras que pudieran surgir, se aprueben, en su caso, el/los acuerdo/s a que se refiere".

Visto que la Comisión Informativa Municipal de Hacienda y Régimen Interno, dictaminó el asunto con nueve abstenciones.

Sometido a votación el ordinal en los términos expuestos, el Ayuntamiento Pleno acuerda **aprobar la moción** presentada por **13 votos a favor** correspondientes los/as Sres/as Concejales del Grupo Mixto: D. Juan José Ramos López (1) y Dª Eva Lucía Araña López (1); al Grupo Municipal La Fortaleza (4), al Grupo Municipal VOX (3) y a los/as Sres/as Concejales del Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC): Dª. Yaiza Pérez Álvarez (1), D. Ramón Leví Ramos Sánchez (1) y Dª. Ofelia Alvarado Santana (1) y al Sr. Concejal no adscrito: D. José Manuel Moreno Pérez (1); y con **11 abstenciones** correspondientes los/as Sres/as Concejales del Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC): D. Francisco José García López (1), Dª Minerva Pérez Rodríguez (1), D. Roberto Ramírez Vega (1), D. José Mario Bordón Vera (1), Dª Arminda Santana Alonso (1) y D. Juan Francisco Guedes González (1), al Grupo Socialista Obrero Español (4) y al Sr. Concejal del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1)

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=01:22:48&id=84

9.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN RELACIÓN AL CENTRO DE DÍA DE MAYORES.

Por la Presidencia se cede la palabra al Sr. Concejal del Grupo Municipal Vox: D. Juan Eusebio Ramos Talavera, quien expone los términos del texto.

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 191 de 216

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Vox, cuyo tenor literal es el siguiente:

"*EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

La atención a las personas mayores constituye una de las principales obligaciones de los poderes públicos, tal y como establece el artículo 50 de la Constitución Española, que encomienda a las administraciones públicas garantizar, mediante un sistema adecuado de servicios sociales, el bienestar de las personas mayores y promover su participación activa en la vida social.

Santa Lucía de Tirajana cuenta con una población cada vez más envejecida, circunstancia que hace imprescindible disponer de recursos asistenciales suficientes que permitan atender adecuadamente las necesidades de este colectivo, favorecer su autonomía personal y ofrecer apoyo a las familias cuidadoras.

Entre dichos recursos destaca el Centro de Día para Mayores de Vecindario, ubicado en la calle Primero de Mayo, una infraestructura que durante años desempeñó una función esencial como espacio de atención diurna, convivencia, envejecimiento activo, estimulación cognitiva, atención social y apoyo a numerosas familias del municipio.

Sin embargo, este centro permanece cerrado desde hace años debido a diversas deficiencias detectadas en sus instalaciones, privando a muchas personas mayores de un servicio público esencial y obligando a numerosas familias a recurrir a recursos privados o asumir directamente tareas asistenciales sin el apoyo adecuado.

La situación resulta especialmente preocupante porque no se trata de una actuación pendiente de planificación o estudio, sino de una actuación que ya fue objeto de proyecto técnico, financiación pública y adjudicación administrativa.

En efecto, la Consejería competente del Gobierno de Canarias aprobó en el año 2023 el Proyecto de actualización y legalización de las instalaciones de baja tensión y protección contra incendios del Centro de Mayores de Vecindario, integrado en el expediente de contratación para la adecuación de diversos centros de atención social para personas mayores de Canarias.

La actuación prevista para el Centro de Mayores de Vecindario contemplaba una inversión total de 400.524,86 euros, destinada a la actualización integral de las instalaciones eléctricas y de protección contra incendios del edificio, actuaciones imprescindibles para garantizar la seguridad de los usuarios y permitir la reapertura de las instalaciones.

Asimismo, la actuación fue adjudicada y se formalizó el correspondiente contrato administrativo durante el año 2023 y estableciéndose un plazo de ejecución de seis meses desde el inicio efectivo de las obras.

Sin embargo, transcurridos más de dos años desde la formalización del contrato y ampliamente superado el plazo inicialmente previsto para la ejecución de los trabajos, el Centro de Día para Mayores de Vecindario continúa cerrado, sin que exista información pública suficiente que permita conocer con claridad el grado real de ejecución de las obras, las posibles incidencias técnicas o administrativas surgidas durante su desarrollo, la existencia de modificaciones contractuales, la aplicación de posibles penalizaciones por incumplimientos o la fecha prevista para la finalización de las actuaciones y reapertura del servicio.

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 192 de 216

Además, según la información de la que dispone este grupo municipal, la obra se encuentra actualmente paralizada, lo que agrava aún más la preocupación de los vecinos y de las familias afectadas, que llevan años esperando la recuperación de un recurso fundamental para el municipio.

Esta situación genera una lógica inquietud entre los vecinos de Santa Lucía de Tirajana, especialmente entre las personas mayores y sus familias, quienes no pueden seguir esperando indefinidamente la recuperación de un servicio que resulta esencial para su bienestar, su autonomía personal y su calidad de vida.

La prolongación de este cierre supone, además, una pérdida de oportunidades para fomentar el envejecimiento activo, prevenir situaciones de aislamiento y soledad no deseada, favorecer la permanencia de las personas mayores en su entorno habitual y aliviar la carga que soportan muchas familias cuidadoras.

A mayor abundamiento, debe recordarse que el Grupo Parlamentario VOX en el Parlamento de Canarias presentó una enmienda a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma con el objetivo de dotar financiación para la rehabilitación y recuperación de esta instalación. Dicha enmienda fue rechazada por todos los grupos parlamentarios, salvo VOX.

Este hecho demuestra que la reapertura del Centro de Día para Mayores de Vecindario no ha sido una prioridad real para quienes han tenido capacidad de decisión presupuestaria. Mientras tanto, nuestros mayores siguen sin disponer de un recurso esencial, las familias continúan soportando una carga asistencial que no les corresponde asumir en solitario y el edificio permanece cerrado, con una obra que actualmente se encuentra paralizada.

Las administraciones públicas tienen la obligación de garantizar una gestión eficaz de los recursos públicos, velar por el adecuado cumplimiento de los contratos financiados con dinero público y ofrecer respuestas claras a la ciudadanía cuando actuaciones ya aprobadas, financiadas y adjudicadas acumulan retrasos significa vos respecto a los plazos inicialmente previstos.

Por ello, la cuestión ya no es si existe un proyecto para rehabilitar el centro, puesto que dicho proyecto ya fue aprobado, financiado y adjudicado. La cuestión que merece una respuesta clara es por qué, habiendo transcurrido más de dos años desde su adjudicación y estando ampliamente superado el plazo contractual previsto, el Centro de Día para Mayores de Vecindario continúa cerrado, con la obra paralizada y sin fecha cierta de reapertura.

El objetivo de esta moción no es únicamente reclamar información. El objetivo final es exigir que se desbloquee la situación, que se culminen las actuaciones de acondicionamiento necesarias y que el Centro de Día para Mayores de Vecindario vuelva a abrir sus puertas con todas las garantías para prestar servicio a nuestros mayores y a sus familias.

PROPUESTA DE ACUERDOS

PRIMERO. *Instar al Gobierno de Canarias a remitir al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana un informe técnico y administrativo detallado sobre el estado actual del expediente de rehabilitación del Centro de Día para Mayores de Vecindario, incluyendo:*

- *Estado actual de ejecución de las obras.*
- *Porcentaje de ejecución material alcanzado.*

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 193 de 216

- *Certificaciones de obra emitidas.*
- *Acta de comprobación de replanteo.*
- *Posibles modificaciones contractuales.*
- *Suspensiones o paralizaciones producidas.*
- *Situación económica de la actuación.*
- *Fecha prevista para la finalización de las obras, acondicionamiento definitivo y reapertura del centro.*

***SEGUNDO**. Instar al Gobierno de Canarias a determinar y comunicar si los retrasos acumulados en la ejecución de las obras son imputables a la empresa adjudicataria, a incidencias técnicas sobrevenidas o a cualquier otra circunstancia administrativa, indicando igualmente las medidas adoptadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.*

***TERCERO**. Instar al Gobierno de Canarias a desbloquear la situación actual de la obra, actualmente paralizada, y a culminar con carácter prioritario las actuaciones de rehabilitación, acondicionamiento, actualización de instalaciones y seguridad necesarias para que el Centro de Día para Mayores de Vecindario pueda ser reabierto y puesto nuevamente al servicio de los vecinos en el menor plazo posible.*

***CUARTO**. Solicitar la celebración de una reunión de coordinación entre representantes del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y la Consejería competente del Gobierno de Canarias con el fin de conocer el estado real de la actuación, coordinar actuaciones y establecer un calendario de trabajo orientado a la reapertura efectiva del centro.*

***QUINTO**. Instar a las administraciones competentes a elaborar y publicar un calendario orientativo de actuaciones pendientes que permita a la ciudadanía conocer los plazos previstos para la finalización de las obras, el acondicionamiento definitivo del inmueble y la reapertura del servicio.*

***SEXTO**. Garantizar, mientras se produce la reapertura del centro, que las personas mayores del municipio dispongan de recursos alternativos suficientes de atención diurna mediante el incremento de plazas concertadas, convenios de colaboración y refuerzo de los servicios de atención domiciliaria.*

***SÉPTIMO**. Dar cuenta periódica al Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana del estado de tramitación del expediente, del grado de ejecución de las obras, de las incidencias existentes y del calendario previsto para la reapertura efectiva del Centro de Día para Mayores de Vecindario.*

***OCTAVO**. Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias, al Cabildo de Gran Canaria y a los grupos parlamentarios del Parlamento de Canarias, para su conocimiento y efectos oportunos".*

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal Atención Social y Desarrollo Cultural, que se tiene por reproducido.

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 194 de 216

Se hace constar que siendo las 12 horas y 10 minutos se ausenta de la sala el Sr. Concejal: D. Pedro Sánchez Vega.

Se hace constar que siendo las 12 horas y 34 minutos se ausenta de la sala el Sr. Concejal: D. Juan José Ramos López, incorporándose a las 12 horas y 46 minutos.

Sometido a votación el ordinal en los términos expuestos, el Ayuntamiento Pleno acuerda **aprobar la moción** presentada por **16 votos a favor** correspondientes a los/as Sres/as Concejales del Grupo Municipal VOX (3), los/as Sres/as Concejales del Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC): D. Francisco José García López (1), Dª Minerva Pérez Rodríguez (1), D. Roberto Ramírez Vega (1), D. José Mario Bordón Vera (1), Dª Arminda Santana Alonso (1) y D. Juan Francisco Guedes González (1), al Grupo Socialista Obrero Español (4) y a los/as Sres/as. Concejales/as del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1) y Dª Eva Lucía Araña López (1), y al Sr. Concejal no adscrito: D. José Manuel Moreno Pérez (1); y **con 6 abstenciones** correspondientes a los/as Sres/as Concejales del Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC): Dª. Yaiza Pérez Álvarez (1), D. Ramón Leví Ramos Sánchez (1) y Dª. Ofelia Alvarado Santana (1) y al Grupo Municipal La Fortaleza (3).

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=01:59:30&id=84

10.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA PUBLICACIÓN ANUAL DEL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS EVENTOS, FERIAS, CAMPAÑAS Y ACTOS FINANCIADOS O APOYADOS POR EL AYUNTAMIENTO.

Por la Presidencia se da lectura al ordinal, cediendo la palabra al Sr. Portavoz del Grupo VOX, D. Sergio Méndez Santiago, quien expone los términos del texto.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Vox, cuyo tenor literal es el siguiente:

"***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana viene desarrollando a lo largo del año una amplia programación de eventos, ferias, campañas, actos culturales, deportivos, festivos, comerciales, turísticos, sociales e institucionales.

Estos eventos pueden tener una finalidad positiva cuando sirven para dinamizar el comercio local, fortalecer nuestras tradiciones, apoyar al sector primario, fomentar el deporte, impulsar la cultura o generar actividad económica en el municipio.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 195 de 216

Sin embargo, desde el Grupo Municipal VOX entendemos que toda actividad financiada, subvencionada, promovida o apoyada con recursos públicos debe ir acompañada de transparencia, evaluación y rendición de cuentas.

No basta con anunciar eventos. No basta con inaugurar actos. No basta con publicar fotografías, titulares o notas de prensa. Los vecinos tienen derecho a saber cuánto cuestan esas actividades, qué retorno generan, cuántas personas participan, qué comercios o sectores se benefician, qué contratos se adjudican, qué subvenciones se conceden y si realmente cumplen los objetivos anunciados.

Durante los últimos meses hemos visto cómo el Ayuntamiento ha centrado buena parte de su actividad pública en ferias, festivales, jornadas, campañas, actos de promoción, inauguraciones y eventos de distinta naturaleza. Mientras tanto, siguen pendientes grandes asuntos estructurales del municipio: la falta de vivienda, la planificación urbanística, la seguridad preventiva, el mantenimiento de infraestructuras, el estado de parques y espacios públicos, la estabilidad institucional, la mejora de los servicios básicos y la atención real a los problemas diarios de los vecinos.

Por ello, esta moción no pretende cuestionar por sistema la celebración de eventos, ni poner en duda el trabajo de asociaciones, colectivos, empresarios, deportistas, artistas o vecinos que participan en ellos. Todo lo contrario. Precisamente para proteger aquello que funciona y corregir aquello que no funciona, es necesario medir.

Un evento público no puede convertirse únicamente en una herramienta de propaganda del gobierno de turno. Cuando se paga con dinero de todos, debe poder evaluarse con datos objetivos.

La cultura, el comercio, el deporte, las fiestas populares, la promoción turística o la dinamización económica no pueden confundirse con una estrategia de imagen institucional al servicio de quienes gobiernan. La mejor forma de evitar esa confusión es publicar anualmente un informe claro, accesible y comparable sobre el impacto económico, social y territorial de los eventos municipales.

Dicho informe permitiría conocer, entre otros aspectos:

El coste total de cada evento, incluyendo contratación, logística, publicidad, seguridad, limpieza, infraestructuras, personal y otros gastos asociados.

La financiación recibida de otras administraciones, entidades públicas o privadas.

El número estimado de asistentes o participantes.

La repercusión en el comercio local, la hostelería, el transporte, el turismo y los sectores económicos afectados.

La participación de empresas, autónomos, asociaciones y colectivos del municipio.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 196 de 216

Los contratos menores, licitaciones, subvenciones o convenios vinculados a cada actividad.

El grado de cumplimiento de los objetivos anunciados.

Las conclusiones de mejora para futuras ediciones.

El objetivo es sencillo: que los vecinos de Santa Lucía de Tirajana puedan saber qué eventos aportan realmente al municipio y cuáles necesitan ser replanteados.
La transparencia no debe limitarse a publicar que un evento se celebra. La transparencia real consiste en explicar cuánto cuesta, qué aporta y a quién beneficia.

Por todo ello, el Grupo Municipal VOX propone al Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana la adopción de los siguientes:

***ACUERDOS**:*

***PRIMERO.** El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana deberá de elaborar y publicar, con carácter anual, un informe sobre el impacto económico, social y territorial de los eventos, ferias, campañas, festivales, jornadas, actos promocionales, culturales, deportivos, comerciales, turísticos, festivos o institucionales financiados, subvencionados, organizados o apoyados económicamente por el Ayuntamiento.*

***SEGUNDO.** Que dicho informe incluya, al menos, la siguiente información por cada evento o actividad:*

Coste total directo e indirecto para el Ayuntamiento.
Área municipal responsable.
Finalidad y objetivos del evento.
Contratos, subvenciones, convenios o gastos vinculados.
Empresas adjudicatarias, entidades colaboradoras y colectivos participantes.
Número estimado de asistentes o participantes.
Participación de empresas, comercios, autónomos, asociaciones o colectivos del municipio.
Impacto estimado sobre el comercio local, la hostelería, el transporte, el turismo y otros sectores afectados.
Financiación procedente de otras administraciones o entidades.
Valoración del cumplimiento de objetivos y propuestas de mejora.

***TERCERO.** Que el informe diferencie claramente entre eventos organizados directamente por el Ayuntamiento, eventos organizados por terceros con financiación municipal y eventos en los que el Ayuntamiento colabore mediante cesión de espacios, medios materiales, personal, publicidad institucional u otros recursos públicos.*

***CUARTO.** Que el informe anual sea publicado en el Portal de Transparencia y en la página web municipal en un formato claro, accesible y comprensible para los vecinos, antes de finalizar el primer semestre del año siguiente al ejercicio analizado.*

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 197 de 216

QUINTO. *Que, junto al informe anual, se publique un cuadro resumen comparativo que permita conocer el coste, la asistencia estimada, la financiación externa y el retorno de los principales eventos municipales.*

SEXTO. *Que, para los eventos de especial relevancia económica, turística, comercial, deportiva o cultural, el Ayuntamiento establezca indicadores previos de evaluación, de manera que pueda comprobarse posteriormente si el gasto público ha cumplido los objetivos anunciados.*

SÉPTIMO. *Que el informe anual sea elevado al Pleno para su dación de cuenta dentro del primer semestre del año siguiente al ejercicio analizado, permitiendo a los grupos municipales formular observaciones, propuestas y preguntas sobre la planificación, el coste, el retorno y la utilidad pública de dichos eventos.*

OCTAVO. *Que el Ayuntamiento priorice, en la planificación de eventos, aquellos que acrediten mayor retorno para el municipio, mayor participación del tejido local, mayor beneficio para los vecinos y mayor conexión con las necesidades reales de Santa Lucía de Tirajana".*

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal de Desarrollo Territorial y Económico, que se tiene por reproducido.

Sometido a votación el ordinal en los términos expuestos, el Ayuntamiento Pleno acuerda **aprobar la moción** presentada por **17 votos a favor** correspondientes a los/as Sres/as Concejales del Grupo Municipal VOX (3), los/as Sres/as Concejales del Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC): D. Francisco José García López (1), Dª Minerva Pérez Rodríguez (1), D. Roberto Ramírez Vega (1), D. José Mario Bordón Vera (1), Dª Arminda Santana Alonso (1) y D. Juan Francisco Guedes González (1), al Grupo Socialista Obrero Español (4) y a los/as Sres/as. Concejales/as del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1), D. Juan José Ramos López (1) y Dª Eva Lucía Araña López (1), y al Sr. Concejal no adscrito: D. José Manuel Moreno Pérez (1); y **con 6 abstenciones** correspondientes a los/as Sres/as Concejales del Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC): Dª. Yaiza Pérez Álvarez (1), D. Ramón Leví Ramos Sánchez (1) y Dª. Ofelia Alvarado Santana (1) y al Grupo Municipal La Fortaleza (3).

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=02:35:56&id=84

11.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO NUEVA CANARIAS–FRENTE AMPLIO CANARISTA (NC-FAC) SOBRE EL ENSANCHAMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL Y PEATONAL DE LA CARRETERA GC-65 Y DEL TRAMO INICIAL DE LA GC-550 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026
Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 198 de 216

Por la Presidencia se da lectura al ordinal, cediendo la palabra al Sr. Concejal del Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC): D. Ramón Leví Ramos Sánchez, quien expone los términos del texto.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Nueva Canarias-Frente Amplio, cuyo tenor literal es el siguiente:

"***I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

La carretera GC-65 y la carretera GC-550 son viales insulares de titularidad del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, y constituyen las arterias de comunicación esenciales del municipio de Santa Lucía de Tirajana con el resto de la isla. Ambas vías vertebran la movilidad de las vecinas y los vecinos del municipio, el transporte de personas y mercancías, y el acceso a los servicios públicos y equipamientos municipales.

Estas carreteras fueron ejecutadas durante el siglo pasado con criterios técnicos propios de su época, lo que ha dado lugar a una herencia de deficiencias estructurales que, a día de hoy, comprometen la seguridad de todas las personas usuarias. Entre las carencias más significativas cabe enumerar las siguientes:

– Secciones transversales estrechas e irregulares a lo largo del trazado, sin que en su origen se definiera una anchura mínima homogénea y suficiente para la circulación en doble sentido.

– Obras de paso singulares sobre barranquillos —pequeños puentes y obras de fábrica—en las que resulta materialmente imposible el cruce simultáneo de dos vehículos, y que impiden el paso de vehículos industriales, de mercancías de gran tonelaje o de vehículos de emergencia en condiciones de seguridad.

– Sucesión de curvas con visibilidad reducida y sin el radio mínimo exigible, que no permiten a conductoras y conductores anticipar la presencia de otros vehículos u obstáculos con tiempo suficiente para reaccionar.

– Cambios de rasante abruptos que limitan la distancia de visibilidad de parada y generan situaciones de riesgo especialmente en condiciones de lluvia o iluminación deficiente.

– Taludes sin estabilizar y márgenes de la vía en los que no existe la distancia de seguridad mínima entre la calzada y la línea de ruptura del terreno, con riesgo de desprendimientos que afecten a la circulación.

– Ausencia de apartaderos o ensanchamientos puntuales que permitan el cruce entre vehículos en los tramos de mayor estrechamiento.

– Carencia de aceras, arcenes y separaciones físicas en los tramos que discurren por núcleos de población, obligando a peatones, personas mayores, niñas y niños, y personas usuarias de movilidad reducida a compartir la calzada con el tráfico motorizado.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 199 de 216

Esta realidad estructural ha quedado de manifiesto de forma contundente durante la interrupción del tráfico en la GC-550 motivada por las obras de estabilización de muros actualmente en ejecución. Al desviarse la totalidad del tráfico de ambas vías por la GC-65 como única alternativa, las carencias descritas se han convertido en situaciones de riesgo cotidiano para todas las personas usuarias: desde la salida en Vecindario hasta el casco urbano de Santa Lucía, los pasos estrechos, los cambios de rasante sin visibilidad, la inexistencia de apartaderos y la inestabilidad de los taludes generan una inseguridad permanente que no puede seguir siendo aceptada como un estado normal de la vía.

La Consejería de Obras Públicas e Infraestructuras del Cabildo de Gran Canaria ha acometido en los últimos años obras de ensanchamiento y acondicionamiento en viales insulares con problemáticas similares. La actuación en la GC-41 entre Telde y Valsequillo —en la que el propio Consejero de Obras Públicas calificó esa carretera como "la segunda vía más importante de la red insular tras la Carretera del Centro"— es la prueba de que esta Consejería dispone de la voluntad, los medios técnicos y la capacidad presupuestaria para afrontar este tipo de intervenciones. El municipio de Santa Lucía de Tirajana, cuya red viaria insular presenta necesidades igualmente acreditadas y urgentes, tiene derecho a recibir idéntica atención.

Asimismo, este grupo municipal tiene conocimiento de que, en visitas institucionales anteriores al municipio, el Consejero de Obras Públicas del Cabildo expresó voluntad de actuar sobre el tramo de la GC-65 a su paso por el casco urbano de Santa Lucía. A la fecha de presentación de esta moción, esa voluntad no se ha traducido en la redacción de ningún proyecto técnico que defina la intervención y permita su ejecución.

II. ACTUACIONES QUE SE SOLICITAN A LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS

A) Proyecto técnico urgente para la seguridad peatonal en el tramo urbano: GC-65 km 6-8 y GC-550 km 0-1

El tramo de la GC-65 entre los kilómetros 6 y 8 discurre por el interior del casco urbano de Santa Lucía de Tirajana. En este recorrido, la carretera carece de acera en gran parte de su trazado y no dispone de arcén adecuado para peatones y ciclistas. La circulación de vehículos en convivencia directa con la ciudadanía que se desplaza a pie hacia los servicios, comercios y equipamientos del núcleo urbano supone un peligro real y permanente que no admite mayor demora.

A esta problemática se añade el tramo inicial de la GC-550, entre los kilómetros 0 y 1, que constituye el único acceso para las personas que se desplazan a pie desde el casco hasta la piscina municipal, el campo de fútbol y el merendero municipal. Este tramo carece de acera, obligándose a las niñas y niños, personas mayores, deportistas y usuarias y usuarios de los equipamientos públicos a compartir la calzada con el tráfico motorizado, en condiciones de riesgo inaceptables para una vía de titularidad pública que da acceso a instalaciones municipales.

Este grupo municipal es consciente de que una intervención en tramos urbanos consolidados requerirá la coordinación entre la Consejería de Obras Públicas del Cabildo, como titular de ambas vías, y el Ayuntamiento de Santa Lucía, que ostenta la competencia urbanística sobre el suelo afectado, así como posibles procesos de expropiación o acuerdo con propietarias y propietarios colindantes. Pero el primer paso ineludible que corresponde a

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 200 de 216

la Consejería es disponer de un proyecto técnico que defina exactamente cómo se va a actuar: la sección transversal de la vía, el trazado de las aceras y arcenes, los elementos de segregación de tráficos, la posible ampliación del trazado en los puntos que lo requieran, las afecciones sobre la propiedad privada colindante y el presupuesto de ejecución. Sin ese proyecto, ningún otro paso es posible.

B) Estudio de Mejora Integral de la GC-65: deficiencias técnicas, puntos de riesgo y propuestas de actuación

La GC-65 presenta a lo largo de todo su recorrido desde Vecindario hasta Santa Lucía Casco un conjunto de deficiencias técnicas interrelacionadas que requieren un análisis global y una planificación integral. No se trata de intervenciones puntuales: la naturaleza del problema, enraizado en las decisiones técnicas originales de construcción en ladera de barranco, exige un estudio sistemático que aborde todas las tipologías de actuación necesarias:

– ***Mejora de la visibilidad:*** *adecuación de las curvas con radio insuficiente y de los cambios de rasante que limitan la distancia de visibilidad de parada, mediante la reperfilación del trazado, el saneamiento de los márgenes o la instalación de sistemas de balizamiento y señalización avanzada allí donde la modificación geométrica no sea viable.*

– ***Habilitación de apartaderos:*** *diseño y ejecución de ensanchamientos puntuales en los tramos de mayor estrechamiento, que permitan el cruce y adelantamiento seguro de vehículos, especialmente vehículos de emergencia, camiones y autobuses de transporte público.*

– ***Corrección de cambios de rasante:*** *suavizado de los perfiles longitudinales más abruptos que reducen la distancia de visibilidad y generan situaciones de riesgo, con especial atención a los puntos en los que el cambio de rasante coincide con tramos estrechos o sin arcenes.*

– ***Estabilización de taludes:*** *intervención sobre los taludes en desmonte y terraplen a lo largo del trazado mediante las soluciones técnicas adecuadas a cada caso — sostenimiento con muros, bulonado, mallas de protección, revegetación o bermas de seguridad—, eliminando el riesgo de desprendimientos que pongan en peligro a las personas que circulan o residen en las inmediaciones de la vía.*

– ***Ampliación y regularización del trazado:*** *definición de una sección transversal homogénea y suficiente para el conjunto de la vía, con especial atención a las obras de paso sobre barranquillos, que en su estado actual hacen materialmente imposible el cruce simultáneo de dos vehículos, y a los tramos en los que la anchura de la calzada presenta variaciones bruscas que generan riesgo tanto para conductoras y conductores como para el resto de personas usuarias.*

Reconocemos la complejidad técnica que conllevan las actuaciones sobre una carretera construida en ladera de barranco con condicionantes geotécnicos exigentes. Pero precisamente por ello, la Consejería de Obras Públicas e Infraestructuras, que cuenta con los recursos técnicos y la experiencia demostrados en actuaciones de mayor envergadura en otras carreteras insulares, es la administración idónea para acometer este estudio y

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026
Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 201 de 216

priorizar las intervenciones que mayores beneficios aporten a la seguridad y la movilidad de las personas del municipio.

III. ACUERDOS QUE SE PROPONEN

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana acuerda instar a la Consejería de Obras Públicas e Infraestructuras del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria a:

***1. Redactar, con carácter de urgencia, un Proyecto Técnico** de ensanchamiento, urbanización y acondicionamiento destinado a la implantación de aceras, arcenes y elementos de seguridad peatonal en el tramo de la carretera GC-65 comprendido entre los kilómetros 6 y 8, a su paso por el casco urbano de Santa Lucía de Tirajana, y en el tramo de la carretera GC-550 entre los kilómetros 0 y 1, que da acceso directo a la piscina municipal, el campo de fútbol y el merendero municipal. El proyecto deberá definir la sección transversal de las vías, el trazado de aceras y arcenes, los elementos de segregación de tráficos, la posible ampliación del trazado, las afecciones sobre la propiedad privada colindante y el presupuesto de ejecución, a fin de posibilitar el inicio de los procedimientos de expropiación o convenio que correspondan a cada administración según su titularidad.*

***2. Encargar la redacción de un Estudio de Mejora Integral de la GC-65** que identifique, catalogue y priorice todos los puntos singulares del trazado que comprometan la seguridad vial o la capacidad de la vía, con evaluación específica y propuesta de actuación para cada una de las siguientes tipologías: mejora de la visibilidad en curvas y cambios de rasante; habilitación de apartaderos para el cruce de vehículos; corrección de perfiles longitudinales abruptos; estabilización de taludes en desmonte y terraplen; ampliación y regularización del trazado en los pasos estrechos sobre barranquillos y tramos en ladera.*

***3. Establecer un calendario de actuaciones** derivado de los estudios anteriores, priorizando las intervenciones que supongan una eliminación o reducción inmediata del riesgo para las personas peatonas, ciclistas y usuarias vulnerables de la vía, así como la resolución de los puntos de paso que actualmente impiden la circulación simultánea de vehículos.*

***4. Mantener una interlocución permanente y efectiva** con el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana a lo largo de todo el proceso de planificación, diseño y ejecución de las actuaciones previstas, garantizando la necesaria coordinación interadministrativa en los tramos urbanos y dando participación a las vecinas y los vecinos del municipio en el proceso.*

***5. Remitir al Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, a través del registro oficial,** copia certificada del presente acuerdo plenario para su conocimiento y traslado a la Consejería de Obras Públicas e Infraestructuras".*

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal de Desarrollo Territorial y Económico, que se tiene por reproducido.

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 202 de 216

Sometido a votación el ordinal en los términos expuestos, el Ayuntamiento Pleno acuerda **aprobar la moción** presentada por unanimidad de los miembros presentes (**23 votos a favor**), mayoría absoluta legal.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=03:19:15&id=84

12.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO NUEVA CANARIAS–FRENTE AMPLIO CANARISTA (NC-FAC) PARA EL ESFUERZO DE RECURSOS Y LA MEJORA DE LA ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO (NEAE) EN CANARIAS.

Por la Presidencia se da lectura al ordinal, cediendo la palabra a la Sra. Concejala del Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC): Dª. Yaiza Pérez Álvarez, quien expone los términos del texto.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Toma la palabra el Sr. Concejal, D. José Mario Bordón Vera, quien propone incorporar un nuevo punto en la parte Dispositiva con el siguiente tenor: "*Se solicita al Gobierno de Canarias, a la Consejería de Educación y/ o Sanidad en concreto, que se cubra en tiempo y forma las vacantes de especialistas como son terapeuta ocupacional y fisioterapia, que son vitales para la correcta atención e integral desarrollo del alumnado que se encuentra en el Centro de Educación Especial de Santa Lucía de Tirajana".*

Asimismo, propone incorporar en el último Dispositivo que se dé traslado a la Sra. Consejera de Sanidad, quedando por tanto el dispositivo con el siguiente texto: *"Trasladar estos acuerdos al Presidente del Gobierno de Canarias, al Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, a la Consejera de Sanidad, a los grupos parlamentarios del Parlamento de Canarias y a la Federación Canaria de Municipios (FECAM)".*

Dª. Yaiza Pérez Álvarez acepta las propuestas realizadas por el Sr. Concejal, D. José Mario Bordón Vera.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal (Permanente) de Atención Social y Desarrollo Cultural, que se tiene por reproducido.

Se hace constar que siendo las 13 horas y 59 minutos se ausenta de la sala el Sr. Concejal: D. Juan José Ramos López.

Sometido a votación el ordinal en los términos expuestos y con las aportaciones realizadas por el Sr. Concejal, D. José Mario Bordón Vera; el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad de los miembros presentes (22 votos a favor), mayoría absoluta legal, suscribir la siguiente Declaración Institucional:

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 203 de 216

Ayuntamiento SANTA LUCIA de Tirajana

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL ESFUERZO DE RECURSOS Y LA MEJORA DE LA ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO (NEAE) EN CANARIAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema educativo canario, en cumplimiento de la normativa estatal vigente —especialmente la Ley Orgánica 3/2020 (LOMLOE)— y de los principios recogidos en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, debe garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad para todo el alumnado.

En los últimos años, el aumento de alumnado NEAE en las aulas canarias plantea nuevos desafíos para la escuela pública. De forma reiterada las familias, así como el profesorado y sus representantes sindicales, han venido reclamando más recursos para atender esta realidad creciente, ya que en Canarias el alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) constituye un colectivo que requiere medidas organizativas, metodológicas y de recursos humanos suficientes para asegurar su pleno desarrollo personal, académico y social. No obstante, diversas familias, equipos directivos y profesionales del ámbito educativo han trasladado reiteradamente la existencia de carencias estructurales, tales como:

- *Insuficiencia de profesorado especialista (PT, AL y orientadores/as).*
- *Falta de auxiliares educativos y personal de apoyo durante toda la jornada escolar.*
- *Retrasos en la valoración psicopedagógica y en la actualización de dictámenes.*
- *Sobrecarga de ratios en aulas ordinarias con alumnado NEAE.*
- *Escasa presencia de personal sanitario en centros con alumnado con necesidades médicas específicas.*
- *Insuficiente coordinación entre servicios educativos, sanitarios y sociales.*

Estas circunstancias dificultan el cumplimiento efectivo del principio de inclusión educativa y generan desigualdades territoriales entre islas y centros.

Santa Lucía de Tirajana cuenta con una importante población escolar distribuida entre numerosos centros educativos de Infantil, Primaria y Secundaria y un Centro de Educación Especial, en los que se constata un incremento progresivo del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Esta realidad requiere una respuesta coordinada entre administraciones que garantice una atención adecuada y recursos suficientes para asegurar la igualdad de oportunidades y el éxito educativo de todo el alumnado.

La educación inclusiva no puede depender de la buena voluntad individual de los profesionales ni del esfuerzo extraordinario de las familias; tampoco de la

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026
Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 204 de 216

discrecionalidad del gobierno. Requiere de planificación y de una financiación adecuada y estable.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana acuerda suscribir la presente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL con el fin de que se adopten los siguientes ACUERDOS:

***Primero.-** El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana insta al Gobierno de Canarias a que incremente progresivamente la dotación presupuestaria destinada a la atención del alumnado NEAE, garantizando recursos estables y no condicionados a convocatorias extraordinarias.*

***Segundo.-** Asimismo se solicita al Gobierno de Canarias que aumente las plantillas de profesorado especialista, especialmente en Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje y Orientación Educativa, reduciendo ratios y asegurando presencia suficiente en todos los centros sostenidos con fondos públicos, garantizando igualmente la presencia de auxiliares educativos o personal de apoyo durante toda la jornada escolar y en todas las aulas, incluyendo comedor, transporte y actividades complementarias.*

***Tercero.-** El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana insta al Gobierno de Canarias a reducir los tiempos de espera en las valoraciones psicopedagógicas, estableciendo plazos máximos y reforzando los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos. Para los casos en que el apoyo educativo requerido por el alumnado precise de dictamen del área de sanidad, y en tanto se emita, que por parte del Departamento de Orientación se emita informe preliminar, a fin de permitir la dotación de personal auxiliar y garantizar así la mejor atención al alumnado con NEE.*

***Cuarto.-** El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana insta al Gobierno de Canarias a que impulse planes de formación en inclusión educativa y Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) para todo el personal docente.*

***Quinto.-** El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana insta al Gobierno de Canarias a que establezca protocolos de coordinación interinstitucional entre las consejerías competentes en educación, sanidad y derechos sociales para atender de forma integral al alumnado con NEAE.*

***Sexto.-** El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana insta al Gobierno de Canarias a que garantice la equidad territorial, asegurando que las islas no capitalinas dispongan de recursos humanos y materiales suficientes para atender adecuadamente al alumnado NEAE.*

***Séptimo.-** Se solicita al Gobierno de Canarias, a la Consejería de Educación y/ o Sanidad en concreto, que se cubra en tiempo y forma las vacantes de especialistas como son terapeuta ocupacional y fisioterapia, que son vitales para la correcta atención e integral desarrollo del alumnado que se encuentra en el Centro de Educación Especial de Santa Lucía de Tirajana.*

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 205 de 216

Octavo.- *El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana se compromete a favorecer la inclusión efectiva del alumnado con NEAE en las actividades deportivas, culturales, educativas y de ocio organizadas por el municipio, incorporando los apoyos humanos y materiales necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades.*

Noveno.- *Trasladar estos acuerdos al Presidente del Gobierno de Canarias, al Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, a la Consejera de Sanidad, a los grupos parlamentarios del Parlamento de Canarias y a la Federación Canaria de Municipios (FECAM)".*

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:
https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=03:54:08&id=84

13.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:
https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=04:19:33&id=84

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Presidencia antes de comenzar con el ordinal de "ruegos y preguntas" pide a los miembros de la Corporación, tanto a los que van a formularlos, como a los que van a contestar, que sean concretos y claros.

A continuación, cede la palabra al Grupo Municipal Vox, tomando la palabra D. Antonio Abraham Gómez González, quien anuncia que tienen tres preguntas y un ruego. Manifiesta que durante las últimas semanas, distintos sucesos, entre ellos el atraco con arma blanca a una trabajadora de un supermercado en Sardina, han vuelto a generar preocupación entre los vecinos. Estos hechos, unidos a las quejas que venían recibiendo desde hace tiempo, obligan a evaluar si las medidas adoptadas por el Gobierno Municipal durante este mandato han mejorado realmente la seguridad en Santa Lucía de Tirajana. Pregunta a la Presidencia:

- ¿puede afirmar hoy ante este pleno y ante los vecinos que este municipio es más seguro que cuando comenzó este mandato?.

En relación a la segunda pregunta, expone que la dificultad para acceder a una vivienda asequible afecta especialmente a jóvenes, familias y personas que llevan años esperando una solución habitacional. Aunque se han anunciado actuaciones y futuras promociones de vivienda protegida en el municipio, los vecinos necesitan conocer cuántas viviendas serán una realidad antes de finalizar el mandato y que ha hecho concretamente el Ayuntamiento para conseguirlo. Pregunta:

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 206 de 216

- ¿pueden informar cuántas viviendas públicas nuevas estarán efectivamente construidas o en ejecución antes de finalizar el presente mandato?,
- y, ¿qué gestiones concretas ha realizado este ayuntamiento para hacerlo posible?.

Se dirige al Señor Alcalde, para indicar que se encuentran en junio de 2026 y Santa Lucía de Tirajana sigue funcionando con el presupuesto prorrogado de 2025, una situación que se repite en los últimos años y que dificulta planificar las inversiones, establecer prioridades y evaluar adecuadamente la gestión municipal. Pregunta:

- ¿considera el Gobierno que es una buena forma de gestionar un municipio de más de 80.000 habitantes, trabajar durante la mayor parte del año con presupuestos prorrogados?,

- ¿tiene previsto presentar y aprobar el presupuesto municipal antes del mes de septiembre o considera aceptable llegar al último trimestre sin unas cuentas propias para este ejercicio?

Por último, formula el siguiente ruego de los vecinos de la calle Jerónimo Falcón. Esta calle, como bien saben, tiene una entrada hacia la Avenida de Canarias, zona peatonal, y al carecer de elementos que impiden o dificulten el acceso a vehículos como maceteros, bancos, bolardos,..., muchos vehículos acceden a gran velocidad cuando tienen que entrar por motivos de ferias, eventos, incluso por errores de circulación. Consideran que esta situación supone un importante riesgo para la seguridad de los peatones que transitan diariamente por la Avenida de Canarias. Por ello, ruegan al Grupo de Gobierno que estudie la instalación de elementos de protección o de control de acceso que ayuden a reducir este peligro y garanticen una mayor seguridad para los vecinos y peatones de la zona.

La Presidencia cede la palabra a D. Ramón Leví Ramos Sánchez, quien anuncia que va a plantear dos ruegos. El primero de ellos tiene que ver con una propiedad recientemente adquirida por el Ayuntamiento. Igual los más viejos la conocen como la casa de Pilarito Franco y de Vicentito Romero, que eran profesores, que es la casa que está haciendo esquina en la plaza de San Rafael, que está justo en la Avenida de Canarias, más en el sentido norte, y que a través de un proceso expropiatorio solicitado por parte de la propiedad, el Ayuntamiento lo ha adquirido en un régimen de expropiación y ya es propiedad municipal. El problema o el ruego viene porque han hablado estos días con varios comerciantes, que incluso desconocían esta situación, y les plantean algo tan simple como, que si es municipal, ¿cómo es que aquéllo está abandonado con unos carteles marrones, con papeles pegados con cinta?, indica que Ascoive, los empresarios y demás les manifestaban que hacen ese esfuerzo por poner los escaparates, se hace un concurso y demás, y ésto que es propiedad del Ayuntamiento, está en primera línea, en el centro neurálgico de la zona comercial y peatonal, así que lo que solicitan a través de este ruego es que el Ayuntamiento, de una manera urgente, pueda condicionar la parte estética ese local, que si pasan y miran dentro cómo está, pues no sabe si en obras, no tiene un fin claro porque además lo que tiene allí no está acondicionado, siguen estando puestos los carteles del anterior comercio y demás en esa zona. Cree que merece la pena que en el sitio donde está, y traslada también, por si cabe en el ruego, que se defina ese posible uso que se le va a dar a la vivienda, indicando que se les trasladaba a través de una entrevista radiofónica que sí se sabía qué uso se iba a dar a ésto. Independientemente del uso, cree que merece

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 207 de 216

la pena de manera rápida y urgente, acondicionar esa parte estética de una vivienda tan clave y tan importante.

Y hablando con el mismo grupo de empresarios, respecto de la Avenida de Canarias, y lo dice por alertarlo, porque es verdad que era una parte que cree que queda en deuda, independientemente de algunas disciplinas urbanísticas que están en la Avenida de Canarias que son de difícil solución, pero había una que a quien les habla le preocupa bastante y también hablando con los empresarios, querían a través del ruego insistir en que el Ayuntamiento ponga un dinamismo de trabajo más potente, sabiendo que es complicado, pero que lo ponga en la parcela que está situada enfrente a la Farmacia de Paco Ramos. Aquéllo es una antigua parcela que queda sin retranquear, que actualmente tiene varias disciplinas, han movido constantemente las vallas, es una zona de mucho tránsito de gente con guagua, creyendo que merece la pena hacer un trabajo específico desde el Ayuntamiento, incluso con los propietarios, que se podría llegar a una vía. Manifiesta que él lo intentó en el inicio de las conversaciones con ellos, ya tiene una disciplina andando para llegar a un acuerdo, y retranquear y ganar a lo público ese espacio de acera que les queda en ese dinamismo de Avenida de Canarias. Entonces, este ruego en torno a la Avenida Comercial con estos dos puntos.

Un segundo ruego que quería trasladar, viene un poco a raíz de un tema que ha sido candente en los medios, a través del que han dado una respuesta, y no es otro, que el que el Ayuntamiento de Santa Lucía, a través de una sociedad municipal, ha dispuesto que ahora necesitan adquirir un edificio de cuatro plantas con 2500 m, con dos fachadas y que no tenga más de 50 años. Matiza que ésto es un estudio de mercado para no llevar engaño a nadie, el Ayuntamiento no está comprando ésto, sino que está intentando estudiar un mercado para comprar eso, “justamente eso”. Y aquí viene el ruego, en un ejercicio de transparencia, han pedido a esa empresa pública municipal que les diga: ¿por qué quiere el Alcalde comprar 2.500 m., con dos fachadas en una esquina en Vecindario, con cuatro plantas?, ¿por qué justamente eso?, ¿qué necesidad tiene esa empresa pública de adquirir eso?, empresa pública que además, por recordar y cree que aquí está el Concejal de Deportes, que en esa parte le consta, por la demanda de los colectivos de las instalaciones deportivas, no tiene capacidad para recurrir, no tiene dinero y fondos para poder arreglar los campos de fútbol, las instalaciones deportivas, los baños del pabellón, existen muchísimas necesidades prioritarias. Además, esta sociedad aparte tiene pérdidas aproximadas de un millón de euros que están obligadas a recuperarse desde el año 2024 y del año 2025. Para responderle a ésto, que quien les habla lo ha hecho en el cauce como Concejal que tiene derecho y exije, y es el ruego que está haciendo en un ejercicio de transparencia, ha exigido a la sociedad municipal: ¿por qué busca ésto?, ¿qué criterio y qué necesidad técnica tiene el Ayuntamiento?, y quién es la persona que se ha puesto delante de un documento y ha dicho, mire ésto y no otro, y que esté a 500 m de Plaza de Los Algodoneros. Manifiesta que como conoce la historia del municipio, ésto prácticamente está hecho para adquirir dos edificios que pueden estar identificados, porque además lo otro sería desalojar edificios que ya están viviendo personas en ellos.

Expone que la única respuesta que han tenido es a través de una nota de prensa y declaraciones del Alcalde en los medios de comunicación, que ésto les alarma más porque en la declaración de la nota de prensa dice que la intención es llevar el Archivo Municipal o, posiblemente, el Archivo Municipal a un edificio de cuatro plantas en el entorno de la

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026
Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 208 de 216

Avenida de Canarias, o sea, están comprando algo de un millón, posiblemente si se da, para llevar el Archivo Municipal, que vaya por delante que el Archivo Municipal que, con la ley en la mano, ya no van a almacenar ni un documento más porque todo se digitaliza, así que pondrán los discos duros y los servidores. Entonces demuestra una carencia de decir eso, el Ayuntamiento no sabe para qué quiere comprar un edificio, pero es que además, en las declaraciones de ayer, les dicen que hay una demanda del taller de animación, que entiende que no se ha contado con el Concejal de Cultura para decir ésto, para llevar los escenarios y los decorados del taller de animación que utilizan en los carnavales. Pregunta: ¿van a comprar de verdad un edificio de cuatro plantas en el entorno de la zona comercial?, o sea, ¿ésta es la sensación de gobernabilidad que tiene este Ayuntamiento?.Y ésto es lo que transmite el Alcalde de que ¿ese es el interés verdadero del Ateneo Municipal?, porque además le responden, a través de una nota de prensa, que insiste le pido a la parte del Concejal responsable que le den esa información, que es que el Ateneo tiene 130 trabajadores, afirmando que no tiene 130, sino que tiene 97, y de esos 97 la gran mayoría son conserjes, monitores deportivos, gente que vigila instalaciones, que no van a estar en un edificio de cuatro plantas de 2.500. Y si quieren poner instalaciones municipales, ¿por qué no es de tres plantas?, ¿por qué no es de cinco?.

Manifiesta que la transparencia de la decisión política que se quiere hacer, insiste que entiende que lo están haciendo para consultar, dicen, una política de mercado y luego poder ver qué se adquiere. Expone que están perdiendo el tiempo porque entiende que si lo están haciendo es porque lo quieren adquirir y porque tienen una estrategia de llevar esos recursos, incluso los Servicios Sociales, cuya estrategia planificada y publicitada es la contraria, es que pretenden llegar a cada una de las zonas y de los barrios para acercar de una manera eficaz los servicios sociales a los sectores que está divididos y programado por parte del Ayuntamiento. Insiste, ésto tiene dos vertientes, una de transparencia en la que exigen que por favor les den la información, porque si están hablando de adquirir el edificio que todo el mundo sabe que se quiere adquirir, les adelanta que estarán absolutamente en contra, pero por un criterio. Manifiesta que de los funcionarios más brillantes que ha tenido, en concreto dos, este ayuntamiento, visitaron el edificio de Muebles San Rafael, que anunció el Alcalde en una rueda de prensa que era uno de los que se habían presentado, y los dos coinciden en que es una absoluta locura adquirir ese edificio. Están adquiriendo un problema, porque no tiene accesibilidad, todo se hace por escaleras, son dos edificios separados, no tiene altura mínima, no cumplen las escaleras, o sea, entiende que esa consulta, si se va hacia ahí, es una absoluta locura que estén en esa prioridad, pero es que ya estar en eso y no estar solucionando los problemas del Concejal de Deportes en arreglarle los vestuarios de los campos de fútbol, el césped, el Campo de La Estrella, no estar en eso es que verdaderamente no hay rumbo, no hay nadie mirando absolutamente las prioridades y las esencias. Le consta que además no se coordina como un Equipo de Gobierno, porque no entiende que la prioridad de Cultura sea llevar, imagínense, al edificio San Rafael, camiones con decorados para meter los decorados del almacén allí o el Archivo Municipal. Si es que tienen espacios públicos gratuitos donde meter esas alternativas de sobra, que simplemente tienen que transformarlo, y les pone un ejemplo, el Juzgado de Paz tiene unos garajes en los sótanos que son de propiedad municipal y que pueden utilizar.

Y dos aspectos que van con cargo a la transparencia que le gustaría contemplar. Uno de ellos, y por aclararlo, porque si se me entendió mal el otro día, hacía referencia a la Secretaría del Ayuntamiento cuando hablaba de que han solicitado expedientes y que no se

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 209 de 216

les están facilitando, cuando D. Mario Bordón le planteaba aquello de que quizás no estaban haciendo cosas, que cree que hoy ya va cambiando la cosa, pues aclarar que no es por parte de la Secretaría, y quiere acompañar al señor Interventor, pedirle su auxilio o por lo menos su recomendación. Tiene dos expedientes con cargo a facturas que son, simplemente ha pedido dos facturas, las ha perdido desde el mes de abril y desde el mes de mayo, y no se las han dado. Entiende, y se le ha autorizado por parte de la Secretaría al acceso de esta información y le pide que en la medida que el Sr. Interventor pueda, se la intentará remitir, pues que se le haga llegar esa información. Además, procedimientos en los que tiene dudas sustanciales de cómo se han tramitado y cómo se han hecho, pero es que le dice más, que es una de las sugerencias porque no deja de ser un pleno en el lugar donde se reúnen todos los Concejales, y es que por facilitarlo posteriormente a pedir dos folios, han pedido acceso, porque hay un problema que no hay limpieza en el municipio, hay un contrato abandonado y que probablemente esté cronificado y que este mandato no tengan contrato de limpieza viaria en Santa Lucía, y lo hagan pagando facturas extraordinarias que no son rentables para el municipio, y eso que son 1.159 folios, sí se los entregan antes en un único PDF, que es un poco a la situación que iba a pedir ahora, así que fíjense la anomalía, y cree que falta transparencia en el Ayuntamiento. Y ¿qué proponen ellos para facilitar la transparencia?,

La Presidencia le interrumpe para recordarle el tiempo de intervención.

El Sr. Ramos continúa su intervención manifestando que lo que proponen es solicitar a la Secretaría que se estudie, y por parte de la Alcaldía, en otras administraciones con el mismo software de gestión que es el Gestiona, se habilita la posibilidad de acceder a expedientes en un tiempo marcado y a las personas, de tal manera que a ellos como Concejales se les permita hacerlo de esa manera. Cree que es la cosa más simple y están haciendo a funcionarios agrupar 1.159 folios en un único PDF, que entenderán que es un ejercicio contrario a la lógica de la informática y del sentido común para una mínima labor.

La Presidencia recuerda al Sr. Ramos que son cinco en total según el Reglamento Municipal, y recuerda que formuló uno sobre la casa de la Plaza de San Rafael, hizo otro sobre la parcela de El Doctoral, hizo otro sobre la factura sin presentar e hizo otro sobre el edificio de la Avenida de la Unión.

D. Ramón Leví Ramos le indica a la Alcaldía que si se lo permite, le explica cómo lo ha planteado para que lo entiendan. Ha planteado un ejercicio de la Avenida Canarias y los locales comerciales hablándole de un concepto público y dos privados, y luego le he planteado un tema de transparencia que tiene tres aspectos.

El Sr. Presidente le indica que son asuntos distintos y lo sabe Don Leví, no mezclen las cosas, una cosa es la edificación de la Avenida Canarias, y otra cosa es el pliego que ha sacado la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes.

A continuación, pregunta si hay alguna pregunta y/o ruego por parte de algún concejal, pidiendo la palabra la Sra. Concejala: Dª Ana María Mayor Alemán. Manifiesta que le ha gustado el término ese de bienvenida a la oposición.

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 210 de 216

Anuncia que va a formular una pregunta, y que por competencias entiende que va directamente al Alcalde, que es el Presidente, en este caso, de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía. Va en relación con el proceso de disolución de esta Sociedad Mercantil y su conversión en ese Organismo Autónomo que se denominó Ateneo Municipal de Santa Lucía de Tirajana. Formulan esta cuestión movidos porque les preocupa la situación de inseguridad jurídica en la que se encuentran actualmente los empleados de dicha entidad, quienes a día de hoy siguen perteneciendo formalmente a una sociedad pública que está en causa de disolución. Haciendo un poco de memoria cronológica, les recuerda que la conversión de la Gerencia en Organismo Autónomo se aprobó inicialmente en octubre del 2022. Recuerda que muchos de los que aprobaron esa conversión, están en esta sesión plenaria actualmente.

Posteriormente en febrero, muchos de los que están aquí también aprobaron los estatutos de ese nuevo organismo; y sin embargo, la última vez que se abordó este tema fue en diciembre del 2024, cuando les presentaban por urgencia en la sesión plenaria de diciembre, la propuesta de acuerdo de aprobación de la sesión global del activo y el pasivo de la Sociedad Mercantil a la entidad de derecho público, Organismo Autónomo Ateneo Municipal con sucesión universal de derechos y obligaciones, así como la disolución de la Sociedad Mercantil. En aquel momento hablaban de que iban a ceder un activo y un pasivo que suponía el balance a enero del 2024, y aparte lo iban a hacer con efectos a día 1 de enero del 2025, quedando 20 días para terminar el mes de diciembre. Y bueno, ni siquiera el compañero de PP-AV ni su Grupo vieron que eso podía ser algo normal. En aquel momento el asunto quedó sobre la mesa, y ayer hizo un ejercicio de ir a buscar esa sesión plenaria y el Alcalde advirtió en esa sesión plenaria que se iba a retomar en el mes de enero del 2025. A día de hoy no saben nada de cómo está eso pendiente de culminar, otros trámites que quedan, no sólo esa sesión, sino esa subrogación definitiva del personal, que cree que son la parte más vulnerable de todo este trasvase. Y lo que quieren preguntar es lo siguiente:

- ¿cuál es el problema técnico o administrativo real por el que siguen esperando un año y medio después para cerrar este expediente?,

- ¿en qué estado se encuentra actualmente la actualización de los balances de activo y de pasivo de la Gerencia Municipal de Cultura y Deporte para hacer esa conversión a organismo autónomo?,

- y, ¿qué plazos concretos maneja este Grupo de Gobierno para proceder a esa subrogación definitiva de la plantilla, y dar certidumbre y seguridad jurídica a todos los trabajadores?.

La Presidencia indica que se va a proceder a responder algunas preguntas, cediendo la palabra en primer lugar a Dª Minerva Pérez Rodríguez.

La Sra. Concejala, Dª Minerva Pérez Rodríguez indica que va a responder a la pregunta formulada en la sesión pasada por la Concejala doña Yaiza Pérez con respecto a, primero, que si se habían abonado las facturas a la empresa que realizó la instalación de aire acondicionado. Decirle que sí, que queda pendiente sólo con la empresa la fianza de la ejecución de las obras que se tramitará en consecuencia según los plazos en los procedimientos de contratación.

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 211 de 216

Comentarle también que a las preguntas que formuló por escrito, como vienen siendo prácticamente las mismas que expuso en este pleno, decirles que tiene la respuesta ya a su disposición, inclusive también los expedientes que solicitó. Aclararle sólo una cosa, porque el informe se hizo previo. En varias ocasiones también pudieron hablar de la posibilidad, y que tenía ciertas sospechas de que esa maquinaria, por el tiempo que llevaba paralizada, pudiera dar problemas a la hora de ponerlas en marcha. Pues decirles que efectivamente iba bien encaminada, y tiene la Sra. Álvarez que decir que han tenido esa conversación en varias ocasiones. Después de haber instalado un aparato para poder dar la presión de la tubería, han hecho otra vez diagnósticos y el equipo no funciona en su amplia magnitud, lo que debería de enfriar la sala. Se han realizado durante ese periodo varias pruebas, se ha emitido un diagnóstico por la empresa que instaló la maquinaria, y han tenido que realizar un contrato menor de puesta en marcha valorado alrededor de 12.000 €, donde le comenta los alcances que se van a realizar, ya la maquinaria, las piezas y el material se ha solicitado, y llegarán en la primera quincena de julio. Explica que se va a realizar el vaciado de las líneas necesarias, volverán a hacer el llenado y el purgado del aire de las mismas. Se van a desconectar las bombas para el aumento de la sección del cableado, para que pueda llegar la conexión, y luego se conectarán esas bombas también, donde se pondrán válvulas que están estropeadas, están trancadas por el tiempo que lleva paralizada la maquinaria, y se instalará también, si fuese necesario, una parte de una tubería con aislamiento y, a su vez, van a instalar, que eso lo van a agregar nuevo para tener el control de la maquinaria, un caudalímetro para que mida la presión del equipo.

Una vez adjudicado, que fue alrededor cree que del 4 de junio se solicitó ya la maquinaria, como bien decía, y la empresa en cuanto tenga aquí las piezas para poder hacer los trabajos, y le confirma que ese trabajo tardará 5 días con sus operarios en instalarla y comprobarla, siempre con datos tras una reunión después de la adjudicación con la empresa. Finaliza diciendo que espera que sea la última acción que tengan que hacer con este equipamiento.

La Presidencia cede la palabra a D. Juan Francisco Guedes González. El Sr. Guedes indica que va a dar respuesta a un ruego/pregunta formulado en el Pleno del mes pasado, en el que se hablaba, entre otras cosas, de la limpieza viaria. Expone que, como no pude ser de otra manera, obviamente es una de las preocupaciones, y en su caso, no le duele decirlo, que además es una de las mayores frustraciones que tiene a título personal, el contrato de limpieza. Aquí se ha hablado durante la sesión de hoy también no sólo de eso, sino de la limpieza en los actos públicos, etcétera, etcétera. Le consta que ya desde el mandato anterior, Don José Moreno y, a quien les habla en este mandato, en todas las reuniones de los lunes que tiene el Grupo de Gobierno, manifestaban el problema que tenían con la limpieza, y el problema que tenían a la hora de cubrir los eventos por la falta de medios. Manifiesta que aquí se hizo una afirmación que le parece que es muy grave, que es por falta de voluntad política y por estrategia. Afirma que falta de voluntad política no hay ninguna, y les va a relatar los hechos, asimismo, indica que estrategia tampoco, ya que la estrategia hasta ahora que es de “Ramos a Ramos Company”, y por ahora les ha salido todo mal, dicho sea de paso.

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 212 de 216

Explica que desde el año 2024, el 20 de agosto, se redacta por los técnicos correspondientes un estudio exhaustivo de mercado y se pide a las empresas del sector que les ayuden en este sentido.

En noviembre del 2024 se publica dicho pliego, por tanto, como acaba de decir, sostener que haya habido inacción, le parece por lo menos, no sabe si decirlo, grave o simplemente intentar enredar. Y dirigiéndose a D. Leví, indica que le consta, que sabe perfectamente de los problemas que ha habido con este contrato, porque hasta enero de este año ha formado parte del Grupo de Gobierno y ha estado en reuniones, tanto en el Grupo de Gobierno como personalmente con quien les habla. Y sabe qué, incluso, le va a decir, a lo mejor es incapacidad, pero inacción y falta de voluntad no es. Es más, ahora le pasa a resumir también el problema que ha habido, porque no es un problema de, insiste, falta de acción política, ha sido un problema jurídico.

Durante la tramitación de este expediente se pidió un estudio económico a la empresa que les está prestando servicio, y no sabe si por omisión, voluntaria o no, pero hay un concepto salarial que es la paga, que mal llamada de “San Martín de Porres”, que no se incluyó. Eso hizo que se presentara un recurso por parte del sindicato de la empresa y eso hizo también que el Ayuntamiento tuviera que quitarlo del pliego porque ésto podría ser que, en temas de seguridad jurídica en una futura contratación hubiera problemas. Además, esta decisión que tomaron de retirar este pliego fue recurrida por la empresa que les está prestando servicio actualmente, y el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Canarias le dio una parte de razón al Ayuntamiento y otra a la empresa.

En definitiva, éste ha sido un problema que viene ya de lejos, no de este mandato, ni siquiera del anterior, sino del anterior, que en medio de este litigio judicial, están intentando llegar a acuerdos puntuales con la empresa que les está prestando servicio, y a la vez están redactando un nuevo pliego, con la dificultad añadida de que también se ha nombrado muchas veces aquí en la sesión plenaria, de la situación actual, del aumento de costes salariales, del aumento de coste de la energía, etcétera, etcétera, etcétera.

Además, le gustaría responder, dentro de su exposición en el pleno pasado, también nombraba un tema de amianto y una preocupación de unos vecinos de Casa Pastores, que no sabe si a veces el subconsciente le traiciona o son los nervios, por ejemplo, como los puede tener quien les habla, porque muchas veces hablan en plural y muchas veces habla de él mismo (Don Leví), y a veces no le queda claro. Pero bueno, para que quede claro, aquí lo tiene por escrito, y pueden tener acceso, como no puede ser de otra manera, todos los concejales de este Pleno, en el que actualmente hay localizado 10 puntos de amiento en el municipio de Santa Lucía de Tirajana, y con la Mancomunidad están trabajando para que esos puntos se puedan recoger por una empresa especializada, que tiene que ser una empresa especializada, no puede ser cualquier empresa, tiene que ser avisando a la autoridad laboral y con un procedimiento bastante complicado, en el que esperan que a la mayor brevedad posible, se puedan recoger tanto en este municipio como en el de Agüimes y en el de Ingenio.

Espera que haya quedado un poquito aclarado el tema de la limpieza y esperan, como no puede ser de otra manera, intentar solucionar el contrato de limpieza porque creen que el municipio de Santa Lucía merece un mejor contrato, y además aprovecha para

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 213 de 216

romper una lanza por los trabajadores del servicio de limpieza que hacen auténticos malabares para que las calles estén lo mejor posible día a día.

Se hace constar que siendo las 14 horas y 47 minutos se ausenta de la sala la Sra. Concejala: Dª Minerva Pérez Rodríguez.

La Presidencia pregunta si algún Concejal más quiere tomar la palabra, tomándola D. Roberto Ramírez Vega. Manifiesta que no le ha dado tiempo de descargar el expediente que don Leví Ramos estaba diciendo, a él le aparecen 64 megas distribuidos en muchos archivos, pero no le aparece el expediente, o sea, no le ha dado tiempo de descargarlo. Le acaba de preguntar a la compañera de Secretaría que cuál es la operativa para mandarle el expediente, y si la operativa es mandarle un solo PDF, cree que es un error, cree que le tienen que dar el acceso como lo descarga el Gestiona, con la portada, el índice, … . Fue a preguntarle, pero no he tenido la oportunidad de verlo. Si es eso así, ningún problema que se lo van a corregir o van a emplear la metodología correcta para que se le corrija.

Respecto a la consulta preliminar de mercado, etimológicamente, efectivamente es una consulta preliminar de mercado que han utilizado, y van a seguir utilizando. Como decía bien el compañero D. Francisco Guedes, la han utilizado en la limpieza viaria, la van a utilizar en el suministro de las comidas para Servicios Sociales, porque entienden que la mejor manera es preguntarle al mercado, preguntar al mercado qué es lo que hay. Eso no genera ningún compromiso ni ninguna ventaja, y tampoco genera lo que están queriendo decir, no genera oscuridad, al contrario, lo que genera es transparencia. Explica que le están preguntando al mercado qué es lo que hay, y el mercado responde con lo que hay, porque lo peor que se puede hacer en una cuestión de ésta, es hacer una licitación con una adjudicación directa o sin saber qué es lo que hay, porque puede que se quede desierta. Explica que ahora se les están quedando desiertas las licitaciones del asfalto por la subida del precio del petróleo, y si hubiesen preguntado con carácter previo a cuánto tienen el metro de asfalto, pues no se hubiese quedado desierta.

Asimismo, se generan unas necesidades. Efectivamente, como bien saben, el Archivo Municipal, que tiene que tender a digitalizarse, de momento no está tendiendo a digitalizarse por el trabajo, el expurgo y lo que lleva. Ésto entienden que hay subarchivos dentro de la mayoría de las áreas, y cree que hay que actualizar los subarchivos y necesitan un espacio extra para añadir el Archivo Municipal.

Respecto a la externalización del CPD, indica que se les ha quedado pequeño el CPD municipal y tienen que externalizarlo. También hay la posibilidad de cesión, éstas son las necesidades, la posibilidad de cesión de un espacio para una Comisaría de la Policía Canaria. Ésto es una de las cuestiones o las necesidades que tienen, y los motivos son básicamente prácticos, explicando que comprar y reformar está entre 900 y 1.200 € m², nuevas construcciones entre 1.700 y 2.300 m², ¿y por qué no lo hacen desde el Ayuntamiento?, adelantando que si sale hacia adelante el tema de la compra, lo van a hacer desde el Ayuntamiento, si bien se han auxiliado de la Sociedad Municipal para que haga el estudio de mercado, y cuando se termine este estudio, se remite al Ayuntamiento, que es quién tiene actualmente las necesidades. No han comprado nada, no genera ninguna ventaja respecto a la licitación, simplemente es un estudio previo de mercado. ¿Eso qué significa?, pues que serán capaces de identificar el mercado y alinearlo con las

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 214 de 216

necesidades, y harán una licitación si se estima conveniente y necesario en el futuro y, probablemente, harán en septiembre, les adelanta, que harán un crédito extraordinario con cargo al remanente de tesorería aplicando criterios IFS, y probablemente vengan incluidas las necesidades de espacio, la ampliación de necesidades municipales que viene recogida desde este estudio previo de mercado. Y les adelanta que, con toda probabilidad, no se quedará desierta porque han sido capaces de, por mayor transparencia, analizar el mercado.

Por último, la Presidencia cede la palabra a D. José Miguel Vera Mayor. Manifiesta que, por aquello que se ha hablado muchas veces en el día de hoy de la transparencia y de ser justos, le gustaría hablar sobre un ruego que se convirtió en un consejo en el pleno anterior, y va a usar palabras que se hablaron tanto D. Ramón Leví, que está totalmente de acuerdo cuando decía que había que trabajar sin mentiras, trasladar la información que no sea sesgada y que sea totalmente cierto, y reitera en que está totalmente con el Sr. Ramos en que siempre se tiene que trabajar en esa línea. Y también va a aprovechar unas palabras que dijo la señora Yaiza respecto a que había que contar con los colectivos, hablaba sobre todo por el tema de la feria que se realizó en el Día Canarias. Decirle que después de que está como Concejal de Identidad, se han creado redes sociales que no existían de Identidad, se han generado chats para que ellos se puedan informar sobre sus acciones para que se puedan tener, y se han tenido, reuniones con ellos. Recuerda que Dª Yaiza habló que no se le dio la oportunidad a todo el mundo porque había un colectivo relacionado con artesanos que no había participado, a lo que responde el Sr. Vera que no es del todo cierto. Los talleres que se realizaron en esa feria fueron realizados por ese colectivo, y además recuerda que la Sra. Concejala terminó diciendo que debería ser más transparente, a lo que el Sr. Vera responde que por ser transparente quiere también decirle que una vez que él asume su Concejalía o la que Dª Yaiza tenía, él se encuentra que intentando hacer una auditoría interna, existen una pérdida de 80.000 € que no se justificaron al Cabildo de los recursos museísticos que tenían. Entonces, como hay que ser transparentes, y cree que también hay que ser justos, habría que hablarlo todo.

La Presidencia indica que va a dar respuesta a alguna de las preguntas, y sobre todo aclarar también alguna de las cosas. Se dirige a Don Leví, quien manifestó un ruego respecto a la vivienda que el Ayuntamiento tiene en la Plaza de San Rafael, explica la Presidencia que el Ayuntamiento no ha expropiado, sino que la familia ha ejercitado el derecho a ser expropiado, son ellos los que lo hicieron porque el Plan General aprobado en el 2007 define claramente lo que hay que hacer con esos espacios, y el Sr. Ramos fue Concejal de Urbanismo y sabe lo que hay que hacer con esos espacios, pues hasta que se tome esa decisión de manera provisional, se le va a dar uso y se han hecho obras de acondicionamiento en el interior porque la Concejala de Turismo quiere poner de manera provisional el Punto de Información Turística en ese espacio.

Con respecto a la preocupación por parte de otros expedientes como el de El Doctoral, la parcela que ocupa la acera de la Avenida de Canarias, pues se está trabajando en el área de Gestión Urbanística, y también en el área de Urbanismo, como no puede ser de otra manera, con el resto de expedientes que están abiertos.

Y va a suscribir absolutamente todas las palabras que ha dicho el Concejal de Hacienda con respecto al estudio de mercado que ha hecho el Ateneo Municipal, pero no

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026
Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 215 de 216

sabe si el Sr. Leví escuchó la entrevista al Alcalde de manera sesgada, no le prestó interés o a lo mejor saca lo que le interesa decir de esa entrevista. El Sr. Presidente indica que en la entrevista, no la va a repetir evidentemente, dijo que el Ayuntamiento de Santa Lucía tenía necesidad de adquirir espacios porque están creciendo muchísimo en población, y que si toman la decisión de construir alguna infraestructura pueden estar hasta 4 años si se busca el dinero, si se busca el suelo, si se redacta el proyecto y si se saca la licitación. Y teniendo conocimiento que habían infraestructuras en el municipio que los propietarios quieren cambiar de uso, o que en este momento no están ocupadas, pues es una oportunidad para el Ayuntamiento comprarla. Puso de manifiesto que es necesario tener un almacén, y dijo esa palabra, almacén para Cultura, porque el volumen de obras que genera Cultura en cuanto a decoración, hay que acopiarlo en un sitio. Y cuando dijo almacén es que precisamente en esta oferta de mercado hay alguien que ha ofrecido un almacén, y podría ser una tremenda oportunidad, porque a él lo de que Cultura necesita un almacén, se lo vienen diciendo desde hace mucho tiempo.

Evidentemente también necesitan archivos. Nunca dijo que en ningún edificio de la Avenida de Primero de Mayo con Avenida de Canarias fuera para ser archivo. Y también se habló de la Administración Electrónica, y sencillamente quiere mostrarle algo, un expediente de pleno que se trae a todos los plenos, aunque tengan un archivo digital, ésto es papel y hay que archivarlo y ya los dos archivos del Ayuntamiento están totalmente colapsados.

Manifiesta que no habló de llevar Servicios Sociales cerca de la Avenida de Canarias, no se ha metido con eso, y sabe que el Concejal de Servicios Sociales está con una redistribución del área. Hablaba de servicios, como los que decía el Concejal de acercar la Recaudación o la Oficina de Atención Ciudadana, porque están creciendo en Recursos Humanos en las Oficinas Municipales, y tienen el límite de espacio que hay en las Oficinas Municipales.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:
https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=04:19:38&id=84

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las 15 horas y 02 minutos, de la que se extiende la presente acta, por mí el Secretario General que, con las formalidades preceptivas, firma el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual como Secretario General DOY FE.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica.

V.B.

El Alcalde	**El Secretario General**
Fdo. Francisco José García López	**Fdo. Luis Alfonso Manero Torres**

DILIGENCIA.- De conformidad y a los efectos del artículo 84 ROM, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas en el Diario de Sesión a las que se accede a través de los respectivos enlaces y al que queda vinculada la presente acta.

V.B.

El Alcalde	**El Secretario General**
Fdo. Francisco José García López	**Fdo. Luis Alfonso Manero Torres**

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0007 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3SY52HFXPYQKENXHRTYRQ25ZA
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 216 de 216